TOMO 157 Montevideo, Martes 21 de Noviembre de 1944 Núm. 11440

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Batterfinger"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Número 2654|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Batterfinger", acta número 40781, formulada por la firma The Curtiss Candy Co., de Estados Unidos de América, para distinguir confituras, de la clase 1;

Resultando: que a la presente gestión se opuso, de oficio, la oficina del ramo, en razón de que ya existe registrada la marca denominativa y emblemática "Butterfly", número 34734, para distinguir, entre otros, el mismo artículo;

Considerando: que si bien la marca "Butterfly", tiene un significado conocido (mariposa) y va acompañada del emblema correspondiente, mientras que "Batterfinger" es el término con el cual se denomina un jugador determinado de "cricket", existe entre ambas denominaciones desde el punto de vista fonético, una notoria similitud, que impide el registro solicitado;

Atento a lo que disponen los artículos 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y 33 del decreto reglamentario de dicha ley;

Oída la Cámara Nacional de Comercio; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Batterfinger", acta número 40781, formulada por la firma The Curtis Candy Co., de Estados Unidos de América.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Angioxil" anulándose un registro anterior

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Número 1523|944.

Vista la solicitud de renovación de la marca "Angioxyl", formulada por S. A. Laboratories des Proxitases, de París, Francia:

Resultando: que el registro primario de la marca citada, venció, por extinción del plazo de 10 años, el 7 de Diciembre de 1939, es decir, antes de la promulgación de la nueva ley de la materia número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Resultando: que con fecha 8 de Setiembre de 1941, fué concedida la misma marca, en favor del señor José C. Cadenazzi, para los mismos artículos;

Resultando: que la solicitud de renovación que se formula, fué presentada el 28 de Noviembre de 1941, es decir, dentro de los 2 años que, para el caso, establecía la ley anterior número 3.542;

Considerando: que para los casos de renovación en los que los registros han vencido con anterioridad a la sanción de la nueva ley de Marcas, debe regir el plazo de 2 años que fijaba la ley anterior;

En la gestión de que se trata, hace más necesaria la aplicación de ese criterio, la circunstancia de que el registro venció 10 meses antes de la promulgación de la nueva ley;

Considerando: que el artículo 12 de la ley número 3.542 establece, en su parte final, la siguiente disposición: "En los dos años subsiguientes al vencimiento del término de 10 años establecido en el inciso 1.o, sólo podrá solicitar la renovación del registro de una marca, la persona que la tuviere registrada a su nombre o su representante legal, todo sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior";

Si bien se entendió por algunos asesores, y existe alguna jurisprudencia en tal sentido, que el régimen que imponía esa disposición debía entenderse remitido a las disposiciones del artículo 11, es decir, que para evitar el registro por un tercero de una marca cuyo plazo de inscripción hubiera caducado, era necesaria la oposición del primitivo dueño, o la acción de nulidad, a su término, esos requisitos deben considerarse como complementarios de la defensa que por la disposición transcripta se establece para los que han inscripto anteriormente la marca. Al tratarse este punto en la Cámara, en oportunidad de la discusión de la ley número 3.542, el señor Diputado informante expresó: "La ley tutela los derechos de uso; pero, además, para proteger las renovaciones, ha creído prudente establecer que ellas no podrán hacerse en los dos años siguientes a la caducidad de la marca primitiva, sino por su primitivo propietario, por su primitivo dueño";

En dicha discusión, que analizó minuciosamente todas las disposiciones de la ley citada, fué estudiado ese punto, así como una disposición concordante contenida en el artículo 13 del proyecto primitivo por la que se establecía entre las causales de caducidad, la no renovación de la marca dentro de los dos años posteriores al vencimiento de los diez de vigor del registro. Esa disposición se suprimió por entenderse, de acuerdo con lo que expuso uno de los señores Diputados: "... que dicho inciso era completamente innecesario, porque por los artículos 11 y 12 se establece cuándo caduca una marca en los casos en que la use un tercero..." "...de manera que sería una repetición completamente inoficiosa el ponerlo otra vez en ese artículo";

Que ese criterio perduró, sin modificaciones, lo demuestra el hecho de que el artículo 12 se reconsideró al final de la discusión de la ley, aprobándose sin observaciones con la redacción definitiva;

Considerando: que en opinión del señor Fiscal dictaminante "La ley número 3.542 concedió, al dueño de la marca registrada, el derecho exclusivo de usarla para cubrir

Los Indices del 3.er Trimestre se publicaron con el N.o 11421 (23 de octubre)

las mercaderías amparadas, durante diez años y, además el derecho de pedir su revonación, en determinadas condiciones, durante un plazo de dos años siguientes al vencimiento.

Ese derecho no lo ha cercenado la ley actual, que rige para las situaciones que se produzcan después de su vigencia o sea después de transcurrido el plazo fijado por el artículo 1.o del Código Civil";

Considerando: que ese criterio fué, además, sustentado por el señor miembro informante de la Comisión de Constitución y Legislación, quien, en el informe aconsejando la sanción de la ley, expresó: "La Comisión ha creído prudente establecer, en favor de los que han inscripto una marca, una protección especial en el momento de la renovación. Es sabido que con frecuencia ocurren olvidos y negligencias que con un sistema absolutamente atributivo son siempre funestos, y que pueden ser peligrosos con un sistema mixto o intermediario, porque el derecho quedaría librado al éxito de las acciones de oposición y anulación. La ley que tutela los derechos de uso anteriores de los que no han inscripto sus marcas, debe tutelar con mayor razón los derechos de uso y de propiedad de los que la han inscripto y que han olvidado o descuidado las renovaciones";

Considerando: que estos elementos de juicio aclaran el sentido de la disposición legal citada, por la cual el propietario de una marca registrada es el único que podía renovar, durante dos años después de vencidos los diez de la inscripción, el registro de dicha marca y que si un tercero la hubiera registrado durante esa prolongación especial del plazo de garantía legal, mantendría el nuevo registro supeditado a las acciones del primitivo propietario, que pueden consistir en las prescriptas por el artículo 11, de oposición o anulación, o en la de solicitud de renovación que establece el artículo 12;

Considerando: que mediante la presentación de una solicitud de renovación en forma, dentro de los dos años siguientes al vencimiento del registro anterior, era, por tanto, preceptivo, de acuerdo con la ley anterior, prorrogar la protección acordada;

Considerando: que no procede, por tanto, en este caso, la oposición de oficio formulada por la oficina del ramo, ni la nueva revisión a que sometió esta solicitud, para lo cual invoca las disposiciones de la nueva ley de la materia número 9.956, con carácter retroactivo, es decir, pretendiendo imponer el cumplimiento de sus disposiciones, diez meses antes de su sanción legislativa;

Considerando: que como principio general, las marcas deben gozar de la máxima garantía de estabilidad, cuando sus propietarios cumplen estrictamente los requisitos legales impuestos, para mantener por medio de la prórroga del registro, la propiedad otorgada por la ley. Cualquiera pretensión de un tercero, de apropiación de un signo sobre el cual su creador acreditó debidamente sus títulos con la inscripción, debe merecer el más cuidadoso estudio, desde que es incalculable el perjuicio que puede provocar a su legítimo dueño la pérdida de una marca, cuyo valor estimativo de crédito comercial puede integrar, representado por elevadas sumas, el activo patrimonial de una fábrica o un comercio. Muy distinto es el caso, en cambio, del comerciante interesado en aprovechahr de las ventajas de una marca ya conocida, que efectúa su registro en oportunidad de una presumible omisión de su legítimo propietario, porque no podrá ignorar que la propiedad de esa marca sólo podrá consolidarse a su nombre en el Registro, por prescripción adquisitiva, si se confirma que el abandono fué real, después de vencido el plazo legal de recuperación;

Considerando, en consecuencia, que ningún impedimento legal obsta a la concesión de la renovación solicitada, para lo cual cumplió la firma interesada todos los requisitos pertinentes;

Considerando: que una resolución en tal sentido impone, concomitantemente, la anulación del registro de la marca "Angioxyl", número 35840, ya que se trata de la misma marca, aunque en ésta aparezca sustituída la "y" por la "i";

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Anular el registro de la marca "Angioxil", número 35840, concedida al señor José C. Cadenazzi, de Montevideo.

2.o Conceder a la S. A. Laboratoires des Proxytases, de Francia, la renovación de la marca "Angioxyl", número 20141, solicitada por acta número 37921.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se concede el registro de la marca "Noche de Gala"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 6 de 1944.—Número 2655|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Noche de Gala", acta número 41035 formulada por el señor Ernesto Vidal, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 17;

Resultando: que a la presente gestión dedujo oposición el señor Pascual De Luca, fundando el recurso interpuesto en anterioridad de uso de la marca "Gala", que distingue los mismos artículos y con la que considera confundible la gestionada;

Considerando: que el opositor omitió presentar las pruebas de la anterioridad de uso alegada, de acuerdo con lo que exige el artículo 10 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, por lo que no procede tener en cuenta el recurso interpuesto;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y que no alcanzan a la marca gestionada las prohibiciones de los artículos 2.° y 18 de la misma ley;

Considerando, en consecuencia, que corresponde acceder a lo solicitado, no haciendo lugar a la oposición deducida;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Noche de Gala", acta número 41035, solicitado por el señor Ernesto Vidal, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 17.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Decreto. Se nombra Rector de la Universidad

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 15 de 1944.—Número 1682|938.

Vistos: y atento a que el Senado de la República ha concedido la venia solicitada por mensaje de fecha 17 de Octubre próximo pasado para designar al doctor Posé Pedro Varela, Rector de la Universidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de Rector de la Universidad de la República por el período constitucional correspondiente, al doctor José Pedro Varela.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

5

Resolución. Se consideran las disposiciones sobre incompatibilidad frente a un jubilado que es comentarista de radio, y se disponen unos pagos, en tanto se estudian las normas definitivas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 15 de 1944.—Número 3643|944.

Vistos estos antecedentes venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a los efectos dispuestos por el artículo 8.° de la ley N.° 9.554 de 3 de Diciembre

de 1933, en virtud del voto discorde de dos de los miembros del Directorio del expresado Instituto, a la resolución adoptada con fecha 10 de Noviembre en curso, atinente a la situación de pasividad del señor don José Leopoldo Gomensoro, jubilado de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos;

Resultando: 1.° El señor José Leopoldo Gomensoro fué declarado jubilado por el Directorio del Instituto de Jubilaciones el 8 de Agosto de 1934, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de 18 de Octubre de 1928 y 11 de Enero de 1934;

2.° El pago de su pasividad fué suspendido por resolución de 19 de Setiembre de 1941, en mérito a haberse comprobado que dicho jubilado prestó servicios como comentarista radial en las "broadcastings" "Carve" y "Uruguay" desde Diciembre de 1935 hasta Julio de 1940, estimando la Administración de la Caja que aquél se encontraba en situación de incompatibilidad;

Posteriormente, por resolución de 25 de Noviembre de 1941, el Directorio del Instituto declaró probado que el señor Gomensoro incurrió en incompatibilidad por los servicios prestados en Radio Carve, estableciendo, además, que podría reclamar las pasividades percibidas indebidamente en la forma de estilo;

Recabado informe de la Contaduría respectiva, ésta informó que las cantidades adeudadas por tal concepto ascendían a la suma de $ 7.067.94, que con la aplicación de la multa determinada por el artículo 44 de la ley número 9.196, se elevaba en total a $ 10.601.91;

3.° El señor Gomensoro apeló de la resolución del Directorio alegando que la actividad realizada en las expresadas "broadcastings" no estaba comprendida por las leyes jubilatorias. El Directorio, el 7 de Junio de 1944, acordó reconsiderar la resolución impugnada, reanudando el servicio jubilatorio sin perjuicio de que la situación jubilatoria de aquél fuera estudiada con otras análogas según los resultados de la investigación ordenada en las estaciones radiodifusoras;

4.° Paralelamente, se procedió al estudio de la situación general de los empleados de radiodifusoras, con el fin de determinar cuáles estaban comprendidos en las leyes jubilatorias —en antecedentes iniciados por la "ANDEBU" (Asociación Nacional de Broadcaster Uruguayos), en cuyo expediente debía recaer una resolución de carácter general que comprendería la situación del señor Gomensoro;

Este se presentó reclamando la devolución de las pasividades detenidas, solicitud que mereció opinión favorable del Departamento Jurídico, el que en dictamen subscripto por el Asesor Letrado doctor José P. Zubillaga, luego de recordar que la situación general de las "broadcastings" se encuentra actualmente a estudio y pendiente de resolución, afirma como evidente las siguientes premisas: "a) Que la decisión en el complejo e importante problema de todas las "broadcastings" nacionales, ha de demorar un cierto tiempo en resolverse definitivamente, desde que, además de la etapa administrativa que está por recorrer, no puede descartarse la apelación ante la justicia de la decisión a recaer; b) Que hay varios jubilados en idéntica situación de implicancia que la del señor Gomensoro y que sin embargo han cobrado y siguen percibiendo su pasividad no obstante tal situación", lo que le determina a aconsejar una posición favorable a las pretensiones del interesado, en cuanto comportaría una igualdad en el tratamiento dispensado a jubilados de idéntica condición, en el entendido de que ella no obstaría a la resolución que se adoptare en definitiva para todos los jubilados cuestionados;

5.° Finalmente, el Directorio en sesión de 10 de Noviembre en curso, resolvió: "Por los fundamentos expuestos por el Asesor doctor José P. Zubillaga, sírvase al señor José L. Gomensoro las pasividades detenidas por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sin perjuicio de la decisión que en definitiva se adopte para todos los jubilados que actuaron o actúan en las actividades desarrolladas por el peticionante".

Los integrantes del Directorio señores Marcos Batlle Santos y Rómulo Boggiano votaron negativamente dicha resolución, fundando su posición en diversas consideraciones de orden legal y solicitando se elevaran los antecedentes al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° de la ley número 9.154 de 3 de Diciembre de 1933;

Considerando: 1.° Que efectuado un prolijo estudio de estos antecedentes, cabe concluir en que la resolución adoptada por el Directorio en mayoría con fecha 10 del corriente, es en un todo ajustada a derecho;

Como lo afirma el señor Fiscal de Gobierno de primer turno en dictamen número 1019 de 15 de Noviembre en curso, "el Directorio al aprobar la proposición del doctor Zubillaga no se ha pronunciado sobre el problema de fondo, de si la actividad desarrollada por los cronistas radiales —y en consecuencia, sobre la actividad ejercida por el señor Gomensoro —estaba comprendida o no, en las leyes jubilatorias citadas por los miembros del Directorio, señores Batlle Santos y Boggiano. Se ha limitado a adoptar una resolución provisoria, mandando devolver los haberes retenidos, "sin perjuicio de la decisión que en definitiva se adopte para todos los jubilados que actuaron o actúan en actividades desarrolladas por el peticionante". Y si no ha existido dicho pronunciamiento, no ha habido tampoco violación de las normas legales ennunciadas";

2.° En cuanto a la devolución de las pasividades retenidas, ella corresponde legalmente, ya que si el Directorio no ha decidido con carácter definitivo que las actividades de esta índole están comprendidas en las leyes jubilatorias no es posible efectuar y mantener retenciones en mérito a una incompatibilidad que resultaría precisamente de la inclusión de dichas actividades en la ley,

3.° En lo que se refiere al argumento que se asienta en el riesgo de que declarada la incompatibilidad la Caja no podría recuperar las cantidades devueltas debe ser rechazado frente a razones de legalidad y justicia evidentes. El artículo 44 de la ley N.° 9.196, de 11 de Enero de 1934, autoriza a la Caja a reintegrarse de las cantidades percibidas indebidamente por el jubilado en infracción de las disposiciones sobre incompatibilidad descontando el importe de los futuros beneficios. Esta facultad sólo puede ser ejercida de estar probada la incompatibilidad y en consecuencia la percepción ilegal de las pasividades, lo que en el caso aún no se ha resuelto con carácter general. Exigiendo un pronunciamiento definitivo, la ley no autoriza en modo alguno retenciones preventivas basadas sólo en una presunta incompatibilidad;

El principio de que las normas excepcionales deben ser interpretadas restrictivamente es de carácter general y no se circunscribe al campo del derecho civil;

4.° En lo que atañe a la cuestión planteada como accesoria, relativa a la competencia del Instituto par resolver la gestión en vista, luego de interpuestos por el interesado los recursos de reconsideración y apelación, no puede ser puesta en duda desde que el peticoinante desistió implícitamente de ellos al aceptar las resoluciones ulteriores de aquel órgano y solicitar la devolución de las cantidades retenidas;

5.° Es de imperiosa necesidad la solución con carácter general del problema de fondo, para evitar la prolongación indefinida de situaciones como la que motiva estos obrados, con la incertidumbre que aparejan al Instituto sobre la efectividad de las acciones emergente del derecho de que eventualmente pudiera estar asistido;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.° Declarar arreglada a derecho la resolución adoptada por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en sesión de 10 de Noviembre en curso, a que arriba se hace referencia.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Instituto de procedencia. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, al día 15 del mes de Noviembre del año 1944.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para reponer en el ejercicio de sus funciones al Suboficial Honorario (guardia civil), don José María Colmán, quién se halla suspendido en su cargo por haber sido sometido a disposición de la justicia, en razón de haberse decretado su libertad bajo caución juratoria.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil Juan Bautista Ubal, quién se halla suspendido en su cargo por haber sido sometido a disposición de la justicia en razón de habérsele sobreseído la causa que se le seguía.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil Víctor Gómez, quién se halla suspendido en su cargo por haber sido sometido a disposición de la justicia, en razón de haberse decretado su libertad bajo caución juratoria.

—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de irregularidades ocurridas en la Subcomisaría de la 7.a sección de la Jefatura de Policía de Soriano, declarando cesante al Subcomisario de la expresada Jefatura, don Ubaldo H. Bernate, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de la denuncia formulada por el vecino de "Tres Cerros de Catalán", (Departamento de Artigas), don Roldán Artola, contra el Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía del expresado Departamento, don Pesidonio Pintos, declarando cesante al precitado funcionario policial y disponiendo que la referida Jefatura dé de baja al guardia civil Juan Antonio Souza, en mérito a las resultancias de la misma.

—Decreto: estableciendo los nuevos límites, numeración y denominación de las secciones y la distribución de los servicios policiales del Departamento de Artigas.

—Se nombra Auxiliar de la Jefatura de Policía de Durazno al Escribiente de la 1ra. sección urbana, en comisión en la Oficina Central, don Hamlet F. Píriz y para reemplazarlo al guardia civil (Escribiente Honorario), don Waldemar Blanco.

—Se acepta la renuncia presentada por don Walter Díaz Ginart del cargo de Escribiente de la 2.a sección urbana del Departamento de Colonia, en virtud de que por resolución de fecha 30 de Octubre próximo pasado, fué designado para ocupar el cargo de Escribiente de 2.a Clase de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil Juan Alcides Mieres, quién se halla suspendido en su cargo por haber sido sometido a disposición de la justicia, en razón de haberse decretado su libertad bajo caución juratoria.

—Se declaran cesantes en el ejercicio de sus funciones a los Capitanes de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, señores Federico Lenz y Valentín Helguero, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderles para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se nombra Mecánico del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Aprendiz Mecánico, don Pedro Vicente Fontana, y aprendiz mecánico al Cabo de la División Seguridad, actualmente desempeñando en comisión ese cargo, don Pablo Horomildes Cabrera.

Jubilaciones:

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

Pedro Da Silva, Cabo de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Alejandrino C. Eula, Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Policía de Rivera.

Gregorio Barrientos, Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Rivera.

Dorvalino Suárez, guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

Remigio Silva Hoyo, guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

Laudelino Denis Laurenzena, Capataz de Caballeriza de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Salustiano Sixto Sarli, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Catalino Rodríguez de los Santos, coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ceferino Fagundez da Rocha, Auxiliar de la Jefatura de Policía de Artigas.

Cesario Aparicio Icardo, guardia civil de la Jefatura de Policía de San José.

Severo Sánchez, guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja.

Norberto S. López, Comisario de la Jefatura de Policía de Maldonado.

Nicomedes López Meneses, guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia.

Julio C. Rodríguez, guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado.

Agustín Zacarías Rodríguez Portela, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Decreto: nombrando Jefe de Policía del Departamento de Colonia al Coronel don Tomás A. Manziro.

—Se promulga la ley por la cual se designa con el nombre de "Carlos Rascine", la Avenida Central del Parque Nacional de Carrasco. (Fecha 6 del mes en curso).

—Mensaje: A la Cámara de Representantes acusando recibo al suyo al cual acompañó el proyecto de ley a que se hace referencia en la anotación anterior. (Fecha 6 del mes en curso).

Licencias:

Se conceden las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, a los siguientes funcionarios:

Anselmo Giménez, guardia civil de Durazno, 90 días, gregorio Moreira, Subcomisario de Durazno, 90 días. Froilán Alderete, guardia civil de Paysandú, 20 días. David H. Requena, Escribiente Honorario (guardia civil) de Canelones, 26 días. Erasmo Giménez, Subcomisario de Colonia, 15 días. Pedro Vignoli, guardia civil de Durazno, 30 días. José A. Sosa, Suboficial Inspector de Florida, 30 días. Máximo R. Gómez, guardia civil de Maldonado, 30 días, Gerónimo Olivera, guardia civil de Paysandú, 60 días. José M. Balbis, guardia civil de Paysandú, 30 días. Darío Vivanco, Escribiente de Río Negro, 43 días. Juan C. Puñales, Comisario de Rocha, 60 días. Juan Reina, guardia civil de Salto, 90 días. Inocencia Brunel, Guarda hilos de Tacuarembó, 30 días. Leonardo Christy, Comisario de Tacuarembó, 60 días. Tomás Ippes, guardia civil de Florida, 14 días. Elbio R. Duarte, Escribiente de Florida, 5 días. Elías Silveira Pérez, guardia civil de Maldonado, 8 días. José María Correa, guardia civil de Paysandú, 6 días. Angel Bauzá, Subcomisario de Treinta y Tres, 14 días. Eduardo Tiscornia, gurdia civil de Cerro Largo, 137 días. Santos Rodríguez, guardia civil de Cerro Largo, 30 días. Domingo O. Balmaceda, Escribiente Honorario (guardia civil) de Colonia, 90 días. Camilo B. Aguilar, guardia civil de Durazno, 90 días. Medardo Silvera, guardia civil de Maldonado, 180 días. Amado F. Chaves, guardia civil de Maldonado, 90 días. Basilicio Correa, guardia civil de Rocha, 90 días. Herman P. Castro, agente de 2.a clase de la División Investigaciones de Montevideo, 90 días. Aurelio Rivero, guardia civil de Montevideo, 90 días. José Rufino Martínez, guardia civil de Montevideo, 90 días. Delfino Britos Silvera, guardia civil de Montevideo, 90 días. — Santana W. Cabris, Escribiente de Montevideo, 90 días. Leocadio Hernández, guardia civil de Montevideo, 90 días. Salvador Antonio Scaffo, guardia civil de Durazno, 60 días. Esteban Gérez, guardia civil de Durazno, 90 días. Antonio Montero, Escribiente de Durazno, 90 días y Augusto Pongibove, Oficial de Sección de este Ministerio, 90 días.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para reforzar el rubro "Arrendamientos" del Item 7.19, en pesos 20.00 a tomarse de "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, quedando facultada a la vez para arrendar del señor Francisro Galarraga, en $ 10.00 mensuales, un edificio, con galpón y un potrero, con destino al establecimiento de un destacamento policial en la 9.a sección rural "La Hilera" de aquel Departamento, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Arrendamientos" del Item 7.19.

—Se autoriza a la Jefatura de San José para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01, la suma de $ 7.00, importe de la cuenta que adeuda a la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza, por la adquisición de un lechón de raza Duroc-Jersey.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para reforzar el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.07 en la suma de $ 200.00, que se tomará del rubro "Víveres" del mismo Item.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Duró Hermanos, 30 gruesas de papel fotográfico 13 x 18, con destino al stock de la misma, con destino a las Oficinas dactiloscópicas dependientes de las Jefaturas de Policía, atendiéndose la suma de pesos 270.00, importe total de dicha erogación con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional. Subcuenta Stock de Utiles de Dactiloscopía".

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Modesto Pardo, 100 carátulas para carnets de porte de armas, para empleados particulares, con destino a la Jefatura de Cerro Largo; atendiéndose la suma de $ 9.00, importe de dicha erogación, con el rubro "Eventuales o Extraordinarias" del Item 7.01.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma R. Martínez Recco, 200 carátulas para carnets de porte de armas, con destino a la Jefatura de Policía de Canelones, atendiéndose la suma de $ 15.00, importe total de dicha erogación, con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la firma Rodríguez Menéndez 200 kilos de carburo en piedra, con destino al taller mecánico del Cuerpo de Bomberos Central, y se libra orden de pago a favor de la precitada Jefatura por la suma de pesos 85.00 con cargo al producido por la "Patente Especial" a las Compañías de Seguros.

—Resolución cediendo a la Intendencia Municipal de Rivera, dos hectáreas del terreno de propiedad del Estado, ocupado por el potrero policial de la 8.a sección rural (Vichadero) de aquel Departamento, con destino a construir en él, una plaza pública y una de deportes.

—Se rechazan los 2.500 pares de pantorrilleras provistos por la Dirección General de Institutos Penales, cuya adquisición fué dispuesta por resolución de 31 de Diciembre próximo pasado, con destino a las policías departamentales del litoral e interior de la República, en razón de lo dictaminado por la Comisión Pericial designada para pronunciarse respecto al material adquirido.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de pesos 251.95, importe de la cuenta que adeuda a la firma David G. Preza, por reparaciones y engrases efectuados a los automóviles "Hudson" y "Terraplane" de este Ministerio en Octubre próximo pasado.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de pesos 75.40, importe de la cuenta que adeuda a la firma Introzzi y Cía., por provisión de un uniforme y otras prendas de vestir para el motociclista de este Ministerio, en Octubre próximo pasado.

—Resolución: no admitiendo en el territorio nacional a Felipe De Bilbao Inunciaga, por violación de las disposiciones que regulan la entrada de extranjeros al país, medida que hará efectiva la Jefatura de Policía de Salto, debiendo la de Montevideo tomar las providencias del caso para que el inadmitido sea puesto a disposición de las autoridades policiales de Salto.

—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo por el cual hace saber que por acuerdo de ese Alto Cuerpo se fijó el día 10 del corriente para realizar la visita de Cárceles en esta Capital.

—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo por el cual hace saber el procesamiento del funcionario de la Policía de Salto, don Luis Andiarena.

—Mensajes: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los suyos relacionados con los penados liberados condicionalmente, Thomas James Pickering, Domingo Silva, Ramona Acosta de González, Tomás Chagas, Mario Aquino, Mateo Suárez Dolores, Teodosio de la Quintana y Eustaquio Furmiga.

—Se rechazan las propuestas formuladas por las firmas Compañía Argentina Uruguaya-Representaciones y Distribuciones, Miguel M. Ramos y Cía., y Miguel Angel Garicoits, para la provisión de 2.500 cascos tipo "Colonial", para las policías de los Departamentos del Litoral e Interior de la República, en virtud de no haberse llenado por parte de dichos proponentes, algunos de los requisitos exigidos por el correspondiente Pliego de Condiciones; y se nombra a los señores Manuel Gago, Luis Vedovelli y Francisco Campodónico, para integrar la Comisión Pericial que deberá expedirse respecto a las propuestas presentadas para la provisión del referido artículo, por la firma J. Stotland.

—Se deja sin efecto la resolución de 16 de Agosto próximo pasado, por la cual se encomendaba a las firmas Gregorio Pérez y Orlando Olmos, los trabajos de reparación y pintura del mobiliario de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de que las mencionadas firmas se ven imposibilitadas de efectuar dichos trabajos debido a la suba de los precios de los artículos a utilizarse; y se autoriza a la precitada Jefatura para encomendar al señor Gregorio E. Pérez, la pintura del mobiliario de que se trata, por la suma de $ 60.00; quedando facultada a la vez para incluir dicha cantidad en la relación de gastos con cargo a "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el día 8 de Noviembre. (*)

1—(Carpeta 1066|944). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para aceptar la propuesta del señor Pascual Di Santi, que ofrece en arrendamiento, por la suma de $ 20.00 mensuales, la propiedad empadronada con el N.o 76, del Pueblo Cardal, para asiento de la Agencia de Rentas de dicha localidad.

2—(Carpeta 692|944). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitando le sea remitido, en carácter de devolución, los autos radicados en el Juzgado de Instrucción de 1.er Turno, seguidos al funcionario de la Contaduría General de la Nación, señor Carlos Brignoli Santos.

3—(Carpeta 7180|931). — Mensaje a la Asamblea General, remitiendo un proyecto de ley por el que se amplía en $ 30.000 anuales, la partida de $ 70.000, destinada por el artículo 5.o de la ley de 6 de Agosto de 1931, al pago de servicios por licencias.

4 y 5—Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto de demasía en el pago de la Contribución Inmobiliaria, Herencias etc.

(Carpeta 80|944). —Relación N.o 103 $ 702.72.

(Carpeta 83|944). — Relación N.o 100 $ 1.420.91.

6—(Carpeta 1027|947). — Se concede a "Fábrica Uruguaya de Lámparas", un nuevo plazo hasta el 30 de Noviembre corriente, para el despacho y cancelación total de la operación autorizada con fecha 21 de Agosto de 1941, sobre exportación de dos cilindros conteniendo nitrógeno.

7—(Carpeta 724|938). — Se autoriza el despacho libre de derechos, de una estatua religiosa en yeso y su pedestal, que solicita el Arzobispado de Montevideo.

8—(Carpeta 10|944). — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para disponer la impresión de valores para el Ejercicio 1945, cuyo trabajo realizará la Imprenta Nacional, según detalla la misma resolución.

9—(Carpeta 633|925). — Decreto por el que se modifica al artículo 297 del Reglamento de la Dirección General de Aduanas, de 15 de Noviembre de 1926.

10—(Carpeta 547|944). — Se exonera de la multa por diferencias en que ha incurrido el Servicio de Despachos Oficiales, al proceder al despacho de repuestos para tractores de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

11—(Carpeta 724|938). — Se autoriza el despacho libre de derechos de una estatua de yeso, que solicita el Arzobispado de Montevideo.

12—(Carpeta 1256|943). — Se autoriza la exportación temporaria, con destino a los Estados Unidos de Norte América, de 29 equipos herméticos de refrigeración (motor eléctrico y compresor), que solicita la "Ferrosmalt S. A.".

13—(Carpeta 1535|943). — Se autoriza al ingeniero Carlos S. Berta y doctor Ernesto Llovet, para emplazar un Dique Flotante en el lugar donde estaba ubicado el de la firma Regusci y Voulminot.

14—(Carpeta 135|944). — Se exonera de derechos, tasas portuarias, etc., el despacho de los productos relacionados en la nota N.o 7729, del Ministerio de Salud Pública, destinados a su uso exclusivo.

15—(Carpeta 1425|939). — Se autoriza la exportación definitiva, libre de tributos aduaneros del automóvil Packard, propiedad del ex Primer Secretario de la Legación de España, señor Francisco José del Castillo.

16—(Carpeta 250|943). — No se hace lugar a la reposición solicitada por el señor Eduardo Hilmayer, de la resolución de 30 de Junio próximo pasado por la que se le impuso una multa por infracción a disposiciones en vigencia.

17—Se dispone que el Agente de Rentas de 1.a clase señor Gilberto Baltazar, pase a prestar servicios en la Agencia de Rentas del Carmen (Departamento de Durazno), y el Auxiliar 1.o señor Héctor Marzicano pase a la Agencia de Rentas de Cerro Chato. (Departamento de Lavalleja).

18—Mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Municipio de Canelones el inmueble propiedad del Estado, Padrón N.o 1474, ubicado en el Parque Público de la ciudad de Santa Lucía.

La Secretaría.

(*) Llegada el 17 de Noviembre.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 16 de Noviembre de 1944.

1 y 2—Decreto N.o 3953. — Nombrando para prestar servicios en la Tercera División: Personal, del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Capitán (R) don Manuel Julián Cabaleiro.

3—Decreto N.o 3960. — Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a liquidar mensualmente al Encargado del Servicio de Contralor en Colonia, señor Armando M. Díaz, la cantidad de $ 20.00, destinados a atender los gastos de locomoción inherentes a su cargo. (Carpeta N.o 4841|944).

4—Decreto N.o 3969. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de Crédito Público, por la suma de $ 32.392.45, y a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, importe de las subvenciones que tiene a percibir el mencionado Centro. (Carpeta N.o 2479|43 I. A.).

5—Decreto N.o 3966. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 66.80 destinada al pago de materiales necesarios para el balizamiento del campo de aterraje y construcción de un refugio semipermanente contra bombas de aviación, a utilizar en las maniobras que se realizarán en el corriente mes, por los cursos de Aeronáutica e Ingenieros (Carpeta N.o 5681|A|944).

6—Decreto N.o 3961. — Autorizando a la Comisión Especial Encargada de las Obras de Ampliación del Arsenal de Marina a reintegrar a la Administración Nacional de Puertos, la suma de pesos .070.40, importe de sueldos, compensaciones, etc., del señor Vicente Leiza, correspondientes a los meses comprendidos entre Abril y Julio de 1944. (Carpeta N.o 1724|942).

7—Decreto N.o 3959. — Autorizando al Servicio de Intendencia a liquidar mensualmente al personal que presta ser-

vicios en el Destacamento que mantiene el Grupo de Artillería N.o 2 en Sarandí del Yi, las siguientes compensaciones: un brigada, $ 10.00; un ranchero, de 1.a $ 8.00; dos rancheros de 2.a $ 4.00 cada uno. (Carpeta N.o 4527|944).

8—Decreto concediendo calidad de "Agencia Noticiosa", a los fines previstos en el artículo 1.o de la ley número 10.096, a cada uno de los Departamentos de Informaciones o de Prensa de las Representaciones Diplomáticas de los siguientes países: Gran Bretaña, Francia, Bolivia, Cuba, Chile, Méjico, Paraguay y Colombia. (Carpeta N.o 1952|942).

9—Resolución N.o 7390. — Otorgando a la señora Magdalena Cruz de Pereira, una pensión mensual de $ 21.24, en su calidad de hija legítima, viuda, del Sargento Mayor Eduardo Cruz. (Carpeta N.o 5761|944).

10—Resolución N.o 7391. — Otorgando a las señoras Teresa Colina de Bentos y María Francisca Colina de Saracho, una pensión mensual de $ 41.40 y pesos 13.80, en su carácter de hijas, viuda y casada respectivamente, del Teniente 1.o Manuel Colina. (Carpeta N.o 5736|944).

11—Resolución N.o 7392. — Otorgando a la señora María del Carmen Carolina Ana Howard de Aragor, una pensión mensual de $ 14.58, en su calidad de hija legítima, casada, del Capitán Rafael Howard. (Carpeta N.o 663|944).

12—Resolución N.o 7393. — Otorgando a la señora Celia Vázquez de Cavalero una pensión mensual de $ 26.00, en su calidad de hija legítima, viuda, del Capitán Fructuoso Vázquez. (Carpeta N.o 1192|944).

13—Resolución N.o 7394. — Otorgando a las señoras Carmen Teodora Sosa de Amorín y Avelina Enriqueta Sosa, una pensión mensual de $ 11.16 y $ 33.49, en su calidad de hijas legítimas, casada y divorciada respectivamente del Capitán José María Sosa. (Carpeta 504|944).

14—Decreto N.o 3962. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir, a la Fábrica de Armas "París", diversos efectos de esgrima que se detallan, debiendo atenderse el importe de los mismos que asciende a la suma de $ 3.062.50, con cargo a los "Proventos" de las Cantinas Militares. (Carpeta 3765|44.).

15—Resolución N.o 7395. — Otorgando a la señora Carlota Adelfa de León de Montaldo, una pensión mensual de $ 13.33, en su calidad de hija del Capitán de Inválidos Juan de León, y modificando la resolución administrativa N.o 7317, de fecha 5 de Octubre de 1944, en el sentido de que el monto de la pasividad que por la misma se acuerda a la señora María de León de Silva, debe fijarse en la cantidad de $ 13.33. (Carpeta 5765|944).

16—Resolución N.o 7389. — Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares, entregue a la Dirección de la Oficina de Crédito Público, la suma de $ 250.00, importe de las retenciones judiciales dispuestas por el Juzgfado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil, del Departamento de Artigas, a favor de la señora Alicia Iracema Pereira de Gómez, correspondientes a los meses de Mayo a Setiembre inclusive de 1944, en las pasividades del Teniente 1.o (R) Ector Gómez. (Carpeta número 4151|944).

17—Resolución N.o 7388. — Revalidando los títulos de "Piloto" y "Capitán Mercante" que fueron concedidos al señor Andrés Cikato, por autoridades competentes, autorizándosele para ejercer sus actividades en el país. (Carpeta 5225|944).

18—Resolución N.o 7396. — Otorgando a las señoras María Eugenia Más de Ayala Spangemberg y Graziela Eulalia Más de Ayala, una pensión mensual de $ 16.66 y $ 49.99, respectivamente, en su calidad de hijas viudas, del Coronel José María Más de Ayala. (Carpeta 1294|944).

19—Resolución N.o 7397. — Otorgando a la señora Nicasia Lorenza Montero de Picasso, una pensión mensual de $ 14.00, en su calidad de hija legítima, viuda, del Teniente 2.° Santos Montero. (Carpeta número 5903|944).

20—Decreto N.o 3965. — Disponiendo que el importe de $ 2.628.26, insumido en los gastos de construcción de un palco, con motivo del desfile del Ejército efectuado el 25 de Agosto próximo pasado, se impute a las economías a que se refiere el artículo 425 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050. (Carpeta 4458|944).

21—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Concediendo permiso al buque a motor uruguayo "Pietrina" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Río de Janeiro y escalas.

22, 23 y 24—Resolución N.o 7387. — Disponiendo que la Inspección General de Marina, liquide el importe de las compensaciones de "Riesgo de Vuelo" que desde el 15 de Agosto del corriente año en adelante, les corresponde percibir a los señores Guardias Marinas, don Gustavo Mestre y don Sarandí Araújo. (Carpeta número 3383|944).

25—Decreto N.° 3955 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección General del Servicio de Transmisiones a contratar 15 jóvenes como Mensajeros Reemplazantes, con una asignación diaria de $ 0.70 cada uno, en sustitución de los que pasaron a ocupar cargos presupuestados. (Carpeta N.o 5843|944).

26—Decreto N.o 3954 en Consejo de Ministros — Nombrando Ayudante del Profesor de "Instrucción Marinera", en las clases prácticas de Natación de los señores Aspirantes, Alumnos Liceales y Pilotos Mercantes de la Escuela Naval, al Suboficial de 2.a Clase de Artillería, don Alberto Olivera, con una asignación de $ 3.00 por cada hora de clase dictada. (Carpeta N.o 5727|944).

27—Decreto N.o 258 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Transmisiones a proceder, por intermedio del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, a la construcción de un garage y anexos en la Estación Cerrito, por la suma aproximada de $ 14.500.00. (Carpeta 2841|944).

28—Decreto N.o 3963 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir directamente a los fabricantes, posesionarios o productores, diversos artículos, que se detallan, necesarios para la confección de uniformes para asistentes. (Carpeta 5132|944).

29—Decreto N.o 3964 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa a los productores, hasta la cantidad de 121.870 kgs. de alfalfa, cebada o avena verde, por la suma de $ 2.924.88 aproximadamente. (Carpeta N.o 5221|944).

30—Decreto N.o 3956 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Transmisiones a contratar los servicios como mensajero de la Sucursal Telegráfica de la localidad de "18 de Julio", del señor Manuel R. Pereyra, con un jornal de $ 0.70. (Carpeta N.o 5396|944).

31—Resolución N.o 7386 en Consejo de Ministros — Disponiendo que por el Ministerio de Defensa Nacional se autorice a la Jefatura del Servicio de Oceanografía y Pesca, a retribuir los servicios que presta en dicho organismo el señor Teniente de Navío (R) del Cuerpo de Máquinas y Electricidad don Angel Azcoytia, con una asignación mensual de $ 100.00. (Carpeta N.o 5456|944).

32—Decreto N.o 3957 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Transmisiones a modificar el trazado y reparar la línea telegráfica "Mercedes-Porongos", cuya erogación asciende a la suma de $ 2.935.90. (Carpeta número 4847|944).

33—Decreto modificando la resolución gubernativa de fecha 21 de Enero de 1944, en el sentido de que se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional, a disponer de las cantidades recaudadas y a percibir por concepto de arrendamientos de los inmuebles que se citan en el presente decreto. (Carpeta N.o 5762|944).

34—Decreto N.o 3968 — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de pesos 31.877.18, para abonar suministro efectuados durante el presente ejercicio. — (Carpeta N.o 5911|944).

35—Decreto N.o 3970 — Expidiendo una orden de pago a favor de la Empresa Stewart Vargas, Cat y Cía., por la suma de $ 16.236.81, por trabajos realizados en la construcción del nuevo cuartel de la ciudad de Colonia. (Carpeta número 6243|943).

36—Decreto N.o 3967 — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 8.984.00, destinada a adquirir herrajes y aparatos sanitarios para el edificio del cuartel en construcción en la ciudad de Salto. (Carpeta número 1104|944).

37—Mensaje a la Asamblea General — Adjuntando un proyecto de ley por el que se refuerzan los rubros del Item 3.22, que se expresan, por el ejercicio 1944.

38—Decreto designando en Misión de Estudios en los Estados Unidos de América, para realizar un curso de instrucción de entrenamiento avanzado, en su especialidad, a los Guardias Marina, Oficiales Aviadores Navales, don Gustavo A. Mestre Ojeda y don Sarandí Araújo Fiorina. (Carpeta N.o 2606|943).

39—Decreto N.o 3952 — Dando destinos a varios señores Oficiales del Ejército, que mencionan en el mismo. (Carpeta N.o 3|944).

40—Mensaje remitiendo proyecto de ley fijando los Cuadros definitivos de Oficiales correspondientes a las Armas Combatientes y Servicios Auxiliares.

ACTA N.o 314

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiro:

1—(Carpeta 3975|942). — Declarando en esta situación al señor Pedro Sequeira, ex soldado del ex Batallón de Ingenieros N.o 4, con una asignación mensual de $ 10.00.

Pensiones:

Se otorgan las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 3102|944). — Clotilde Mederos de Santiago, con una asignación mensual de $ 20.68, en su calidad de viuda del marinero de 2.a clase de Banda, Alvaro de Santiago.

2—(Carpeta 2333|944). — Isabel Caldas de Romero, con una asignación mensual de $ 14.17, en su calidad de viuda del soldado (R) Gabino Romero.

Ordenes de pago.

Se expiden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 5325|944). — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 66.33, importe destinado al

suministro de diversos materiales de pintura para el Museo Militar.

2—(Carpeta 2247|943). — Inspección General de Marina, por la suma de pesos 50.00, cantidad que deberá entregar al Suboficial de 2.a clase del Cuerpo de Policía Marítima don Ruben Porta, como retribución por gastos que se le han originado en la prestación de sus servicios a la Comisión Honoraria Especial para el Estudio de la Marina Mercante Nacional.

3—(Carpeta 5700|944). — Dirección de la Escuela Militar, por la suma de pesos 98.00, importe destinado a la adquisición de un transformador para el equipo "Fono Eléctrico" que funciona en dicho Instituto.

4—(Carpeta 5739|944). — Región Militar N.o 2, por la suma de $ 27.50, importe destinado al pago de papel a emplear en la confección de 1.000 carpetas y 200 fichas destinadas al Archivo General de esa Región.

5—(Carpeta 2667|940). — Administración Nacional de Puertos, por la suma de $ 179.36, por concepto de servicio de lanchaje para el material que se indica en los antecedentes agregados a esta resolución.

Privilegios de paquete:

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C" y a favor de:

1—(Carpeta 5977|944). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Samtay".

2—(Carpeta 5813|944). — Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "West Keene; y

3—(Carpeta 5812|944). — Vapor de bandera holandesa, de carga, denominado "Frans Hals".

Licencias:

1—(Carpeta 3347|944). — Concediendo sin goce de sueldo, una nueva prórroga de licencia por el término de tres meses y por razones de salud, a la Encargada de la Oficina Mixta de Cuaró, dependiente del Servicio de Transmisiones, señora Herminda O. de Báez.

Varios:

1—(Carpeta 2784|944). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Región Militar N.o 1, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, desde el 1.o del corriente mes, el soldado Fernando D'Ursi.

2—(Carpeta 1537|944). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón "Florida" de Infantería N.o 1, a incluir en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, desde el 1.o del corriente mes, el Cabo Francisco Batista.

3—(Carpeta 5213|944). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" a favor del músico (R) Faustino Hernández, la suma de $ 25.00, importe correspondiente a su pasividad por el mes de Agosto del año en curso.

4—(Carpeta 4681|944). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" a favor del Sargento (R) Alberto Alejandro David, la suma de $ 58.66, importe de la pasividades que le corresponde percibir, por los meses de Mayo y Junio del año en curso.

5—(Carpeta 5346|944). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" a favor del soldado (R) Américo Piriz, la suma de pesos 30.00, importe de la pasividad que por el mes de Mayo del corriente año le corresponde percibir.

6—(Carpeta 5653|944). — Autorizando a la Auxiliar 5.o (Lavandera) del Servicio de Sanidad, Amalia Pazo de Pazos, para que en lo sucesivo use el nombre y apellidos de Amalia Pazo de Paso, al solo efecto de lo que se relacione con el desempeño de sus funciones.

7—(Carpeta 4719|944). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por la suma de $ 29.19, importe que le adeuda el Servicio de Transmisiones por concepto de pasajes y fletes utilizados durante los meses de Febrero y Marzo de 1944.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta, la cual se publicará en el Boletín del referido Ministerio. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo don Arturo González Vidart, con fecha 7 de Noviembre de 1944 (*)

1—Decreto por el que se determina el régimen de distribución de las cuotas de carnes exportables con destino al Reino Unido de la Gran Bretaña y que tendrá vigencia para los negocios posteriores al 16 de Octubre del año en curso y mientras dure el actual conflicto bélico. (Firmado con fecha 31 de Octubre de 1944). (Carpeta N.o 1340|944).

2—Mensaje a la Asamblea General sometiendo a su consideración algunas enmiendas en las planillas correspondientes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, oportunamente remitidas al Ministerio de Hacienda, con el fin de ser incorporadas al proyecto de Presupuesto General de Gastos para el actual ejercicio. (Carpeta N.o 707|943).

3—Resolución librando orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía, por la suma de $ 9.342 a los efectos de proceder con dicha cantidad y el saldo disponible de $ 4.626, a la liquidación de las solicitudes de subsidios que aconseja la Comisión Mixta de Estudio de Reconstrucción de Granjas afectadas por el granizo. (Carpeta N.o 889|A|941).

4—Resolución declarando libre de pago de derechos aduaneros la importación gestionada por "Arrozal 33 S. A." de una tonelada de arroz para semilla, procedente de la República de Chile, con destino a la siembra y con sujeción a lo dispuesto por la ley N.o 10.000. (Carpeta número 632|943).

5—Decreto llenando dos vacantes de Peón jornaleros, uno en la Tablada Nacional y otro en la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería. (Firmado con fecha 17 de Octubre de 1944. (Carpeta N.o 1386|944).

6—Decreto nombrando al señor Juan Torres Collazo para integrar la Comisión Honoraria Administrativa del Servicio Oceanográfico y Pesca, como Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carpeta N.o 31|940).

7—Resolución designando al perito agrónomo señor Julio C. Telechea, para ocupar el cargo de Inspector de Sarna honorario. (Carpeta N.o 784|944).

8—Resolución concediendo a la Asociación Rural de San José una ampliación de $ 1.000 en el subsidio acordado por resolución de fecha 26 de Setiembre próximo pasado. (Carpeta N.o 848|944).

9—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a invertir hasta la suma de $ 13.90 en la adquisición de un fichero de madera y su respectivo índice, con destino a la Sección Economía y Estadística Agraria. (Carpeta N.o 564|943).

10—Resolución aprobando las resoluciones adoptadas pro la Comisión Técnico-Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, en la sesión realizada el 29 de Junio del año en curso. (Carpeta N.o 351|944).

11—Resolución aprobando las resoluciones adoptadas por la Comisión Técnico Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, en la sesión realizada el 18 de Setiembre del año en curso. (Carpeta N.o 351|944).

12—Resolución desestimando el pedido de reconsideración formulado por el señor José Blumenfeld y ratificando la resolución de fecha 15 de Agosto último, por la que se declararon en comiso 52 pieles de nutrias y se aplicó al recurrente una multa de cien pesos. (Carpeta N.o 925|944).

13—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 9.213.93, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes, verificados por los Servicios Veterinarios de la Capital e interior. (Carpeta N.o 261|944).

14—Resolución declarando al Peón de la Sección Forestal, señor Alejandro Pratto, en uso de licencia por enfermedad desde el 9 de Setiembre próximo pasado, hasta el 11 de Diciembre del corriente año. (Carpeta N.o 1416|936).

15—Resolución concediendo una prórroga de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por el término de un mes, al Auxiliar 1.o de esta Secretaría de Estado, señor Alcides E. Pittaluga. (Carpeta N.o 248|938).

16—Resolución declarando al Inspector de Sarna temporario de Nueva Helvecia, señor Bienvenido Zerpa, en uso de licencia por enfermedad desde el 2 de Octubre próximo pasado, al 31 del mismo mes. (Carpeta N.o 765|943).

17—Resolución prorrogando hasta el 3 de Diciembre próximo la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el señor Angel Ferrero, Auxiliar de la Sección Economía y Estadística Agraria. (Carpeta N.o 1124|937).

La Secretaría.

(*) Llegada el 18 de Noviembre.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Montevideo, Noviembre 15 de 1944

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 38.930 "Etiqueta" de la Sociedad Sertrand de Mun y Cía., de Francia. — Escrito de la firma Antonio Jourdan y Cía., referente a la marca "Buda", número 40.241. — Expediente N.o 25.347 "Kavilnol", del señor Alejandro Kavlin, de Montevideo. — Acta 41.892 "Zam-Buk", de la firma C. E. Fulford Limited, de Inglaterra. — Acta 38.929 "Emblema Estrella" de la Bertrand de Mun y Compañía, de Francia. — Acta 20.198 "Emblema bandera americana" de S. A. Champagne Pommery y Greno, de Francia.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes siguientes: Acta 41.765

"Antiphlogistine", de The Denver Chemical Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 41.645 "Avlodex", de las Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo.— Acta 41.647 "Centavion", de la misma firma. — Acta 40.350 "Productos Nury" de Fortuny y Cía., de Montevideo. — Acta 38.705 'Sobre Mejoral", de la firma Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 41.646 "Avlodyl", de las Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno los siguientes asuntos: Acta 41.472 "Carte d'Or", de Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de primer turno los siguientes asuntos: Acta 41.939 "White Cross", de Interlake Mills Co. Ltd., de Canadá. — Acta 41.614 "Balsine", de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. — Escrito de la firma The Buda Company, referente a la marca "Buda", acta 41.701.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los expedientes siguientes: Acta 41.881 "Bulova", del señor Angel Elías Di Mauro, de Montevideo. — Acta 41.856 "Compañía Greco Uruguaya" de Compañía Comercial Greco Uruguaya, de Montevideo.

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 30.560 "La Popular", de Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., de Montevideo. — Acta 39.509 "Dari-Rich", de Bowey's Inc., de Estados Unidos de América. — Exp. N.o 39.726 "Cook's", del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo.

—Prorrógase hasta 90 días la vista conferida a "The Selsy Shoe Company, expediente acta 6089 "Mejoras en o relativas al proceso o sistema de manejar artículos o piezas durante operaciones de manufactura".

—Prorrógase hasta 90 días la vista conferida en el expediente de la firma Shover Manufacturing Engine Company, de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por 15 días a las siguientes firmas: Al señor Ramón Sánchez, expediente N.o 25.799 "El Crédito". — Al señor Vicente Andrés Podestá N.o 28.713 "Conda!". — Al señor C. Ahlig, expediente acta 34.104 "Ferrini".

—Se concede vista por 10 días al señor B. León Liprandi, de Montevideo, número 39.403.

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A Laboratorios Spefar J. Alonso y Cía., de Montevideo, expediente acta 42.322 "Reufan". — A la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., expediente acta 32.736. — A Abbot Laboratorios S. R. Ltda., de Montevideo, acta 42.326 "Bismo Gymol". — Al señor Jaroslav Zeman comerciando bajo el rubro de Interamerican Radio y Electricity, acta 42.259 "Interamerican Radio y Electricity". — A Western Cartridge Company, expediente acta 42.328 "Winchester". — A Abbot Laboratories Uruguay S. A., denominada "Stilron", acta 42.333. — A Ricardo y Rodolfo Gioscia acta 42.337 "Serenata". — A The Norwich Pharmacal Company expediente acta 42.339 "Amolin Norwich". — A Abmot Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo, acta 42.342 "Estrofan". — A la firma Sidney Ross Uruguay Limitada, expediente acta 42.348 "Aura". — A Abbot Laboratories Uruguay S. A. Ltda., de Montevideo, expediente acta 42.325 "Cidin". — A la misma firma expediente acta 43.327 "Guacocal". — A la misma firma expediente acta 42.316 "Bismo Lauryn". — A Laboratorios Spefar J. Alonso y Cía., expediente acta 42.320 "Carboguanid". — A la misma firma expediente acta 42.319 "Folisedal". — A la misma firma expediente acta 42.318 "Carioquinol". — A la misma firma acta 42.317 "Folibrom". — A la misma firma expediente acta 42.321 "Silidral". — A la misma firma expediente acta 42.323 "Oleobrom". — A la misma firma expediente acta 42.324 "Hepavifer". — A los señores Pascual Mondelli Hnos., expediente acta 42.283 "Establecimiento Vitivinícolo Los Unidos". — Al señor Ricardo Garrido, expediente acta 42.310 "Astra". — Al señor Arturo Olasarri, expediente acta 42.343 "Euvokina". — A la firma Venturino y Cía., expediente acta 42.271 "Mexchol". — Al señor Eduardo M. Rodríguez Legar, expediente acta 42.274 "Parasitina". — A Destilerías y Licorerías del Uruguay Lataillade y Cía., de Montevideo, acta 42.294 "Fox". — Al señor Héctor Santini expediente acta 42.300 "Hipof Melanin". — A la firma Eduardo Marques Castro y Cía., expediente acta 42.311 "Emarxantina".

—Se detiene el trámite en los expedientes siguientes: Acta 43.137 "Petrolagar" de la Petrolagar Laboratories Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 42.864 "Certus", de Julio B. y Ricardo A. Vidovich. — Acta 41.807 "Seager's" de la Seager Evans y Co. Ltd., de Inglaterra. — Acta 41.409 "Sevilla Rom" de la Continental Distilling Corporation, de Estados Unidos de América. — A Sharp y Dohme Incorporated, expediente acta 42.963 "Hepatona". — Acta 43.293 "Celotex", de The Celotex Corporation.

—Se notifica a los interesados de la Resolución Superior desestimando los siguientes asuntos: Acta 5592 "Mejoras en cortinas plegables para la protección de ambientes de inmuebles en general" del señor Luis Sorrentino, de Montevideo. — A la Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A., acta 3942 "Caños múltiples de hormigón de una sola pieza". — Acta 817 "Fabricación de correas continuas de secciones trapezoidales y plana, construídas con tela engomada, hilo de cáñamo y goma, para usarse en motores y transmisiones industriales", de Ricardo Moro, de Montevideo. — Acta 4766 "Mejoras en fabricar y llenar bolsas", de Leroy Lincoln Salfisberg, de Estados Unidos de América. — Acta 4904 "Un nuevo procedimiento para esterilizar leche y otras sustancias orgánicas en envases al vacío", de Franklin Orive y Julio Raúl Basualdo, de Buenos Aires. — Acta 5234 "Cisterna y válvulas sanitarias", del señor Homero Demichelli, de Montevideo. — Acta 5720 "Nuevo procedimiento para la obtención del aceite comestible y su correspondiente planta industrial", de Antonio Artese y José Rossi, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por Resolución Superior se manda archivar los siguientes asuntos: Acta 28.313 "Forma", del señor Alfredo Raúl Deambrosis, de Montevideo. — Exp. N.o 22.252 "Columbia", de Kurt Menge, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados de la Resolución Superior concediendo los siguientes asuntos: N.o 3573 "Nuevo bastón sembrador", del señor Mateo Ribot (hijo), de Buenos Aires (República Argentina). — N.o 3571 "Una nueva máquina alimentadora y dosificadora", del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.° 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani — Aguirre y González — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

58.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 25 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE INDUSTRIAS Y TRABAJO Y DE HACIENDA DOCTORES JAVIER MENDIVIL Y HECTOR ALVAREZ CINA

SUMARIO

ORDEN DEL DIA:

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovitiis, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Feria, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Osorio Martirena, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Paysée Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Seco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zuniño.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Carlos T. Gamba, Alfredo García Morales y Alfredo Puig Spangenberg.

Sin aviso: los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Luis Alberto Barbé, Florencio Core, José M. Damboriarena, Tomás J. de la Fuente, Mauro García da Rosa, Sofilio Hernández, Carlos A. Larrosa, Enrique D. Martínez, Toribio Olaso, César I. Rossi y Horacio Terra Arocena.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—(Se da de los siguientes:)

PEDIDO DE INFORMES

—El señor Represetante don Ventura Puig, solicita del señor Presidente requiera informes de la Corte Electoral, sobre la cantidad de votos emitidos en las elecciones generales, desde 1924 a la fecha, para autoridades nacionales, los correspondientes a cada lema y distribución de bancas por lema en cada Cámara.

—Trasmítase.

LICENCIA

El señor Representante don Carlos T. Gamba, solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se declaró feriado para el Departamento de Flores, el día 16 del actual.

—Archívese con sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Del señor Representante doctor Salvador García Pintos, sobre determinada situación escolar en el paraje "Vuelta del Palmar", próximo a Castillos, Departamento de Rocha.

Del señor Representante don José A. Capozzoli referente a los aportes jubilatorios del servicio doméstico.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Del señor Representante don José A. Capozzoli, acerca de la situación del obrero Enriquez, impedido de trabajar por carecer de documentación.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La Suprema Corte de Justicia, acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a los asaltos de que son víctimas los choferes de taxímetros.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

De la Junta Departamental de Río Negro, reiterando la solicitud anterior, referente a la interpretación del Inc. 2.° del artículo 247 de la Constitución y de los artículos 38 y 40 de la Ley Orgánica Municipal (Incomapibilidad entre Ediles y accionistas de la Cidel, ("Coperativa Industrial de Lechería").

De la Federación Rural, acerca del proyecto por el que se hacen extensivos a los obreros y empleados de la industria, los beneficios de la ley de 6 de junio de 1944, sobre aumento de sueldos.

—A sus antecedentes.

3

Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 22 de setiembre.

"Con licencia: Amighetti, García Morales, Olivera Ubios, Pou y Puig Spangenberg.

"Con aviso: Oliú.

"Sin aviso: Acevedo Alvarez, Arrillaga Safons, Astiazarán, Calleriza, Core, Damboriarena, De la Fuente, Espalter, García Da Rosa, García, Gilmet, Guerrero Flores, Lorenzi, Martirena, Olaso, Oribe Coronel, Quadros, Rossi, Santos, Secco Ellauri, Silvera, Trianón, Urioste y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 22 de setiembre:

Obras Públicas, integrada

Con aviso: Rossi, González, García Morales y Acevedo Alvarez.

Sin aviso: Martínez y Olaso.

Fuera de hora: Cutinella, Barbé y Guimaraens.

Presupuesto, integrada

Con aviso: Chouhy Terra y Olaso.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Puig Spangenberg, Trianón, Viña, García Morales, Tejera y Cutinella".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Gamba, por el día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

5

—Esta es una sesión especial a que ha sido convocada la Cámara, para oír a los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda, por una interpelación solicitada por los señores Diputados Gilmet y Fernández Crespo.

Léase la moción.

(Se lee:)

"Mocionamos, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 107 de la Constitución de la República, para que se invite a concurrir a Sala a los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda, a fin de informar a la Cámara en lo correspondiente, sobre los siguientes puntos:

1.° — ¿Qué medidas ha tomado el Poder Ejecutivo para abaratar los artículos de primera necesidad, las que se propone adoptar, y en qué grado se cumplen las disposiciones legales sobre precio máximo de dichos artículos?

2.° — En caso de que las hubiere tomado ¿en qué fecha y con qué resultado?

3.° — Si se ha pensado en la supresión o sustitución de los impuestos que gravan los artículos indispensables para la vida.

4.° — ¿Qué medidas ha tomado el Poder Ejecutivo contra la creciente inflación, factor importante en la desmesurada carestía de la vida?

5.° — ¿Qué conducta se propone seguir frente al hecho notorio del aumento injustificado del precio de venta de artículos de producción nacional, de consumo indispensable?

Montevideo, setiembre 5 de 1944.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — Francisco Gilmet, Representante por Florida".

Tiene la palabra el señor Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: está ya en el cuestionario que hemos formulado a los señores Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo, los puntos de esta interpelación que he solicitado en compañía del señor Diputado Gilmet, en nombre del Partido Nacional.

Queremos, señor Presidente, y ese es nuestro propósito, que esta interpelación se desarrolle, en lo posible, en el alto plano que exige la calidad y la envergadura del asunto que vamos a tratar que tiene íntima y fundamental relación con el bienestar del pueblo.

Indudablemente, señor Presidente, sería expresar cosas que sienten y conocen los señores Diputados y el pueblo en general, si hiciéramos un análisis de la situación porque atraviesa la población del país en lo que respecta a la inaguantable carestía de la vida.

Son todos los organismos que componen el Gobierno los que están obligados a buscar solución a este problema.

El partido a que pertenecemos no tiene representación en las esferas ejecutivas y administrativas del Gobierno.

Somos minoría controladora en el Parlamento y cumpliendo esa misión es que hemos formulado esta interpelación, para conocer, señor Presidente, cuáles son las medidas que ha tomado el Poder Ejecutivo y las que se propone tomar en lo que respecta a este problema de la carestía de la vida, y hemos entendido que ellas no pueden estar circunscriptas sólo a la Cartera del señor Ministro de Industrias y Trabajo, sino que este problema también tiene relación con las otras Carteras que forman el Gabinete y en especial la de Hacienda, de ahí el haber planteado esta interpelación a los titulares de las dos Carteras nombradas.

Entendemos que este es un problema que no se resuelve sólo con buscar soluciones en multas y penalidades para que no se vendan los artículos de primera necesidad a otros precios superiores a los máximos fijados, sino que la factibilidad de que esos artículos lleguen a la población consumidora con aquellos precios o menores, es fruto de una política y una orientación general del Gobierno, —del Ejecutivo y de las mayorías parlamentarias que lo respaldan,— en todo aquello que tiene relación con la economía de la nación.

Por tanto juzgamos, y de ahí el objeto de esta interpelación, que está en manos del Poder Ejecutivo, principalmente, la formulación y realización de esta política, que debe dar solución para el abaratamiento de la vida; pues está ampliamente facultado para ello, por la ley de subsistencias y por las otras prerrogativas que le da la Constitución de la República.

Al plantear esta interpelación, recogemos, desde luego, un clamor popular de la ciudad y de la campaña, clamor de la gente de pueblo que dice que ya no se puede vivir por la carestía de la vida: que no puede sufrir más la clase obrera; que no puede sufrir más la clase media. Hablamos a menudo, señor Presidente, fijándonos sólo en la clase obrera, pero también hay que pensar que sufre tanto como ella, o más la clase media, a la cual el medio social le exige mayores obligaciones con casi igual remuneración que la clase obrera.

Sufren, y son gérmen de una conmoción social producida por la inaguantable carestía de la vida todos aquellos que tienen un salario o un sueldo fijo, todos aquellos que por motivo de ese salario y ese sueldo deben acomodar y arreglar sus gastos a las entradas que tienen o, de lo contrario, vivir en eterno déficit; son los obreros de todas las industrias, son los obreros del comercio, son los empleados del comercio, esos que tienen que trabajar ocho horas y tienen sueldo insignificante; son los empleados mismos del Estado, que tienen también en su generalidad pequeños sueldos, aunque puedan tener, por las horas que trabajan, la comodidad de poder obtener alguna otra ocupación que les dé algunos otros medios para poder subvenir a las necesidades de la vida; son todos ellos los que claman por medidas eficaces que los amparen y es ese clamor el que recogemos.

Pero lo cierto es, señor Presidente, que hay gente que se muere de hambre y que hay mucha gente que vive muriéndose de hambre. Ya en esta Sala, señor Presidente, se han dado razones. Las otras tardes, durante cuatro o cinco horas, se ha estado hablando de este problema. Seguramente sería redundar hacer otra vez un estudio tan meticuloso como el que se hizo en aquella oportunidad, pero yo creo que es necesario que algo más se agregue, y a ello voy a ir brevemente, tomando previamente los cuadros estadísticos y analizando los que proporciona la Inspección General de Asuntos Económicos, cuadros, señor Presidente, que se refieren a la manera en que puede vivir un matrimonio con dos hijos menores de catorce años y que tiene un sueldo mensual de $ 60.00, si es que en estas condiciones, y de acuerdo a lo que vamos a ver, se puede llamar vivir.

El cuadro estadístico del mes de agosto exige —desde luego, con una extraordinaria exigüidad en los medios para poder subsistir— para este matrimonio con dos hijos, una obligación que alcanza a $ 78.26, de los cuales corresponde al rubro de alimentación $ 37.15; al rubro de menage $ 4.70; a vivienda $ 14.62; a gastos generales $ 9.84 y a indumentaria $ 11.95.

En lo que respecta al rubro de alimentación, nos encontramos con que este matrimonio con dos hijos, que tiene una entrada de $ 60.00 mensuales y necesita gastar $ 78.26 para conseguir algunos artículos de primera necesidad que no le permitirán vivir alimentándose y abrigándose debidamente: tiene que comprar, por ejemplo dos litros de aceite mensual y un kilo de grasa, cantidad insuficiente, para los que conocemos la vida del hogar, para cumplir las mínimas exigencias de un matrimonio con dos hijos.

Cuatro kilos de fruta en el mes. Es ridículo, dado el precio a que están estos artículos de primera necesidad. Quiere decir que, si esos niños y ese matrimonio comen fruta lo harán una vez por semana, a pesar de todas las recomendaciones médicas para que se le de abundante fruta a los niños.

En lo que se refiere a la leche se destinan cuarenta y cinco litros mensuales para un matrimonio con dos hijos, lo que significa un litro y medio de leche diarios, lo que demuestra también que en este hogar de obreros es imposible pensar en el postre de todos los días, porque la fruta apenas alcanza para una vez por semana y tampoco puede pensarse en que se puedan hacer postres caseros a base de leche, porque con esta cantidad diaria, donde haya niños menores de cuatro o cinco años que requieren una alimentación láctea superior a la de los otros niños y de las personas de mayor edad, de ninguna manera puede alcanzar litro y medio diario para una nutrición eficiente. Menos se puede pensar en postres teniendo en cuenta que, en lo que respecta al azúcar, solo se destinan en este presupuesto cuatro kilos mensuales a $ 0.33. Esto en el mes de agosto porque actualmente está a $ 0.34 y no sé si seguirá en el mismo precio.

Al hablar del azúcar, señor Presidente, ya que con esta exposición persigo el propósito de mostrar cuáles son nuestros puntos de vista para esperar la contestación de los señores Ministros; desde ya expreso que habiéndose agitado tanto el problema de la contratación con la R. A. U. S. A. la refinación de azúcares sería interesantísimo saber cuáles son los procedimientos que ha seguido el Ministerio y el organismo de su dependencia, la Comisión Nacional de Subsistencias, en lo que respecta a la contratación de esos servicios y al precio fijado por esa contratación, que alcanza a $ 48.66, cuando, según los cálculos más pesimistas, fijan que dicho precio debió haber sido de $ 41.60.

En el pan, señor Presidente, lo mismo. Hay una exigua cantidad destinada a este rubro, y caro. Figura aquí, este artículo, a $ 0.16, pero es de conocimiento de todos, que el kilo de pan a ese precio nadie lo compra. Y todo esto sucede, señor Presidente, porque no se exige, por ejemplo, en el reparto a domicilio, la balanza para pesar el artículo, y entonces se vende por pieza, y a este respecto, tengo aquí un interesante estudio que me proporcionaron obreros panaderos —del que no voy a dar lectura porque no quiero distraer por mucho tiempo la atención de la Cámara— en el que me indicaban las causas del aumento en el precio del pan, y que se podrían concretar de la siguiente manera: primero, por la venta fraccionada; segundo, por el reparto a domicilio; tercero, por el exceso de porcentaje de ganancia de los patronos y, por último, por la reventa que efectúan las panaderías a comercios minoristas, a quienes le han aumentado su costo.

En fin, señor Presidente: de este rubro de alimentación cuya cifra está concretada en $ 37.15, es con lo que tiene que alimentarse un matrimonio con dos hijos.

Se citaba aquí los otros días la opinión del doctor Escudero, quien decía que para un hombre que tuviera un gasto promedial de tres mil calorías, se necesitaban pesos 50.00 sólo para alimentación. Obsérvese, señor Presidente, que el cálculo que hace la Dirección General de Asuntos Económicos para un matrimonio con dos hijos alcanza sólo a $ 37.15, lo que quiere decir que viven con un déficit alimenticio.

En lo que respecta a menage, aparecen veinticinco kilos de carbón, diez litros de kerosene, cosa que está muy lejos de la realidad, porque bien sabemos todos que en esta época de restricciones, en el kerosene se está muy por debajo de la cantidad asignada.

En lo que tiene relación con alquileres, se fija en pesos 13.53. Este alquiler sólo se paga en ranchos de lata o en una pieza de conventillo. Es imposible pensar en las viviendas económicas, ya que hay un número muy reducido de ellas en relación a la gran demanda, lo que evidencia la necesidad de construir, lo más rápido posible, este tipo de viviendas higiénicas, surgidas a raíz de la magnífica Ley Echegoyen.

Y ahora, pasando de este rubro de la vivienda a los rubros de gastos generales y locomoción, sólo se fijan cuarenta y ocho viajes de $ 0.05, que importan $ 2.40 mensuales, lo que quiere decir que el obrero tendrá que vivir en una casilla o pieza en el centro de su actividad, cerca de la fábrica o lugar donde trabaja, y ver si puede encontrar por $ 13.53 una pieza, indiscutiblemente muy pobre, o un miserable rancho, porque no tiene medios de locomoción o, si no, tendrá que andar a pie, recorriendo largas distancias, sobre todo si su trabajo es en el centro de la ciudad, donde es difícil encontrar piezas por ese precio.

Con relación a peluquerías, sólo podrá afeitarse una vez por semana y hacerse un solo corte de pelo por mes, según la cantidad que se le asigna.

Y para indumentaria, señor Presidente, se fijan $ 11.95. Pero esto está tomado sobre la base de un obrero, y yo pregunto, estirando un poco sobre esta base de $ 78.26, ¿cuántos empleados de comercio, cuántos empleados de la industria, cuántos empleados del Estado, tienen que vivir alrededor de este presupuesto, alrededor de esta cantidad de $ 78.26? Y aun mismo el obrero, en lo que respecta a indumentaria, cuando, como lo analizaré más adelante, han aumentado todos los artículos relacionados con la indumentaria, no es imposible que con $ 11.95 mensuales puedan tener a su señora y a sus chicos con calzados, con ropa interior decente y con algunos trajecitos o alguna blusita de mecánico, aunque sea.

Pero cuando pasamos al otro extremo, cuando vamos a ver cómo repercute esto en la clase media, en un empleado de comercio, de la industria o del Estado, de esos que ganan sesenta o setenta pesos, y que tienen que presentarse con su traje bien puesto, tener su guardapolvo, y hacer frente a todas las otras exigencias determinantes del medio ambiente en que debe actuar, con una presentación distinta a la del obrero —aunque sea igual que un obrero— es imposible pensar que con $ 11.95, sobre todo cuando deben hacerse por lo menos un traje al año, y asimismo vestir a su familia, se pueda hacer frente a todo eso. Además hay que tener en cuenta que un traje ordinario cuesta hoy $ 60.00 o $ 70.00 y el que no tenga recursos para pagarlo de una sola vez, tiene que hacer lo que todos conocemos: pagarlo en mensualidades, lo que le llevará, por lo menos, un solo traje, $ 7.00 de los $ 11.95 que aquí figuran en este cuadro estadístico para la indumentaria de una familia, y con el resto cumplir con las

mil obligaciones del vestido de su señora y los dos hijos, si consideramos a una familia con dicha composición.

Pero dejemos de costado esto para decir otra cosa: que este aumento que se ha producido en el costo de la vida en estos momentos, es alarmante. No sólo ha alarmado al Parlamento, sino que tiene que haber alarmado al Poder Ejecutivo. Pero antes de que esta interpelación se planteara, nosotros hemos tenido oportunidad de destacar esta situación en Cámara, y recuerdo que en marzo del año pasado planteé, a nombre del Partido que integro, la formación de una Comisión Especial pro abaratamiento de la vida, creación de fuentes de trabajo y aumento de salarios. Comisión cuya composición se quiere reiterar en estos momentos. A dicha Comisión la Cámara le dió un plazo de cuarenta días para expedirse, y no lo tuvo más extenso porque la mayoría de la Cámara no lo quiso así, a pesar de que nosotros intimamos con toda nuestra energía su pronunciamiento, a fin de que ella subsistiera, porque su labor sería útil para los fines perseguidos como yo lo había demostrado. Desde el seno de esta misma Cámara nosotros reclamamos y planteamos, frente a serias comprobaciones, que no se tomaban las medidas urgentes por parte del Poder Ejecutivo, y a pesar de todo aquello que dijimos, podemos constatar que han seguido aumentando una cantidad de artículos, desde entonces acá, tomados así al azar, desde febrero de 1943, en que planteamos la solución del problema por medio de la Comisión, al presente.

Por ejemplo, el aceite de girasol aumentó en un 57 %; la carne de vaca en un 50 %; las conservas en un 103 %; la fruta en un 42 %; las papas en un 45 %; el queso en un 9 %; el azúcar en un 9 %; el café en un 5 %; la yerba en un 17 %; el jabón en un 4 %; pero obsérvese, señor Presidente, que me refiero, no al aumento con relación a una fecha índice, sino la diferencia de precios, después que se planteó en Cámara por primera vez este asunto y la existente ahora cuando planteamos la interpelación.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR GILMET. — El señor Diputado toma como base los precios oficiales; pero en la realidad son distintos; por ejemplo, para campaña, el aceite de girasol está a $ 0.88, y se vende a $ 1.10; el arroz vale $ 0.25, pero se vende a $ 0.32; el café a $ 0.90, y se vende a $ 1.10 y $ 1.20; el carbón a $ 0.07, y se vende a 0.10; carne de vaca, a pesos 0.28, y se vende a $ 0.33; las papas están marcadas en Montevideo a $ 0.10, en campaña a $ 0.09 pero se venden a $ 0.14 o $ 0.16; y en general los precios van en elevación vertical; el queso, de regular calidad, está marcado en Montevideo a $ 0.95, y para la campaña a $ 0.90, pero se vende a $ 1.10; la yerba está marcada a $ 0.40 para Montevideo, para campaña a $ 0.37, pero se vende a pesos 0.40.

Quiere decir, que todos estos datos que da el Ministerio de Industrias son falsos, no están de acuerdo con la realidad.

Muchas gracias.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite, señor Diputado Fernández Crespo, una interrupción coadyuvante?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — En realidad, los precios son mucho más altos. Por ejemplo, la carne, en La Paz, y en otras localidades de Canelones, vale a $ 0.40; la pulpa de cuadril a $ 0.60; y la pulpa de lomo a $ 0.80. En fin, señor Presidente: que son mucho más elevados los precios de venta que los fijados en la lista que ha leído el señor Diputado Gilmet.

Muchas gracias.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: no quiero entrar en la consideración de otros puntos, para no distraer a la Cámara más tiempo, porque creo que el propósito superior y principal es el de oír a los señores Ministros, para después discutir sus exposiciones y la razón de sus dichos. Por estas circunstancias no hago una relación de índices en lo que respecta al costo de la vida en otros países. Pero sí debo hacer referencia a que el costo de la vida, no debe hacerse o tomarse sólo en cuanto se relaciona con el costo de los artículos de primera necesidad, aisladamente en cuanto a lo que valen; sino en relación, en cada lugar, al poder adquisitivo del obrero de acuerdo con sus salarios, o los medios que tienen para vivir y de igual manera para los componentes de la clase media.

Porque se me podrá decir y probar que pueda haber en este momento, en relación así fría, una proporción que parece a primera vista, sin tener en cuenta otros antecedentes, que en nuestro país la vida es más barata que en otros países; así, en los números fríos, siempre lo ha sido en relación a la mayoría de los países; pero lo que interesa es la relación que debe haber entre lo que cuesta la vida y los salarios que perciben los obreros y empleados y el poder adquisitivo del dinero que perciben como paga del trabajo que realizan.

Pero no puede dejar de costado una comparación que puede tener mucha importancia, porque allí sí la cantidad de los salarios que perciben los obreros, en relación a los nuestros, es igual o superior; me refiero al costo de los artículos de primera necesidad en la Argentina.

Tengo aquí una estadística de precios del mes de agosto; voy a hacer gracia a la Cámara de la lectura de ella; sólo voy a dar algunos datos: los he tomado al cambio de 50, pues está a 47.

Por ejemplo: una pieza de pan de un kilo, vale $ 0.10 de nuestra moneda; la harina en bolsitas vale $ 0.10 el kilo; el carbón de leña vale $ 0.05; el kilogramo del minorista al consumidor; la papa de consumo vale $ 0.10; el aceite comestible de girasol, suelto, a $ 0.37; mezclado, sin oliva, a $ 0.27; el alcohol, que aquí cuesta $ 0.33, allí $ 0.30; el arroz "Carolina" $ 0.20; el azúcar "pilé", extra, $ 0.21 y granulado extra $ 0.20; el café molido, puro, pesos 0.75.

Los fideos blancos, comunes, a $ 0.15; y los fideos amarillos, a $0.17; y el queso tipo cuartirolo, común, a pesos 0.60.

Si comparamos estos precios con los que están rigiendo en Montevideo, vemos que los precios nuestros son sumamente elevados en relación a aquéllos.

Se podrá decir que, con respecto a algunos artículos, hay razones para que sea así; pero en algunos de ellos, como podrá comprender el buen criterio de los señores Diputados, hay otras razones distintas, porque la producción es la misma y los medios son a veces más favorables a la nuestra, como en el caso del arroz, por ejemplo.

A veces, señor Presidente, es el propósito de hacer industrias que cuestan, por la protección del Estado, que los consumidores paguen mayor precio por esos artículos.

Pero, señor Presidente, como aquí ya se ha hablado tanto y se hicieron tantas comparaciones de precios, los otros días, yo voy así, a la ligera, a tomar un porcentaje de los aumentos habidos en el país, en una cantidad de artículos, en lo cual van a poder comprobar los señores Diputados, que dichos aumentos son enormes. Y muchos de ellos son artículos de primera necesidad indispensables.

Los he tomado de una estadística comparativa de precios, hecha por la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, que, entre paréntesis, hace después algunas consideraciones con respecto a esto, y algunas de las cuales me voy a permitir leer, después.

De dicha estadística, por ejemplo, con respecto a alimentación, he marcado algunos artículos. El aumento y los porcentajes de los mismos está tomado en relación a los precios de 1938, es decir, a la fecha anterior al comienzo de la guerra, y teniendo en cuenta los precios actuales.

Así, el aceite de maní y oliva — y hago gracia a la Cámara de leer los precios, porque ya se han dado aquí— ha tenido un aumento del 38 por ciento.

Hago notar también que estos cálculos están relacionados al mes de agosto de este año, de manera que algunas correcciones hay que hacer respecto a este mes.

El azúcar molida tenía un 72 por ciento de aumento en el mes pasado; pero, de acuerdo con el precio de ahora, es de un 89 por ciento.

El arroz común, un aumento de 22 por ciento; el "Completo Puritas", tan útil para la alimentación de los niños, el 28 por ciento; la farina, sucedáneo de la papa y de tanto uso en la campaña, 144 por ciento; los fideos comunes, tienen un 16 por ciento; las grasas de vaca Frigonal, el 28 por ciento; la grasa de cerdo tipo Bertoni, 54 por ciento; la harina de trigo, 40 por ciento; las lentejas de tipo mediano, el 43 por ciento; la manteca fresca de la Conaprole, el 60 por ciento; el pan de primera, el 33 por ciento; los porotos de manteca, el 75 por ciento; la yerba común, el 43 por ciento; y, en la carne, señor Presidente, oscila entre el 60 y el 67 por ciento; pero los señores Diputados saben que si se consigue carne en esta época, ella se paga a veces con un aumento, cuando llega al consumidor, de cerca del 100 por ciento.

En lo que tiene relación con los combustibles, por ejemplo el carbón y la leña, el aumento es del 25 por ciento; los fósforos comunes, el 32 por ciento; la luz y la fuerza motriz, que depende, no ya de la especulación particular, sino que depende de la organización del Estado, o de un organismo del Estado, ha aumentado en un 40 por ciento. Y debo decir que yo creo que este cálculo todavía es erróneo, porque, como yo lo pude probar en esta Cámara, ha tenido un aumento mayor a ese 40 por ciento.

El kerosene, 37 por ciento.

En lo que respecta a menaje y limpieza, puedo citar: las escobas, que han tenido un aumento de 39 por ciento; el jabón de lavar, con un aumento del 50 por ciento; el jabón de coco, tipo Swift, 89 por ciento. Obsérvese que el obrero generalmente usa el jabón de lavar, no sólo para el lavado de las cosas, sino para el propio lavado personal. Se trata de productos que son hechos con materias primas del país. Los calentadores Primus, han tenido un aumento de 90 por ciento; la sartén de mango, el 75 por ciento; los vasos de vidrio común, el 67 por ciento. Y aquí me detengo, señor Presidente, para hacer esta observación. En lo que respecta a todos los artículos de vidrio, hay en nuestro país fábricas de vidrio, y es extraño, señor Presidente, que habiendo fábricas, industrias que producen esos artículos, haya aumentado ahora el precio de esos artículos en una cantidad exorbitante. Yo no quiero entrar a comentar lo que aquí ya se ha comentado, porque no quiero repetir algunos argumentos que se han hecho. Pero, desde luego, hay una política a la cual los señores Ministros han de saber dar solución, o con respecto a la cual ellos dirán cuáles son las medidas que piensa tomar el Poder Ejecutivo, con relación a estas industrias del país que tienen protección y que en estos momentos, señor Presidente, venden a esos precios.

Yo lo pude comprobar los otros días en un bazar cerca de aquí. Una jarra con seis vasos que antes se importaban y que costaban $ 0.90 y $ 0.95, ahora, hechos en el país, desde luego con una presentación muy buena, hay que reconocerlo, se venden a $ 4.50 y $ 5.00.

Yo comprendo, señor Presidente, que el Estado, cuando defiende la fabricación nacional, deja de percibir impuestos porque cierra un poco la Aduana para la importación; habría que agregar, además, que en estos momentos no vienen esos artículos, pero el Estado lo desquita con los impuestos que aplica ,y mal, a esas fábricas, o mejor dicho, a su producción. Hay aquí un exceso de ganancia de los fabricantes, exceso de ganancia a la que hay que buscarle alguna solución, o aplicarle alguna carga impositiva que no incida sobre el consumidor, para que ella disminuya. Porque, generalmente, los impuestos se aplican —el del 15 por mil— sobre las entradas brutas, y ellos deben incidir sobre las ganancias, de manera que no vayan a pesar esos impuestos sobre los precios que pagan los consumidores.

Respecto a indumentaria, señor Presidente, las camisetas de algodón, para hombre, han aumentado el 52 por ciento. En este punto, extiendo las consideraciones que hacía respecto a la industria del vidrio, a la industria de los tejidos.

Aquí en Cámara, los otros días se dieron algunas razones, y a mí se me han dado otras, haciéndose referencia a lo que cuestan los repuestos para las máquinas, la carestía de los hilados, etc. Pero, señor Presidente, esas máquinas no se descomponen tan a menudo, ni tampoco han de necesitar traer los repuestos todos los días. Pero, de cualquier manera, aquí también hay que buscar alguna solución, tomar algunas medidas, y esperamos que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministros aquí presentes, nos digan las medidas que ha tomado o piensa tomar.

El casimir nacional ha aumentado en un 32 por ciento, el tipo C; el tipo D, en un 45 por ciento; el cotín tipo común, nacional, el 60 por ciento; la entretela de lana, 187 por ciento. Y en esto va también la hechura de un traje. Por estas razones, y por estos impuestos, que inciden en distintas transacciones comerciales, ha aumentado en un 38 por ciento. La lana de tejer común, tan necesaria y tan útil, sobre todo para la clase pobre, en un 29 por ciento.

Aquí me detengo un momento para dar lectura, como había prometido, de la opinión de la Asociación de Empleados Bancarios, para seguir luego con porcentajes de aumentos tomados de otras fuentes de información; ella dice así: "Por otra parte, no debemos ser muy optimistas, creyendo que los precios puedan dentro de poco tiempo, o en la postguerra, volver al nivel de preguerra, ya que existen razones especiales,a saber:" Voy a leer dos de esas razones: una: "Los nuevos impuestos que desde fines del año 1941 ha venido creando nuestro Gobierno, así como los nuevos gravámenes que se proyectan en la actualidad". Otra: "Servicio de las nuevas emisiones de Deuda Pública decretadas desde el año 1941 hasta el día de hoy, con destino a saldar los déficit presupuestales de los años 1941-1944".

Continúo, ahora, dando otros porcentajes sobre artículos indispensables para el vestido.

Las medias de algodón de muselina, un 110 por ciento; el lienzo, un 175 por ciento; los pantalones de mezclilla, azules, para obreros, han aumentado un 110 por ciento; las franelas —también tomando siempre, aproximadamente, los precios de costo de 1938— un 160 por ciento; las creas, un 167 por ciento de aumento con relación, siempre, a lo que costaban en 1938; el madrás, un 140 por ciento; las telas ordinarias para vestir, un 114 por ciento; camisetas de hombre, un 100 por ciento; las camisetas de trabajo, para hombres, 143 por ciento; camisetas de abrigo para hombres, 86 por ciento; los calcetines ordinarios, un 100 por ciento; las frazadas de algodón, 100 por ciento, y las de lana nacional, 105 por ciento.

Y siguiendo la indumentaria, en lo que respecta al calzado, que si se le refiere a aquel matrimonio con dos hijos, niño o niña, a quienes se les destina $ 11.95 para indumentaria, demuestra lo ridículo de esta cifra, es también fabuloso el aumento comparado con el costo de 1938. El calzado de hombre ha aumentado un 29 por ciento. Y tengo cifras comparativas a 1943. Es muy superior el aumento que se ha producido este año. El calzado de mujer, un 36 por ciento; el de niño, un 55 por ciento; el de niña, un 48 por ciento.

En lo que respecta a los productos químico-farmacéuticos, a los medicamentos, también se ha expresado ya aquí, en Sala, lo que han aumentado esos productos.

Yo he tenido oportunidad de conocer una gestión hecha por el activo edil de Montevideo señor Alfredo M. García, en la Junta Departamental de Montevideo, en el sentido de que se viera la necesidad de la intervención del Municipio en lo que respecta a los precios fabulosos que tienen éstos, que vienen también a ser artículos de primera necesidad: los artículos de farmacia. Como el señor García tiene farmacia, indudablemente entiende muy bien de este problema y dirán si ésto es o no verdad los médicos y farmacéuticos aquí presentes.

Por ejemplo, el ácido fénico — y este dato se refiere, también, al año pasado; creo que ahora ha aumentado más — ha experimentado una suba de 180 por ciento; el agua de laurel cerezo, 57 por ciento; la antipirina, el 59 por ciento; la lanolina, el 221 por ciento; el mentol, 150 por ciento; el piramidón, el 200 por ciento; la resorcina, el 166 por ciento; el tanígeno, el 177 por ciento; la teobromina, el 250 por ciento; la cafeína, el 150 por ciento; el aceite de bacalao, el 142 por ciento.

Todo esto significa, señor Presidente, que el aumento del costo de la vida se ha producido en la misma proporción que estos porcentajes de aumento de los artículos de primera necesidad, cuya nómina y cifras porcentuales de aumentos he indicado.

Esto, señor Presidente, es en cuanto a las estadísticas y a los números, que pintan este cuadro impresionante que está reflejado en todas las capas sociales y, sobre todo, vuelvo a decirlo, en la clase obrera y en la clase media. Estas son las realidades dolorosas que sólo encuentran solución favorable cuando hay una política bien orientada del gobierno, en todo aquello que tenga relación con el aumento del costo de la vida. Pero ahí, también, está nuestra duda y la razón de nuestra interpelación, porque entendemos que no está sólo en la ley de Subsistencias la solución de este problema: ley de Subsistencias que, entendemos, es lo suficientemente amplia para que el Poder Ejecutivo pueda desarrollar su acción.

Pero no creemos que ahí esté todo. No es sólo cuestión de aplicar multas; no consiste todo en tener muchos inspectores y tener un Ministro que pueda exonerar esas multas, sino que todo esto depende de una serie de ruedas sin fin y tornillos sin fin, que hay que ajustar y coordinar bien, porque todos ellos mueven esta gran máquina de la carestía de la vida que está triturando la vida normal de los habitantes de este país: máquina que quien puede ajustar, porque está en sus manos, es el Poder Ejecutivo.

De manera que ésta es la razón fundamental de nuestro pedido de interpelación. Creemos que no basta el decir que la ley de Subsistencias, o los empleados que tiene la Comisión de Subsistencias, o los Inspectores son pocos, son muchos, son buenos o malos; pensamos nosotros que junto a todo eso hay que tener en cuenta una política general del gobierno, bien inspirada para este fin.

Analizando un poquito más, podemos ver cuáles son las causas de esta carestía de la vida, que dividiríamos en externas e internas. Causas externas: el conflicto mundial, y causas internas, las que subdividiremos en naturales y artificiales. Naturales, las propias del medio; artificiales, las que son reflejo de la acción de los hombres y, en especial, de los hombres de gobierno.

¿Cuáles serían las causas naturales, señor Presidente? La falta de muchas materias primas, la deficiente fertilidad del suelo, las irregularidades climatológicas; podían ser esas las causas naturales.

He anotado aquí algunas causas artificiales, para después analizarlas a la ligera: el exceso de intermediarios y la especulación, el reparto a domicilio; la mala organización de la producción: el exceso de comercios, exceso de ganancias en los artículos de primera necesidad de origen nacional; exceso de gastos públicos: impuestos mal orientados e impuestos que pesan sobre los artículos de primera

necesidad; exceso de deuda pública, inflación. Esas podrían ser, señor Presidente, las causas artificiales.

Los intermediarios y los especuladores son los que hacen aumentar los artículos de primera necesidad, indudablemente, junto con el reparto a domicilio.

Habría que saber cuál ha sido la solución buscada por el Poder Ejecutivo para subsanar estos males. El problema del reparto a domicilio es una cosa muy difícil de encontrarle solución; la organización de la producción, causa artificial de la carestía de la vida, problema difícil también; de todo ello, han de responder los representantes del Poder Ejecutivo en cuanto a lo que se ha hecho en ese aspecto.

Los medios de transporte merecen del gobierno una política tendiente a la construcción de carreteras y a la preparación de vías fluviales.

El exceso de comercios, indudablemente es una de las causas fundamentales. Este asunto ya fué planteado en distintas Legislaturas; recuerdo que el ex Ministro de Industrias, el doctor Zoilo Saldías, había pretendido hacer mucho en este sentido.

Yo no deseo, no es mi ánimo, señor Presidente, defender a los especuladores; no pretendo defender a los que están sangrando al pueblo con los altos precios a que venden los artículos de primera necesidad; pero, a lo que voy a decir nos responderán también, los representantes del Poder Ejecutivo. Me voy a referir a las carnicerías. En Montevideo hay mil y pico de carnicerías. Recuerdo que en una Comisión especial para el abaratamiento de la vida, que en esta Cámara funcionó de 1939 a 1940, — Comisión propuesta por mí — pudimos comprobar que los carniceros, teniendo en cuenta la manera cómo desarrollan su negocio en este momento, existiendo tantas carnicerías que venden media res o una res pequeña por día, tienen, por fuerza, que buscar lo que un carnicero en esa misma Comisión llamó hacer funcionar la habilidad del carnicero para poder ganar dinero y poder subsistir. Indudablemente tiene que ser así.

Yo recuerdo que con el señor Diputado Calleriza pudimos comprobar — en una experiencia especial que hicimos en una carnicería con un novillo de 252 kilos, acompañados por técnicos del Municipio y de las distintas reparticiones que tienen relación con el contralor de la venta de la carne — que si el carnicero se ajustaba exactamente a las tarifas existentes, podía ganar en esa res $ 1.59; creo que era esa la cifra.

Es imposible, señor Presidente, que pueda ser esa la ganancia y que con eso pueda vivir un carnicero, y entonces aplican sus habilidades los carniceros. Es necesario, por lo tanto, que se tome alguna medida, como la que propusimos en aquella oportunidad, que era la de reducir las carnicerías por la expropiación para su cierre, o la que han planteado en el gremio de carniceros algunos de sus miembros, relativa a los mercaditos radiales, o alguna otra solución que permita la disminución de carnicerías, porque en esa forma habrá una mayor venta en cada carnicería y, por consiguiente, una probabilidad de mayor ganancia, con lo cual se habrá asegurado que, sin tanto contralor, por lo menos, esos patronos de carnicerías tratarán dentro de lo posible, de ajustarse a los precios y no esquilmar, con altos precios, a la población.

Lo mismo tiene que suceder con los almaceneros y — vuelvo a repetir — no pretendo con esto defenderlos, aunque se trata, por varios conceptos, de un meritorio gremio.

Tengo aquí, extractado del diario "El Mercurio", diario oficial del Centro de Almaceneros Minoristas, los datos relativos a lo que les cuestan a ellos algunos artículos de primera necesidad, los precios de venta y las utilidades brutas. Voy a señalar algunos con respecto a la utilidad bruta, que demuestran que en la poca venta, por el exceso de comercio, no hay ganancias que eviten las habilidades perjudiciales para la población.

En el kerosene tienen sesenta y cinco diez milésimos de ganancia; en el azúcar cristal, ciento cuarenta y cinco diez milésimos; en el azúcar de terrón, un centésimo y medio; en el arroz carolina, doscientos setenta y seis diez milésimos; en el arroz de primera, ciento ochenta y cuatro diez milésimos. Hay una lista extensa, señor Presidente, de cuya lectura voy a hacer gracia a la Cámara. Pero es indudable que estas pequeñas ganancias influyen también en el hecho de que muchos comerciantes busquen obtener ganancias por medios ilícitos, y esos son los medios artificiales que han influído en esta carestía de la vida, a los cuales les tiene que haberles buscado o buscarles alguna solución el Poder Ejecutivo, cosa de la que esperamos nos informen los señores Ministros.

En lo que respecta a los impuestos, señor Presidente, hay indudablemente una aplicación abundante y extrema de impuestos, y mal orientada. Con relación a los artículos de primera necesidad, voy a repetir —ya se han citado en esta Cámara— los derechos de Aduana que pagan algunos de ellos. El azúcar refinado paga ochocientos ocho diez milésimos, casi nueve centésimos; la yerba mate elaborada, quinientos cinco diez milésimos; el arroz con paja o en grano no descortezado, doscientos veinticuatro diez milésimos: el kerosene, trescientos sesenta y cinco diez milésimos el litro; la papa, cuatrocientos sesenta y tres diez milésimos; la sal en bruto, casi dos centésimos.

También tengo aquí, señor Presidente, los datos relativos a los impuestos o derechos, no sólo con referencia a los comestibles, sino también en cuanto a la indumentaria; por ejemplo al calzado, cosa que también tiene relación con lo que decíamos al principio. Tengo aquí los datos relativos a la anilina y al tanino, usados, por ejemplo, en la industrialización de los tejidos y de los calzados. Las anilinas tienen veintiséis centésimos y medio de impuesto de derecho de aduana, y el tanino, o ácido tánico, tiene $ 1.94 de impuesto. Creo que este es un problema que también debe tener en cuenta el Poder Ejecutivo para exigir después —porque todo esto es una cadena— que los artículos de primera necesidad, como el tejido y el calzado, puedan ser rebajados y no lleguen a manos de la población a los precios a que llegan.

Con respecto a la deuda pública, hay un exceso de deuda que ya hemos criticado y combatido desde este Parlamento. Influye también en la carestía de la vida la inflación, el aumento de los medios de pago. La emisión abultadísima y asombrosa de papel moneda, influye evidentemente en el costo de los artículos de primera necesidad, asunto sobre el cual nos habrán de dar los puntos de mira del Poder Ejecutivo y las debidas explicaciones los señores Ministros, especialmente el señor Ministro de Hacienda.

De manera, señor Presidente, que todas estas son las causas artificiales en las que tiene influencia decisiva para la disminución de sus efectos el Poder Ejecutivo.

Vuelvo a repetir que los remedios a esta situación inaguantable de la carestía de la vida, no están sólo en la ley de Subsistencias, que da amplias facultades al Poder Ejecutivo; ellos deben ser el fruto de una política total y armónica del Poder, de la cual, en parte, los principales responsables son los dos Ministros interpelados. La existencia de esa orientación política se desprenderá de su contestación al cuestionario que hemos formulado.

Y, para terminar, señor Presidente, debo agregar que la razón de esta interpelación abarca todos los propósitos del artículo 107 de la Constitución, fines legislativos y fines de fiscalización y de inspección. Deseamos saber cuál ha sido y cuál será la política a seguir para solucionar este problema de la carestía de la vida. Entendemos, señor Presidente, que en este problema va con la salud del gobierno conjuntamente la salud del pueblo, que gira alrededor de este problema de la carestía de la vida, porque es la salud de los ciudadanos bien nutridos la que dará salud espiritual y moral y ésta debe ser la seria preocupación de los hombres de gobierno.

Yo entiendo que es superior a toda otra preocupación ésta de cuidar la salud física de los hijos de esta tierra, de los niños que se están formando en un medio de miseria sin la alimentación necesaria y conveniente, para que lleguen a ser hombres fuertes físicamente y ciudadanos de esta patria dispuestos a defenderla y a colaborar en su engrandecimiento, en todos los terrenos.

Yo, señor Presidente, que he sido siempre, y soy contrario al servicio militar obligatorio, cuando veo la preocupación de este gobierno por implantarlo, considero que superior a esa preocupación, en esta hora en que no hay ningún problema internacional que nos inquiete, debe ser, para este gobierno, el problema que hemos planteado nosotros. Los soldados que quieren disciplinar en los cuarteles han de ser mejores soldados, aunque no vayan a los cuarteles, aunque se improvisen, —si por desgracia fuera necesario,— cuando hayamos formado generaciones fuertes físicamente que, por lo tanto, han de ser igualmente fuertes moral y espiritualmente.

Es cuanto quería decir.

¡Muy bien!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: he oído con mucho agrado al señor Diputado interpelante y he tomado nota de la constancia que hizo de que la representación parlamentaria a que pertenece no forma parte del Poder Ejecutivo.

Me limitaré a expresar, a mi vez, que la mayor parte de las medidas que hayan de adoptarse para mejorar la situación de las clases modestas y para combatir los males que han dado base a esta interpelación, son de resorte del Poder Legislativo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya lo sabemos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De manera que, sin perjuicio de la gestión que incumbe al Poder Adminis-

trador, siempre serán muy estimables las ideas y proyectos que los señores legisladores aporten.

Tenemos, sin ir muy lejos...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Perdóneme, señor Ministro, pero no quería dejar pasar por alto esa afirmación que acaba de formular.

Yo no creo que las soluciones de este problema estén en el Poder Legislativo; creo que las soluciones del problema son de colaboración pero, fundamentalmente, están en el Poder Ejecutivo, porque él tiene, en lo que respecta concretamente a las subsistencias, una ley de subsistencias muy completa, que le da amplias facultades. Y como esto, vuelvo a repetirlo, tiene relación, y es un engranaje del otro problema, es la política general del gobierno —la política de impuestos, la política de deudas públicas,— en la que tiene iniciativa el Poder Ejecutivo aunque al final la considere el Legislativo, la que indica que el Poder Ejecutivo es el primer responsable de la solución de este asunto.

Nada más, señor Ministro, por ahora. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En respuesta a la interrupción del señor Representante, insisto en que, casi todos los arbitrios que hayan de emplearse para remediar la situación presente, son de carácter legislativo y deben ser resueltos por leyes.

Ello no quiere decir que el Poder Ejecutivo no tome iniciativas, sino que éstas pueden, también, tener origen en la Legislatura. Sin ir más lejos, en estos días — y para nombrar los proyectos más recientes — el señor Representante doctor Brena presentó dos sobre subsistencias y traslado de impuestos, y el señor Representante doctor Rodríguez Larreta presentó otro destinado a corregir el exceso de medios de pago.

Estos señores legisladores han dado, de ese modo, una cooperación muy apreciable; y creo que si todos colaboran en ese sentido, podrá ser más fácil arribar a resultados finales convenientes.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo le rogaría que no me interrumpiera.

SEÑOR GILMET. — Iba a decir varias cosas, entre ellas que había un proyecto del señor Diputado Puig, también.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Bien, no tengo inconveniente en incluir el proyecto del señor Diputado Puig en mi mención. Ahora, no sé si el señor Diputado Fernández Crespo estará conforme en que el señor Diputado Puig como legislador, haya presentado iniciativas sobre puntos en que, según él, el Poder Ejecutivo es el primer responsable.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No me haga decir lo que no he dicho.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No ha sido mi propósito.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo he dicho que la colaboración puede hacerse entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, o viceversa. Puede haber iniciativas del Poder Legislativo; pero afirmo que el Poder Ejecutivo tiene en sus manos todos los medios para haber encontrado soluciones prácticas a este asunto. Y digo más, señor Presidente: aún en la misma ley de Subsistencias, en lo que respecta a algunas autorizaciones que se dan al Poder Ejecutivo, debo indicar que desde que ocupo esta banca en la presente Legislatura, no ha llegado todavía a mi ninguna noticia de que el Poder Ejecutivo haya tomado alguna solución, con respecto, por ejemplo, a la rebaja de impuestos a los artículos de primera necesidad que, de acuerdo con el artículo 16, debe comunicar a la Asamblea General. Lo que quiere decir que el Poder Ejecutivo no ha tomado ninguna medida para disminuir los impuestos a los artículos de primera necesidad, siendo que tiene en sus manos el hacerlo.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo ha hecho aplicación de esas disposiciones; y en momento oportuno se informará a ese respecto.

Ahora agregaré para concluir esta incidencia con los mismos términos del interruptor, que lo que no tiene en sus manos el Poder Ejecutivo, actualmente, es la facultad de dictar leyes.

La invitación que se me dirigió, señor Presidente, conjuntamente con la dirigida al señor Ministro de Industrias y Trabajo, dice que se invita a los Ministros a concurrir a Sala a fin de informar "en lo correspondiente" sobre los puntos que ella enumera.

Debo entender, entonces, que se me interpela para que conteste "en lo correspondiente"; y en ese sentido voy a hacer las manifestaciones que la Cámara tendrá la benevolencia de escuchar.

En el cuestionario de la interpelación, los señores Representantes Gilmet y Fernández Crespo preguntan "qué medidas ha tomado el Poder Ejecutivo contra la creciente inflación, factor importante en la desmesurada carestía de la vida".

Por mi parte, no me animaría a hablar de manera tan categórica. No sé si las derivaciones de la situación monetaria actual de nuestro país, tienen una importancia tan decisiva sobre la carestía de la vida.

El fenómeno de la inflación se define generalmente como una abundancia exagerada de medios de pago, disponibles o en circulación, con relación al volumen de los bienes y servicios que con aquéllos pueden adquirirse o pagarse.

Otros agregan a esa definición el factor psicológico Para que haya inflación, es necesario que haya, igualmente, el ánimo de gastar, la decisión de gastar, el propósito de invertir; que exista un clima de prosperidad ficticia.

Pero el factor psicológico influye también en otro sentido, es decir, creando un ambiente favorable al alza de los precios, ambiente que obra por sugestión en la plaza, y que suele ser muy bien aprovechado por los especuladores.

De este modo, los que insisten demasiado en prevenir contra los peligros de la inflación, se convierten, sin quererlo, en propagandistas de ese estado de la economía.

Recuerdo que antes del 10 de febrero, en que el Poder Ejecutivo presentó su proyecto sobre reforma de la ley de Bancos, no se hablaba de otra cosa, ni se comentaba otro tema que el de la inflación. Formalizada aquella iniciativa, se tuvo la sensación de que el exceso de circulante había dejado de constituir un peligro.

Transcurrieron desde entonces seis meses; y puesto ahora ese asunto sobre el tapete de la discusión pública, vuelve a cobrar importancia, y nos vemos otra vez abocados a su examen con la intervención renovada de todos los comentaristas, tal como si acabase de revestir una gravedad que en los últimos tiempos no tuviera.

Por eso digo que el factor psicológico que, según algunos autores, es necesario para que exista inflación, en el sentido de tener voluntad de gastar, también se presenta en otro aspecto, que es el de creer en la inflación y en hacer propaganda alrededor de la inflación. Eso amilana al consumidor, porque lo sitúa en una posición en la que no tendría defensa; y al mismo tiempo da aliento y alicientes al especulador para aumentar los precios más allá de lo que le estaría permitido sin abuso.

Los períodos inflacionarios, presentan caracteres propios, que son, en primer término, el aumento de la circulación monetaria; luego, la suba anormal de los depósitos a la vista en las cajas de los Bancos; la extensión desmedida del crédito, que es una forma de inflación; la velocidad de movimiento de los medios de pago; la formación de stocks cuantiosos de oro y divisas en el exterior; altos tipos bursátiles de deudas y acciones; aumento de valor de la propiedad rural y urbana; aumento del precio de los arrendamientos; suba de los costos de producción y del precio de bienes y servicios; disminución del poder adquisitivo de sueldos, salarios y jubilaciones, que recae sobre los grupos sociales con ingresos fijos; aumento de retribuciones; emisiones de Deuda Pública; déficit presupuestales.

El estado inflacionario de la economía se presenta en todos los países de América, porque obedece, por lo general, a causas que son comunes a todos ellos.

Uno de los países que ha sufrido y soporta una verdadera inflación real es Méjico. Con respecto a la inflación en Méjico, un artículo publicado en el boletín del National City Bank de Nueva York, se expresa de este modo:

"Méjico, que está pasando en estos momentos por una prosperidad sin precedentes, quizás nos pueda dar el mejor ejemplo de los problemas que tiene la América latina en general. La expansión anormal de los medios de pago en Méjico se ha producido por un gran exceso de las exportaciones, lo que refleja la demanda de la guerra sobre los recursos del país y una baja de las importaciones, así como los gastos de los turistas, las remesas de los obreros mejicanos que están en los Estados Unidos y, sobre todo, por la entrada de dinero extranjero, que en muchos casos está solamente buscando un refugio temporario. En un año los depósitos a la vista más los dineros en circulación, aumentaron más de mil millones de pesos, a un nuevo máximo de dos mil quinientos millones. Debido a que las oportunidades para invertir dinero por el momento son limitadas, los fondos excedentes han estimulado la especulación, no solamente en las acciones comunes y en los bienes in-

muebles, sino en las mercaderías y en los productos generales. Mientras tanto, el volumen de las mercaderías disponibles ha disminuido, porque las importaciones han bajado, las cosechas son más reducidas, y hay dificultades en el transporte. Además los precios crecientes han estimulado el movimiento de los depósitos".

Como decía, Méjico es uno de los países que soporta más rudamente este fenómeno de la inflación y aparece en los índices relativos a los medios de pago y a la carestía de la vida, con cifras de 304 y 176 para cada uno de esos conceptos.

En nuestro país no se conoce bien, no se conoce exactamente cuál es nuestra necesidad de medios de pago. Para determinar esa necesidad sería preciso estar al tanto de las cifras de producción, de las que no se dispone, aun cuando sean calculables.

En general, la producción ha aumentado en algunos órdenes del trabajo y el aumento puede ser estimado partiendo de los datos del censo industrial de 1936, y de varios ajustes que se hicieron con posterioridad a los resultados entonces obtenidos.

Después de haber expresado cuáles eran las características propias de un estado de inflación real, voy a decir ahora cuál es el aspecto de nuestra economía considerada desde ese punto de vista.

Nosotros tenemos un crecimiento violento de los depósitos bancarios; aumento de los saldos disponibles de la Cámara Compensadora; aumento moderado de las colocaciones de los Bancos, excluído el de la República; aumento del volumen general de capitales y fondos de reserva de los Bancos; aumento de los stocks de oro y divisas en el extranjero; ingreso de capitales procedentes del exterior, ahora limitado; balance comercial muy favorable por aumento de exportaciones y disminución de importaciones, estabilizadas en cuanto a su valor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Cuando el señor Ministro habla de "ingreso de capitales procedentes del exterior, ahora limitado", ¿es por alguna medida del Poder Ejecutivo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Al señor Diputado le interesa saber si la medida se ha tomado o quién la tomó?...

Porque puedo contestar las dos cosas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sería interesante.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La medida existe y se tomó el primero de junio y fué adoptada por las autoridades competentes, según antecedentes que voy a leer dentro de un momento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el Banco de la República.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero, ¿el señor Diputado preguntaba sabiendo lo que quería que le contestara?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Preguntaba al señor Ministro si era el Poder Ejecutivo el que había tomado la medida, sabiendo que la medida había sido tomada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

La Mesa pide que se evite el debate dialogado. Cada uno puede hacer uso de la palabra a su debido tiempo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a continuar, después de la amable interrupción del señor Diputado.

Estaba diciendo que el aspecto de nuestra economía, examinado desde el punto de vista del exceso de medios de pago, presenta algunas características que enumeré y, además, éstas: reducción de stock de mercaderías; escasez de combustible; suba de precios; desgaste de equipos industriales y falta de repuestos; aumento de utilidades en explotaciones industriales y comerciales; industrialización fabril acentuada; tendencia a una nueva organización jurídica de las empresas; reducción cuantitativa del stock ganadero; intensificación de la inmigración y del turismo; especulación, contrabando, mercado negro; crecimiento de las emisiones de deuda; alza de valores bursátiles; déficit consecutivos y ascendentes; intensificación de obras pública y de defensa; mayor costo de la vida.

Los señores Representantes verán que, como Ministro de Hacienda, deseo plantear las cosas con plena claridad y no olvidar ninguno de los detalles que caracterizan este momento.

¿Debe atribuirse, señores Diputados, todo esto, o una parte importante de esto, o una parte mínima de esto, al exceso de los medios de pago? ¿Este exceso es causa única, o principal, o una con-causa muy influyente o sólo secundaria?

Antes de seguir adelante, voy a decir a qué me refiero cuando hablo de los medios de pago.

Para expresar la abundancia de medios de pago, no comparto la creencia de que éstos se midan por la cantidad de billetes en poder del público. También, a mi juicio, deben contarse los depósitos a la vista en las cajas de los Bancos, por ser recursos que están a la inmediata disponibilidad de los depositantes; es como si los tuvieran en su poder.

Por ello, cuando hablo de medios de pago, me refiero a los billetes en poder del público y a los depósitos a la vista.

De los depósitos a la vista, elimino los de la Cámara Compensadora, porque esos no son depósitos del público, sino depósitos de los Bancos. Son depósitos interbancarios.

Estos depósitos, se han computado como depósitos a la vista.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por el Ministerio de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por el Ministerio de Hacienda.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero no por otros calculadores.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por el Ministerio de Hacienda, y le agradezco mucho el recuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque las cifras del boletín del Ministerio de Hacienda, son distintas a las cifras de los boletines bancarios, por cometer, precisamente, el error que está señalando el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Agradezco la interrupción del señor Diputado, la que, si no es coadyuvante, por lo menos me permite aclarar que, en efecto, eso se hacía por error; y explicar, asimismo, de dónde provenía esa práctica. La oficina respectiva del Ministerio reproducía los datos que le remitía la Inspección General de Hacienda; y la Inspección General de Hacienda, reproducía los datos que le remitía el Banco de la República. De manera que queda, así, bien concluída la incidencia por una y otra parte.

Decía, que estos depósitos se han computado como depósitos a la vista, pero deben excluirse, porque lo contrario importaría una doble computación: primero, en los depósitos de los Bancos, y luego en los depósitos de la cuenta "Cámara Compensadora" del Banco de la República.

Tampoco creo que la existencia o inexistencia de un estado inflacionario, dependa del respaldo de oro que tengan los billetes. La inflación puede existir, a mi juicio, con respaldo débil o con respaldo fuerte de metal. En el primer caso, será una inflación de graves y dilatadas consecuencias, como las que dimanan, en ciertos trances, de la desvalorización de la moneda. En el segundo, será una inflación benigna, sin raíces profundas, más fácilmente combatible, debida al influjo transitorio de factores externos e internos, y llamada a desaparecer con las causas que la determinaron.

El cuadro general, pues, en lo que respecta al exceso de medios de pago, es, como ya dije, el mismo en todos los países de América Latina. Cada uno de ellos ha tenido un gran aumento en sus exportaciones, y ha sufrido una reducción de sus importaciones. El resultado es que todos ellos tienen grandes disponibilidades en oro y en divisas.

En nuestro país el Banco de la República adquiere la moneda extranjera proveniente de las exportaciones, operación que realiza entregando billetes a cambio de divisas, las que conserva como tales o convierte en oro, para utilizar, después, cuando se invierta el proceso del intercambio y se requiera su empleo.

Por consiguiente, el saldo favorable de nuestro comercio, es la principal causa del exceso de moneda fiduciaria. El exportador vende sus letras y el Banco las paga con billetes; y sumas millonarias de billetes se acumulan sin salir al exterior, porque está en gran parte trabada la otra corriente de comercio hacia nuestro mercado.

La segunda causa de exceso de los medios de pago radica en la entrada al país de capitales extranjeros, que han buscado refugio en nuestra economía atraídos por el prestigio y la solidez del signo monetario nacional, respaldado por un mayor valor de oro; y también atraídos por la garantía de nuestro régimen jurídico.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

Esos capitales en moneda extranjera han ingresado al activo del Banco de la República, con la salida equivalente de moneda fiduciaria.

Para tener un concepto preciso acerca de la importancia que tiene el exceso de circulante, y guiándome por el promedio de saldos diarios, diré que, los billetes en poder del público, al 31 de julio de 1944, importaban pesos 109:138.000.00, y los depósitos a la vista, en todos los Bancos incluso el de la República, importaban pesos 181:207.000.00. El total de medios de pago, entre billetes en poder del público y los depósitos a la vista, era, al 31 de julio de 1944, de $ 290:345.000.00.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Ministro no considera los depósitos en billetes que hay en las cajas de los Bancos particulares para apreciar la emisión circulante?...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No tengo la suerte de entenderle la pregunta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Ministro, para considerar el monto de los medios de pago, no estimó necesario computar los billetes depositados en los Bancos particulares, es decir, el efectivo que tienen los Bancos particulares en sus cajas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso, por el momento, no tiene relación lógica con lo que estoy diciendo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sin embargo, señor Ministro, es una teoría aceptada por todos los tratadistas la de que ese dinero que está depositado en los Bancos y que no constituye encaje, porque está sobrando al encaje, eso está a disposición inmediata del público, y hay que considerarlo como medio de pago.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a continuar, señor Presidente.

Decía que el aumento de medios de pago desde diciembre de 1939 hasta julio de 1944, siguió los siguientes índices: emisión en poder del público de 100 a 146,8; depósitos a la vista, de 100 a 226,4; total de ambos rubros, que forman el conjunto de medios de pago, de 100 a 188,1.

Este aumento de medios de pago —según había expresado antes— es general; y nuestro país, como ocurre con casi todos los puntos que son motivo de esta interpelación, es de los que se encuentran en mejores condiciones dentro de una atmósfera internacional de malestar económico generalizado.

El aumento de medios de pago en otros países, según un informe de la "National Industrial Conference Board", transcripto por la "Revista de Comercio Internacional", desde junio de 1939 a comienzos de 1944, permite hacer la siguiente lista de países, por orden decreciente en cuanto a su volumen de medios de pago: Bolivia, Méjico, Ecuador, Perú, Costa Rica, Haití, Cuba, Salvador, Chile, Brasil, Colombia, Venezuela, Argentina y Uruguay.

Estos países, en su mayor parte, se han valido de arbitrios de acción indirecta y algunos de ellos, de acción directa contra la inflación y el aumento de los medios de pago.

Para dar informes de procedencia diversa, diré también que otro estudio comparativo de los medios de pago, desde diciembre de 1939 a fines de 1943, y meses de 1944, ofrece estos índices: Méjico, 304,9; Bolivia, 277,8; Estados Unidos, 226,4; Chile, 214,13; Inglaterra, 196,2; Argentina, 196,1 y Uruguay, 194,7. Este dato procede del Boletín Mensual de la Liga de las Naciones.

Y teniendo en cuenta tales cifras, es preciso advertir que tanto Méjico, como Bolivia, Chile y Argentina apelaron a recursos drásticos contra la inflación, no obstante lo cual ocupan el lugar y orden indicados en la lista.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como referencias estadísticas, me parecen muy bien los datos que refiere el señor Ministro, en cuanto a que la inflación es superior en otros países, pero para el objeto mismo de esta interpelación, y comprobado que la inflación va en aumento en nuestro país, que incide en el aumento de los costos de los artículos de primera necesidad, creo que aun cuando nuestros índices sean inferiores a los de otros países, es necesario tomar medida contra esa inflación; y ésa es la política que nosotros queremos saber si ha seguido el Poder Ejecutivo, y si es la que piensa seguir.

Porque no nos podemos conformar con saber que en otros países haya índices superiores a los nuestros, cuando sabemos que los nuestros influyen de manera fundamental en el costo de los artículos de primera necesidad.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ruego al señor Diputado que me oiga sin impaciencia, porque precisamente eso —el saber si el exceso de dinero, en nuestro medio, influye en los precios de los consumos— es lo que queremos averiguar. El señor Representante da por averiguado lo que, por ahora, no lo está.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Para su manera de ver... Yo me baso —no tiene valor, indudablemente...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No he interrumpido al señor Diputado cuando nos hizo conocer su nutrida lista de precios.

De manera que le ruego soporte la molestia de oír lo que estoy diciendo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le pido disculpas al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Bien: después de lo expuesto acerca de los medios de pago, interesa conocer lo relativo a las colocaciones bancarias.

Cuando aumentan los depósitos en los Bancos, está en la función del banquero colocar esos depósitos. No tendría nada de particular que siguieran una misma y coincidente escala de ascenso el aumento de los medios de pago por un lado y el aumento de las colocaciones por el otro. Sin embargo, en nuestro país no ha sido así; no ha sido así por una conducta muy prudente del Banco de la República y por una conducta moderada de los otros Bancos. Ello nos lleva a creer que también en esto se denuncia la falta del factor psicológico estimulante de la inflación, la falta de ese factor psicológico que tiende a que se gaste en demasía: a que se pidan y otorguen créditos, sobre todo, de consumo; a que se coloquen con liberalidad los fondos disponibles; a que se pacten plazos de reembolsos muy extensos y a que se prodigue el uso del dinero sin atender, en plano más elevado, a las consecuencias generales de la economía.

De las colocaciones voy a decir sólo dos palabras. Estas aumentan desde diciembre de 1938 hasta diciembre de 1942, en la banca privada y en el Banco de la República...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Los números son bravos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, efectivamente, son bravos; pero se dejan entender. La cuestión es no darlos vuelta, ni hacerles decir lo contrario de lo que ellos expresan.

Desde diciembre de 1942, a diciembre de 1943 aumentan $ 11:000.000.00 en la Banca privada, pero disminuyen $ 25.000.000.00 en el Banco de la República, actitud que es justo poner de manifiesto, porque el Banco de la República obra en esa conducta contra el interés inmediato de la institución. Y desde diciembre de 1943 a julio de 1944; aumentan otra vez $ 12.000.000.00 en la Banca privada y disminuyen $ 12.000.000.00 en el Banco de la República. El índice total de 120,7 en diciembre de 1942 baja a 116,5 en julio de 1944.

El exceso de medios de pago se hace presente, como es natural, en el monto de los encajes de los establecimientos bancarios.

Para apreciar bien las proporciones de esta acumulación de fondos que soportan los Bancos basta comparar los encajes legales con los encajes reales en los últimos años. Los encajes legales, (o sea los encajes obligados), desde diciembre de 1939, van a $ 14.979.000.00 a pesos 27.609.000 en julio de 1944; y los encajes reales, (o sea los encajes legales, más los excedentes), van desde pesos 28.970.000 en diciembre de 1939, a $ 107.737.000 en julio de 1944 Sólo los excedentes sobre los encajes legales, ascienden desde $ 20.299.000 en diciembre de 1941 a $ 80.128.000 en julio de 1944.

Todo ese, es dinero que está ahí, guarecido en las cajas bancarias, como un verdadero peligro latente, pero sin haber entrado hasta ahora en el mercado de bienes y servicios.

Para el estudio de la relación que existe entre el circulante y los bienes y servicios, que pueden ser pagados u obtenidos con él, es necesario tener en vista no sólo el monto de los medios de pago, sino también otro elemento, que es la velocidad de movimiento con que esos medios de pago actúan.

Esto reviste suma importancia, porque puede denunciar un estado económico inconveniente, la actividad acelarada de un volumen de medios de pago no excesivo; y, en cambio, no ofrecer mayor peligro el movimiento retardado de un volumen de medios de pago cuantioso. La velocidad se calcula dividiendo el monto de las transacciones por la cantidad de moneda en un tiempo dado, generalmente en un año. La velocidad moderada prueba que no hay tendencia a gastar con exceso, que hay más bien tendencia a ahorrar, a atesorar, a conservar, o sea, que falta el elemnto subjetivo de que he hablado varias veces en el curso de esta disertación.

Tengo aquí un cálculo del índice de velocidad de circulación de los medios de pago, en lo que va desde 1938 hasta 1944, mes de julio, y ese índice de velocidad es éste: (empieza con cifras altas porque está hecho desde 1920) en año 1938, el índice es 176; año 1939, 171; año 1940, 175; año 1941, 164; año 1942, 151; año 1943, 152.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quién hace esos cálculos, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esos cálculos se hacen dividiendo los importes compensados, por el monto de los depósitos a la vista.

En ese cálculo no se tuvieron en cuenta, por no haber sido posible disponer de ese dato, las cantidades que se

pagan en ventanilla por cheques; pero, a pesar de esa falta y a pesar de que tampoco habría modo de registrar las operaciones aisladas que los particulares realizan, en forma directa, por todas partes, se estima comúnmente que el ritmo de la velocidad circulatoria es el que resulta, en grandes números, tomando como base los importes compensados en la Cámara de Compensación y los depósitos a la vista, que llegan, unos y otros, a cantidades millonarias.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?...

Ese ritmo en descenso demuestra que el dinero no está en manos del pueblo, sino en manos de capitalistas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Realmente, es un descubrimiento.

SEÑOR GILMET. — Es un descubrimiento muy importante para la finalidad de la interpelación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por eso decía que no puedo compartir, por ahora, la afirmación absoluta y muy ilustrada, seguramente, de los señores interpelantes, en el sentido de que el crecimiento de la inflación —ellos parten de que existe inflación real— es un factor importante en la desmesurada carestía de la vida..

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo declaro francamente que es la primera vez que veo, en las informaciones financieras que se proporcionan en las distintas revistas y estudios que se publican, el cálculo que ha hecho el señor Ministro. Me parece que ha de ser sumamente difícil de realizar, que no existen los medios para apreciarlo. Me parece que el referirse exclusivamente a las compensaciones del Clearing de la llamada cámara compensadora, no es más que uno de los aspectos de un problema muy complejo; pero que se pueda llegar a la conclusión de que la velocidad de las transacciones y el volumen de las transacciones en el año 1944 son inferiores a los del año 1939, es un error tan visible, y es tan claro y tan fácil demostrar —precisamente, ocurre lo inverso—, que yo invito al señor Ministro a tomar cualquiera de los aspectos de la actividad de los negocios rurales, industriales, bancarios, obreros, y en cualquiera de ellos yo le demuestro con facilidad al señor Ministro que ha aumentado considerablemente el volumen de la circulación. Le voy a citar un caso de muchos capitales. No me voy a referir a los problemas obreros, que son tan agrios, si se quiere, más difíciles y más dolorosos de tratar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me parece que el señor Diputado está contestando algo que no he dicho.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece a mí que el señor Ministro llegó a la conclusión de que había disminuído la velocidad de la circulación del dinero en estos últimos años.

Voy a citarle un caso, precisamente el caso rural, que lo acabamos de apreciar.

Ha subido de tal manera el valor de los productos rurales en el país...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es una cosa completamente distinta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo le pruebo al señor Ministro que en la Exposición del Prado se ha vendido mucho más que en los años anteriores, lo que quiere decir que ha circulado más dinero en la Exposición del Prado, o no nos vamos a entender ni en las cosas más elementales. Y si yo le pruebo al señor Ministro que se están pagando por los ganados sumas dobles y triples de las que se pagaban hace dos años, y que se venden todo lo que sale a la venta, quiere decir que hay más dinero en el merio rural. Me pareec una cosa evidente.

(Interrupciones).

—Yo le voy a referir un dato que tiene un enorme interés, para demostrar cómo los mismos que están con las manos en la masa, se dan cuenta del volumen que están adquiriendo las transacciones, por obra del factor psicológico a que se refería el señor Ministro.

Cuando se hicieron las ventas, hace poco, en un determinado sitio de los alrededores de Montevideo, de una gran cantidad de productos ganaderos y llegaron los datos a los diarios, los intermediarios se arrimaron a los diarios para pedirles que no se publicaran esos datos porque eran tan exagerados, tan grandes los precios y tan grandes las ventas, que consideraban que podía ser perjudicial para el estado psicológico de las operaciones futuras. Y no se publicaron esos datos en la prensa.

("Muy bien!" y aplausos en las galerías).

—Yo no sé por qué me dicen "Muy bien!", dado que estamos tratando un problema técnico puramente. Yo no busqué, por cierto, ese "Muy bien".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no deseaba decir nada más.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Repito, señor Diputado, que el procedimiento expuesto para establecer aproximadamente el grado de velocidad de la circulación consiste, como decía, en dividir los importes compensados por la cantidad de moneda.

Existe una fórmula de Fischer más completa, y de otro alcance; pero el método sencillo que he invocado, también conduce, en términos relativos, a la finalidad que se desea.

Ahora, el argumento del señor Diputado Rodríguez Larreta, en el sentido de que es imposible comparar el conjunto de operaciones que se efectuaban, hace varios años, con el de las que se realizan ahora, es un argumento completamente ajeno a lo que he dicho y a lo que se refiere a la velocidad del circulante.

En primer término este cálculo no se refiere a una clase determinada de negociaciones, sino a la generalidad de ellas; y, después, puede ser que, en razón del enorme volumen de medios de pago que hay en la actualidad, aun cuando se efectúen muchas transacciones, el conjunto de medios de pago se movilice con menos velocidad que en otras épocas en que el monto de las transacciones era menor.

Lo que se quiere probar es que una unidad ideal de moneda circula con menos rapidez en una época que en otra. Ahora, como hay un volumen tan enorme de medios de pago, bien puede ser que ese volumen, en el conjunto, circule más despacio que en el año 1939 en que las operaciones rurales, según el ejemplo del señor Diputado, eran de mucha menor entidad.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Es evidente que si aumenta extraordinariamente los medios de pago y, a la vez, aumenta demasiado la velocidad de circulación, sería el vértigo. Evidentemente, tiene que ser estacionaria la velocidad de circulación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En épocas normales puede haber un incremento proporcionado entre los medios de pago y las operaciones y negocios. Entonces, el curso de velocidad de la moneda no se altera, porque las dos partes se corresponden en el mismo movimiento.

SEÑOR SANTOS. — Eso demuestra que estamos en el estado normal y, probablemente, existe la inflación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que demuestra es que los actuales medios de pago excesivos circulan con una velocidad decreciente; y que a mayor cantidad de medios de pago hay, en proporción, una menor cantidad de operaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es posible que el señor Ministro haya dicho ahora la verdad. Creo que estamos de acuerdo ahora.

SEÑOR SANTOS. — Ahora estamos de acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es tan grande el exceso de medios de pago que, a pesar de todo, en proporción, puede ser que la velocidad resulte menor.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ah! Muy bien. Dije al principio que el verdadero estado inflacionario se configura por el exceso de medios de pago y, también, por la anomalía de que esos medios de pago circulen a una velocidad acelerada.

No me animaría a sostener, como lo sostuvieron los señores Diputados interpelantes, así, de manera absoluta, que hay en el país una inflación real; y luego, como consecuencia, que la carestía de la vida es resultado de esa inflación.

Muchas personas expertas, cuyo juicio merece ser oído, por su especial versación en la materia, se manifiestan radicalmente contrarias a lo que, por su parte, afirman los señores Representantes que nos interpelan.

Puedo citar a ese respecto, la opinión de un autorizado perito de nuestro ambiente, cuyo parecer y fundamentos merecen ser conocidos por la Cámara.

La pregunta a que responde en su dictamen es esta: "¿El aumento de la emisión en circulación y la suba de precios, valores, sueldos y salarios están, recíprocamente, en relación de causa a efecto o de efecto a causa? Es decir, ¿la suba de precios, de valores en general y de sueldos, responde al aumento de la emisión en circulación, o el aumento de la emisión en circulación tiene su origen en el aumento de precios y valores?

La respuesta dice así:

"Es ya un axioma en la ciencia de la Economía, que si la emisión circulante está en relación con la suma de

las transacciones y servicios normales, no existe estado de inflación monetaria.

"Una mayor producción, una mayor actividad comercial e industrial, una valorización real de los bienes muebles e inmuebles requieren un aumento de moneda para llenar las necesidades de las transacciones correspondientes.

"También un aumento exagerado de la moneda fiduciaria y, por consiguiente, una abundancia y oferta desmedidas de la misma, pueden provocar, al revés, un alza general de precios y valores.

"¿Cuál es el caso del Uruguay?".

¿Los precios determinan —esto lo digo yo— el aumento de medios de pago, o los medios de pago determinan el aumento de los precios?

"En nuestro país" —continúa el informe— "actúan los dos fenómenos mencionados, pero puede asegurarse que en mayor grado el primero, o sea, que el aumento de emisión tiene su origen en el aumento general de precios y valores.

"En efecto, la suba de precios de los artículos de consumo...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Ministro?...

Yo creo que cae en contradición en este momento...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Señor Representante! ¡Ni siquiera me podría contestar a mí porque estoy leyendo una opinión ajena!

SEÑOR FERRER SERRA. — Le pido disculpas, entonces.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En todo caso le indicaré después quién es el autor de estos conceptos para que los contradiga, si es su deseo.

Prosigo, pues:

"En efecto, la suba de precios de los artículos de consumo, de materias primas, materiales de construcción, no puede, en general, atribuirse al aumento de emisión circulante, sino a otros factores que conviene puntualizar. Las materias primas y artículos de consumo, en proporción considerable, son de procedencia extranjera.

"Es notorio que las importaciones se han encarecido desproporcionadamente por tres factores fundamentales: escasez, (prohibición o restricción de exportación, menor producción para uso civil en los países de origen, falta de bodegas), mayor precio en los países productores y suba de seguros marítimos y fletes. A esos tres factores se agrega la especulación local, que sube los márgenes de ganancia, aprovechando la circunstancia de que las provisiones no alcanzan a satisfacer las necesidades de la población".

"A su vez, la carestía de combustibles y materias primas, encarece los servicios públicos.

"No puede atribuirse a la expansión de moneda circulante, el encarecimiento del carbón, de los combustibles líquidos, de las maderas, del hierro, del azúcar, de la yerba, de los metales y sus manufacturas, de las telas de hilo y algodón, de la arpillera, del yute, de los productos químicos y medicinales.

"Tampoco puede atribuirse el encarecimiento de muchos artículos de producción nacional al aumento de emisión fiduciaria: la carne, el cuero, los tejidos de lana, las papas, aves, huevos, manteca, pan, productos porcinos, aceites comestibles, etcétera. Algunos de ellos, como la carne, cueros, lana y sus manufacturas, lino y aceite de lino, son afectados por los precios internacionales y sólo podrían ser abatidos con la regulación de tratamientos cambiarios menos favorables.

"La carne tiene precios oficiales; pero es notorio que las tarifas no se cumplen. La escasez ha obligado, prácticamente, a poner precios muy superiores a los que tienen necesidad de adquirirla.

"La sequía y la aftosa fueron motivo de escasez y encarecimiento de las papas, maíz, aves, huevos, manteca, productos porcinos, aceite, pan, etcétera".

"El encarecimiento y la escasez de combustibles aparejaron encarecimiento de la energía eléctrica, gas, transportes ferroviarios, carreteros y fluviales, lo cual tampoco puede atribuirse al exceso de moneda en circulación.

"Puede asegurarse, pues", —expresa él informante del Ministro que habla— "que el aumento de billetes en circulación en poder del público obedece fundamentalmente al aumento general de precios y servicios motivado por causas ajenas al problema monetario.

"De acuerdo con las leyes económicas, la mayor circulación corresponde, sobre todo, al mayor volumen de las transacciones por el mayor valor de las mercaderías y de los servicios, y la elevación del costo de la vida que aparejó, a su vez, la suba general de salarios.

"Es indudable que la situación de holgura de medios de pagos y la situación próspera de algunos sectores de la economía, tienen alguna influencia en el aumento de la emisión.

"Las ganancias de la industria, de los importadores en general y, en cierto grado, de la producción pecuaria (limitadas en ciertas zonas por la sequía de 1942), los gastos de inmigrantes, etc., han contribuído al alza de algunos renglones de los valores bursátiles y los bienes inmuebles; pero esa influencia es limitada.

"La gran masa de la población ha visto restringida su capacidad adquisitiva por el encarecimiento general de la vida".

Paso, ahora, a otro punto para expresar que no siempre existe una dependencia necesaria entre la expansión de los medios de pago y los precios; y que frente a un volumen de numerario superabundante, los precios, según los casos, oscilan en forma muy diversa.

Se citan a ese respecto dos ejemplos notorios ocurridos en Polonia y en Estados Unidos. En Polonia, en el período de tiempo comprendido entre los años 1913 y 1925, la moneda en circulación se había reducido a la mitad, y los precios de los valores y de la propiedad inmueble también decrecieron; pero el índice de los precios por mayor, en lugar de bajar, tuvo un aumento de 36 %.

El otro ejemplo se refiere a Estados Unidos en el período de 1923 a 1929. En esa época —el suceso es bien conocido y muchos lo recuerdan— hubo una enorme expansión del crédito bancario. Los precios de los valores y de la propiedad inmueble ascendieron también en proporción sensacional, pero los precios de las mercaderías se mantuvieron con fluctuaciones sumamente leves. Estos hechos los cita el autor Lewinsky y el Gobernador De Koch, del Banco de la Reserva de Sud Africa.

En fin: para explicar en cierta manera mi discrepancia con los señores Diputados interpelantes, por ser ellos tan absolutos en sus afirmaciones, voy a citar también la opinión del ilustrado Director del Departamento de Investigaciones Económicas de nuestro Banco de la República —la anterior no era de él— quien se expide sobre el tema en examen de este modo:

"La actual situación debe definirse, no como inflación, sino como corolario de un período de expansión industrial y comercial originado en su máxima parte o casi exclusivamente, por factores exteriores derivados de la guerra y en mínima o menor escala por el natural progreso del país".

Agregaré, señores Diputados, que la expansión de los medios de pago es, en realidad un fenómeno universal que alcanza a los países que están en guerra y a los países que no intervienen en ella. Alcanza a los países en guerra, porque allí se vive en un régimen de ocupación plena, pero de producción bélica no comercializable. Se ha creado, entonces, un desequilibrio creciente entre los ingresos de la población y los bienes y servicios adquiribles o utilizables.

Alcanza también la expansión de los medios de pago a los países que no han intervenido en la guerra y, sobre todo, a los de economía similar a la nuestra, por el saldo cada vez más favorable de los balances de comercio, de servicios y de capitales.

Los efectos de la situación expuesta se podrán atenuar, nada más que atenuar hasta cierto punto, pero el dislocamiento originado por la guerra obedece a fuerzas externas que son insuperables y que están por encima de toda obra humana.

Las defensas que se aconsejan para remediar el desajuste derivado del exceso de los medios de pago, responden a una doble finalidad: por un lado, aumentar las mercaderías y bienes en general, y disminuir el crecimiento de la cantidad de dinero disponible: y por el otro, distribuir mejor o racionadamente los bienes y servicios que son objeto de las transacciones.

Las defensas de que hablaba, en el orden monetario y bancario, que se han aplicado, en diversa medida, en todos los países que pasan por situaciones semejantes, son estas:

La elevación de los encajes bancarios, según la clase de obligaciones que resguardan. Los Bancos, con encaje legal más alto, tienen menos fondos colocables; por ese lado, mediante la simple elevación del encaje, se va a una neutralización o esterilización de numerario.

El contralor de la introducción de capitales foráneos —el mismo que el señor Representante Fernández Crespo deseaba saber si, entre nosotros, ha sido resuelto por el Banco de la República,— para que esos capitales foráneos no operen como renovadas inyecciones de dinero en el torrente circulatorio de la moneda.

El contralor de las colocaciones bancarias, en el sentido de que éstas tengan un destino económico: para nuestro país, por ejemplo, en beneficio de la producción ganadera, agrícola e industrial.

La limitación de los depósitos bancarios, con relación al capital y fondos de reserva de cada Banco.

La negativa a admitir como encaje legal de los Bancos, títulos de Deuda; en nuestro caso, Deuda Nacional, Títulos Hipotecarios y Bonos del Tesoro, para que no sirvan como instrumentos dirigidos a crear poder de compra.

La restricción de los créditos de consumo y de especulación; la restricción de los créditos en cuenta corriente; la documentación de las colocaciones bancarias, con preferencia a base de papeles de corto plazo; la transformación voluntaria y estimulada de los depósitos a la vista en depósitos a plazo fijo, y lo más extenso que sea posible; la colocación de títulos de Deuda en el público, para extraer ahorros nuevos, con prelación a las colocaciones en los Bancos que movilizan el crédito bancario.

La emisión de papeles de absorción a tomar por los Bancos privados a bajo interés, financiados por el Tesoro o con utilidades del Banco emisor, o con impuestos especiales, o con beneficios de cambio futuro.

La colocación de papeles de absorción en el público, particularmente en el núcleo de los exportadores, importadores, industriales y, en general, de todos aquéllos que reciben mayores ingresos, papeles que redituarían un interés bajo y que estarían garantidos con la masa de valores, oro y divisas del Banco de Estado emisor. El circulante rescatado con estos papeles y con los indicados antes, no se reintegraría a la plaza, sino que quedaría neutralizado o inutilizado.

La intensificación del ahorro, con la congelación de parte de él y el diferimiento del reembolso; la retención de un porcentaje, de un porcentaje o cantidad más o menos importante de los beneficios personales, altos sueldos, rentas, etc., que se acreditaría en cuentas corrientes individuales, cuyo saldo volvería a los titulares desde el momento que se autorizara su liberación. Esta es la concepción de Keynes.

La acuñación de moneda metálica y la venta de oro o plata a particulares, medio este último llamado a tener éxito en países en que el atesoramiento es tradicional, como ocurre en algunos de América; y que tiene la desventaja de prestarse a la especulación y de hacer muy improbable el retorno al Tesoro de las especies vendidas. Y el reajuste de los tipos de cambio internacional, teniendo en cuenta a un mismo tiempo las conveniencias momentáneas y las de largo plazo.

En cuanto a la política económico-fiscal se aconseja el empleo del impuesto, —como medio de absorber excesos de poder adquisitivo,— aplicado a las altas ganancias, a operaciones suntuarias y a los vicios; la compresión de los gastos presupuestales a los límites precisos para la debida prestación de los servicios; la moderación de los programas de obras públicas, a fin de dejar margen a la actividad y a los recursos privados en las épocas de ocupación plena y de abundancia de dinero y después llenar los claros que sobrevengan, por la vía oficial, en el período de deflación; la expropiación de empresas de capital extranjero; el rescate de Deuda Externa; y la cancelación del uso de créditos abiertos y disponibles en el exterior.

Bien. En lo relativo a mercaderías y servicios, objeto de las transacciones, se recomienda, en primer término, el gran remedio, el único gran remedio para todos estos males, que es el fomento de la producción como medio de acrecentar la cantidad de bienes, o en otros términos, la auténtica creación de riqueza.

(Apoyados).

—Se aconsejan las importaciones convenientes a la economía nacional; la restricción de ciertas exportaciones que encarecen el consumo interno; el racionamiento de la demanda de los productos o mercaderías escasos; la selección de los consumidores de los artículos racionados, por razón de mayor necesidad; y la conservación de las existencias suficientes.

También se aconseja la reducción de las compras a crédito o a plazo, que otorgan poder de compra sobre bases económicas inconsistentes; la fijación de precios máximos; y el otorgamiento de subsidios a fin de estabilizar el costo de algunos consumos indispensables para la población.

Ya que los señores Diputados desean que el Poder Ejecutivo indique cuáles son las soluciones adecuadas para combatir el exceso de medios de pago, conviene recordar qué es lo que se ha hecho a ese respecto en los países americanos, aun cuando la reseña haya de recibirse con un poco de desilusión, si se piensa que en todos esos países en que se han aplicado tales medidas, el exceso de medios de pago es considerablemente superior al que por ahora, por fortuna, tenemos en el nuestro.

En Ecuador se fué a la atenuación del contralor sobre las exportaciones e importaciones, facilitando las importaciones, sobre todo para la salida de dinero; autorización al Banco Central para emitir y vender certificados de oro, no negociables, con 3 % de interés, y redimibles dentro del plazo de dos años; obligación para los Bancos de invertir en dichos certificados no menos del 20 % del monto de sus depósitos; y regulación y astringencia del crédito por intermedio del Banco Central.

En Colombia encontramos también disposiciones análogas; y algunas de ellas tienen cierta similitud con el interesante proyecto presentado a esta Cámara por el señor Diputado Rodríguez Larreta, aun cuando el régimen establecido en Colombia fué objeto de varias modificaciones, a causa de viva resistencia que levantó su aplicación. En Colombia se fué a una emisión de certificados de depósito, no negociables, representativos de oro físico o dólares, con 3 o 4 % de interés, y a dos años de plazo; elevación, por el término de dos años, hasta en un 100 %, de los encajes legales de los Bancos y Cajas de Ahorro, con inversión obligada del aumento en certificados a oro o dólares, de manera que al duplicar los encajes, el monto adicional de éstos debió integrarse con certificados o dólares; y establecimiento de una prima móvil sobre las asignaciones de los empleados nacionales. La justicia de este último arbitrio es evidente porque los empleados de la Administración Pública no tienen Consejos de Salarios, en que ampararse, ni consiguen tampoco que se les compense lo que pierden por el alza del costo de la vida, en razón de que forman un grupo social muy numeroso y de que, cualquier mejora de sueldo, por reducida que sea, asciende, en el conjunto, a cifras de entidad. En Colombia, pues, como decía, se fué al establecimiento de una prima móvil sobre las asignaciones de los empleados nacionales.

En Bolivia se fué a la reglamentación del crédito público y particular; y a la baja de la cotización del dólar.

En Chile se hizo una emisión de obligaciones a oro o en divisas extranjeras; se habilitó al Banco Central para la compra de divisas extranjeras, oro y certificados de depósitos a oro; se le habilitó para comprar Bonos del Estado, y para recibir depósitos en moneda nacional a interés, convertibles en oro y en divisas extranjeras; y se fué también a la acuñación de monedas de oro, y al establecimiento del comercio libre del oro.

Brasil presenta, sobre todo, el racionamiento y fijación de precios a ciertos productos, y la concertación de convenios y tratados para garantir la salida y colocación de los principales artículos de su producción.

Argentina adoptó la emisión de Bonos Consolidados del Tesoro Nacional, la emisión de Certificados de Custodia de oro y divisas, la fiscalización de precios, la fijación de precios máximos, la regulación limitativa de los beneficios extraordinarios, y la elevación de salarios y sueldos de empleados y obreros del Estado y de las actividades privadas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y el rescate de la Deuda Externa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Efectivamente. Nuestro país, dicho así rápidamente, incorporó a su legislación y a su ordenamiento administrativo la ley de subsistencias de 1941, la reforma de la ley de Bancos, el contralor de capitales, el racionamiento de artículos de procedencia extranjera, la rebaja de alquileres, etc. Casi todos los países que se han valido de recursos anti-inflacionarios distintos a los nuestros, nos aventajan en el exceso de medios de pagos y en la carestía de la vida; y algunos de ellos con una enorme diferencia en su contra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Las medidas serían contraproducentes, entonces.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no digo que fueran contraproducentes, de ninguna manera; simplemente señalo el hecho de que no obstante el empleo de tales recursos, la situación de esos países es mucho peor que la nuestra. Nada más.

Un alto funcionario del Sistema de la Reserva Federal de Wáshington, el Sr. Robert Triffin, luego de un estudio analítico de la economía de las Repúblicas Sudamericanas que visitó detenidamente, llega a la conclusión de que las fórmulas más prácticas para evitar y corregir el proceso inflatorio en estos países son: aumento obligatorio del encaje de los Bancos con relación a los depósitos y creación de un mercado abierto que permita que los Bancos, por medio de valores de absorción, restrinjan o aumenten la circulación fiduciaria, vendiéndolos o comprándolos en el mercado. De manera que indica como medidas eficaces, principales, (no sé si serán únicas), pero indica como las más prácticas, el aumento del encaje bancario, —y la facultad de colocar papeles de absorción cuando hay que retirar dinero, o de recuperar esos papeles cuando las necesidades de circulante lo requieran.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El señor Ministro sostuvo otra doctrina en un mensaje del Poder Ejecutivo que lleva su firma, Mensaje del 10 de febrero. El señor Ministro creía en la inflación y decía que "esta expansión monetaria no es normal, pues no acompaña a un crecimiento simultáneo y equivalente de la producción interna. Lo que corresponde, pues, ante todo, es adoptar una política de previsión y de defensa. De lo contrario, el exceso de medios de pago (también acepta que incide sobre el costo de la vida) podría impulsar el alza de los precios, determinada en general por otras causas (lo leo todo) y contribuir al descenso de la capacidad adquisitiva de todos aquellos sectores que cuentan con ingresos fijos, es decir, con sueldos o retribuciones que permanecen invariables".

De manera que la doctrina que viene sosteniendo el señor Ministro, sobre si la inflación influye o no influye sobre el costo de la vida, él ya temía que influyera en aquella época. En estos siete meses, como lo dijo el señor ex-Ministro de Hacienda en el Senado, se ha producido una inflación mayor que en los cuatro años anteriores. Así que debemos estar ya al borde del peligro, sino en el medio del peligro que señalaba el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lamento, que —a pesar de haber hablado con tanta extensión,— el señor Diputado no me haya comprendido o no comprenda lo que dice el mensaje. En ese mensaje no se asevera que exista inflación: en ese mensaje se reconoce que existe exceso de medios de pago, el que podría impulsar el alza de los precios. Y eso que dijo entonces el mensaje y lo que ahora he estado diciendo concuerdan absolutamente.

Además, el hecho de que en siete meses se haya incrementado la incubación de un proceso inflacionario, no es alegable en contra del Poder Ejecutivo, máxime si se advierte que el proyecto remitido por él, de reforma de ley de Bancos, tiene fecha 10 de febrero de este año.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado. Estoy contestando la interrupción del doctor Gilmet. Si le permito una interrupción intercalada al señor Diputado Ferrer Serra, sería muy difícil que nos entendiéramos. No es por no oírlo.

Por otra parte, repito que hay perfecta correspondencia entre lo que decía el mensaje de 10 de febrero y lo que expresa en este momento el Ministro de Hacienda. En efecto, el Poder Ejecutivo, después de referirse a un exceso de pagos que había entonces y que hay ahora; y de expresar el temor de que ese exceso de pagos pudiera impulsar el alza de los pagos; y de aconsejar la reforma de la Ley de Bancos, agregaba:

"En algunos países americanos, aún no beligerantes, se ha apelado a las inversiones forzosas en Deuda Pública, (Deuda Pública llamada de absorción) para todos los individuos y corporaciones con aumento de disponibilidades. En otros se han puesto trabas al ingreso y circulación de capitales, aún mismo por el mercado libre de cambios. También en otros se ha considerado la conveniencia de congelar cierta parte de las divisas afluentes a los mercados nacionales, o de valorizar la propia divisa. El Poder Ejecutivo no cree que en nuestro país sea preciso recurrir, por ahora, a decisiones extremas; y confía en que la ley aconsejada producirá, como medida preventiva inicial, los resultados que con ella se buscan".

De todo ello resulta que, con pena para mí, el señor Representante Gilmet no percibió bien el sentido de las palabras que hoy he pronunciado o no interpreta cabalmente aquel mensaje, tal vez por dificultad de exposición o por oscuridad de los conceptos expuestos.

SEÑOR GILMET. — Lo que puedo decirle es lo siguiente: que el fenómeno de inflación, como todos los fenómenos económicos, tiene sus grados, y yo soy de los que consideran que un aumento en los medios de pago, ya es una inflación. Ahora el señor Ministro parece que así no lo considera.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Respeto mucho la opinión del señor Representante.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero hacer dos observaciones.

Yo he escuchado con el máximo de atención todo lo que ha dicho el señor Ministro y este paseo que nos ha dado en el campo de la doctrina. He escuchado lo que han dicho los tratadistas; lo que han hecho en todas partes del mundo, y aún no hemos llegado, por desgracia, a tratar el problema en el Uruguay. Espero que el señor Ministro trate el problema en el Uruguay posteriormente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Por qué no espera a que termine de hablar?

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Ministro: quiero considerar fundamentalmente una cosa: usted ha dicho en el mensaje —y lo ha repetido hoy aquí— que existe exceso de medios de pago; y este exceso de medios de pago, para el señor Ministro, no constituiría una inflación.

Sin embargo, esto está en contradicción con toda la doctrina que el propio señor Ministro ha citado en el curso de su disertación, porque es evidente que la definición de inflación es la siguiente: estamos en presencia de un fenómeno inflacionista cuando existe un exceso de los medios de pago con relación al volumen físico de los negocios que se realizan. Algunos autores emplean además que este exceso se produce bruscamente, y yo le puedo demostrar con las estadísticas que el propio señor Ministro ha citado que en el principio de 1944 se produce un salto brusco en la cantidad de los medios de pago existentes, y ese aumento brusco sólo puede tener una explicación: estamos en presencia de un fenómeno inflacionista. ¿Qué podrá ser de mayor o menor grado? Es admisible. Y según el criterio que sentaba el señor Secretario de Estado en su mensaje, este fenómeno inflacionista podría aumentar los precios de las subsistencias.

Ahora quería defenderse de una imputación que estaba en el aire, la de que el Poder Ejecutivo había sido remiso en el cumplimiento de sus obligaciones, y quería insinuar que el que había sido remiso era el Parlamento, y, fundamentalmente, la Cámara de Diputados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no he dicho eso de ninguna manera.

SEÑOR FERRER SERRA. — De las entrelíneas se entiende eso bastante claramente. Pero yo le puedo decir al señor Ministro que el Banco de la República...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado no debe atribuirme intenciones que no tengo, porque si alguien comprende las dificultades con que se tropieza en el andamiento de las leyes, a pesar de toda la buena voluntad que se pone para sancionarlas, soy yo. De manera que si el señor Diputado me hiciera aparecer en la Cámara descargando supuestas culpas del Poder Ejecutivo para cargarlas al Parlamento, el señor Diputado no estaría en la verdad, porque eso no lo he pensado ni lo he dicho.

SEÑOR FERRER SERRA. — No vamos a hablar con palabras fuertes; no lo creo necesario cuando los problemas son claros. Las palabras fuertes, señor Presidente, sólo nos llevan a acalorarnos un poco y a oscurecer el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay motivo para ello, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que le interesa a la Cámara y al país es que este problema se resuelva o se debata con la mayor claridad, para llevar a la conciencia nacional la mayor tranquilidad posible.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No he querido molestar al señor Diputado, pero le ruego que me deje continuar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tampoco yo quiero molestar al señor Ministro, pero quiero demostrarle una cosa: que el Banco de la República se dirigió al Poder Ejecutivo el 10 de febrero de 1943 —no estaba el actual Poder Ejecutivo, pero esos antecedentes están en el Ministerio de Hacienda— llamándole la atención sobre el problema inflacionista, y formuló una nueva exhortación sobre el mismo problema con fecha 27 de enero de 1944. Recién ante la segunda solicitud del Banco de la República con respecto a la necesidad de tomar medidas, es que el Poder Ejecutivo, con fecha 10 de febrero, propone la primera medida para combatir la inflación, medida que he considerado —y lo he dicho en Cámara— que es inocua.

Para terminar, señor Presidente, yo solicitaría del señor Ministro, que nos ha deleitado con un magnífico juego de palabras, que ha exhibido una magnífica oratoria, que tratara de concretarnos un poco —y perdóneme el señor Ministro esta exhortación que le hago— al problema en debate. El problema es bien claro: vamos a determinar, en primer término, si existe o no inflación. El señor Ministro, hasta el momento, ha estado paseando por el campo de la duda; por unos momentos nos da la impresión de que existe inflación e inmediatamente dice que no hay nada; que de ese exceso de medios de pago se puede derivar el aumento de los precios que determina el aumento de la circulación, cuando en el comienzo de su

disertación nos hablaba de que se producía el fenómeno inflacionista por la balanza comercial y los capitales extranjeros.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no le puede privar del uso de la palabra al señor Diputado cuando el señor Ministro le ha dado lugar a la interrupción. Lo único que puede hacer la Mesa es auxiliar al señor Ministro y no autorizar interrupciones que el señor Ministro no conceda; pero cuando las conceda, la Mesa tiene que amparar al señor Diputado que hace uso de esa autorización.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no había terminado, señor Presidente, pero ya que al señor Ministro le molesta la interrupción que le estaba formulando, no tengo ningún inconveniente en rebatir al señor Ministro lo que acaba de manifestar, cuando haya terminado.

Le agradezco y lamento que el señor Ministro haya olvidado las prácticas parlamentarias tan rápido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De ninguna manera me disgusta que el señor Diputado Ferrer Serra me interrumpa, pero es natural que la duración de las interrupciones debe ser discreta, porque si yo estoy siguiendo el curso de una explicación y el señor Diputado intercala un discurso suyo, el resultado nunca será conveniente. Por otra parte, es aún más extraño que el legislador que hace tal uso de las interrupciones sea quien recomiende al Ministro interpelado que concrete, a su deseo, las explicaciones que está dando.

En las palabras iniciales de esta incidencia, el señor Diputado Ferrer Serra afirmó que la definición de la inflación dice tal cosa y cual otra; y que, de acuerdo con esa definición, estamos en un período inflacionario indudable. Yo creó, señor Presidente, que sobre ese punto hay centenares de definiciones y de criterios discordes; y, en cuanto a la apreciación del estado actual de nuestra economía, ni siquiera he emitido juicio propio sino que he traído la opinión de expertos autorizados que en esa materia conocen más que yo.

En cuanto a la explicación que dió el señor Diputado Ferrer Serra de que el Directorio del Banco de la República aconsejó determinadas medidas en febrero de 1943 y que insistió acerca de ellas en una segunda nota de enero de 1944, yo no veo el objeto o la finalidad que se busca con semejante constancia. Creo que no se debe empequeñecer la dilucidación de estos asuntos. Hay que suponer que si en febrero de 1943 el Poder Ejecutivo no llevó a efecto las providencias aconsejadas por el Banco de la República, habrá sido porque no compartía, en aquel entonces, el criterio del Directorio de esa institución. Nada más. Podría aducir, también, que cuando la segunda nota llegó a conocimiento del Poder Ejecutivo, —en época en que habían transcurrido pocos días desde mi incorporación al Ministerio,— casi de inmediato se remitió mensaje al Parlamento acompañando el proyecto de ley que acaba de ser sancionado por las Cámaras. Pero, repito que no veo el interés o la utilidad que pueda haber en que se hagan puntualizaciones de ese orden.

Bien. Lo hecho en nuestro país, señor Presidente, se recapitula fácilmente con breves palabras.

En primer término se fué a la disminución del volumen de las colocaciones por el Banco de la República y a la moderación del volumen de las colocaciones por los Bancos privados.

También podemos indicar como tendientes al mismo fin, la colocación de títulos de la Deuda Nacional en el público y en organismos oficiales, y no en el mercado monetario; y la eliminación progresiva de franquicias de cambio o de subsidios a ciertas exportaciones que eran financiadas con tipos de cambio preferenciales, sin ir a un descenso de precios demasiado brusco en el mercado interno; por ejemplo, ciertos tipos de elaboración de carnes, trigo, oleaginosos, harina de trigo, hilados y tejidos de lana.

Luego se dictó la ley de Reforma de la ley de Bancos, que lleva fecha 18 del corriente mes.

Antes, en fecha 1.o de junio, se estableció el contralor del ingreso de capitales procedentes del exterior, que permitió ese ingreso en cierta medida y condicionado a inversiones estables y productivas.

Esta misma Cámara dictó la ley de rebaja automática de alquileres, que tuve el honor de informar oportunamente y que no ha levantado resistencias, con creación de Jurados, aplicable a los contratos de baja y mediana cuantía.

Esta misma Cámara creó el mecanismo de los Consejos de Salarios, con representaciones del Estado, de los obreros y de las empresas, para graduar la retribución, en lo posible, con arreglo al costo de la vida y a la capacidad de los núcleos de producción y de trabajo. Estos Consejos de Salarios, a mi entender, son preferibles siempre a las leyes que proveen, en forma indiscriminada y ciega, sobre retribuciones; y estimo que deberían realizarse perseverantes esfuerzos para cimentar la acción de esos Consejos y para permitirles que cumplan la obra de paz social a que están destinados.

También se puso en práctica la ley de Subsistencias no obstante ser insuficiente, para el abastecimiento de los artículos de primera necesidad; y estos artículos, una vez importados, han sido cedidos para que se distribuyeran mediante los conductos normales de comercialización.

Se fué al racionamiento o fijación de precios para los combustibles, neumáticos, alambre, hierro y otros metales, materiales de construción, productos químicos, etcétera.

Ha debido lucharse —y es necesario reconocerlo, porque es verdad— con la inexperiencia nacional en esta materia y con la falta de recursos legales apropiados; pero también es cierto que se ha realizado cuanto fué posible y hacedero.

Se liberalizó, además, la política de cuotas individuales de importación que, prácticamente, no se tuvieron en cuenta para las mercaderías necesarias; y también se restringió la exportación de productos nacionales o importados, escasos o de obtención dificultosa.

Se dispuso el destino de sumas millonarias, ya sea por la exención de impuestos o por subsidios del Tesoro, (azúcar, papas, legumbres, carne), para comprimir la suba de precios. Se contribuyó con la cantidad de $ 400.000 al abaratamiento del costo de la carne para las poblaciones del interior de la República.

Por último, también se procuró la regulación de los precios mínimos de algunos productos agrícolas: trigo, lino, maíz, con el objeto de que no concurrieran a formar una estructura básica demasiado onerosa para el consumidor.

Con relación a la ley de Bancos, deseo informar a la Cámara de algunos antecedentes —además de los que ya se adelantó a leer el señor Representante Ferrer Serra— que en ocasión de este debate, recobran actualidad e interés.

Son los fundamentos dados por el Directorio del Banco de la República, en apoyo de la reforma legal que propuso, en enero de 1944.

Decía entonces, así: "La técnica aconseja diversas medidas que, a juicio del Banco, no pueden ser aplicadas, por ahora, en nuestro país, porque la mayoría de ellas afectan los recursos que el Estado necesita para cumplir las obras públicas prrogramadas con el objeto de evitar la desocupación.

No se puede aconsejar la colocación de valores y destinar su equivalente a quedar inactivo, porque esos recursos se necesitan para cubrir las mencionadas obras o para atender otras necesidades que puedan producirse al Estado.

No se puede pensar en obligar a los importadores o exportadores a que adquieran, con parte del valor de sus mercaderías o productos, bonos del Estado, y que mantengan también inactivo su equivalente".

Esto tiene relación con el proyecto del señor Diputado Rodríguez Larreta. Es una opinión, de tiempo atrás, emitida por el Banco de la República que ahora puede vincularse al proyecto del señor Rodríguez Larreta sobre certificados a oro.

Decía el Banco de la República: "No se puede pensar en obligar a los importadores o exportadores a que adquieran, con parte del valor de sus mercaderías o productos, bonos del Estado, y que mantengan también inactivo su equivalente. Con ello se aumentaría el ya elevado costo de los artículos importados, la mayoría de ellos de primera necesidad; y en cuanto a la producción exportable, tampoco puede afectársela, porque en algunos casos su exportación está siendo objeto de primas y en otros sufre el gravamen que se denomina "diferencia cambiaria".

Tampoco puede recurrirse a la limitación de la adquisición de las letras de exportación, que se ofrecen al Banco en su totalidad, porque esta medida significaría la desvalorización de monedas, base de nuestra exportación: el dólar y la libra esterlina, con la consiguiente baja en el valor de nuestra producción exportable.

No puede tampoco pensarse —agregaba— en obligar a la banca privada a retener en su poder moneda extranjera, porque sería impulsar a correr los albures de su posible desvalorización, desde que para evitarla, el Banco mantiene en oro casi el total de su existencia en divisas" (en esa época, sesenta y siete millones de dólares), "cuya adquisición ha insumido $ 112.646.748 en billetes, que constituye el principal elemento que produce el exceso de medios de pago.

Debe, pues, pensarse en la adopción de otras medidas que sin perjudicar a nadie en forma directa, afecten a aquellos

que poseen dinero en exceso, neutralizando eficazmente el exceso de recursos que corresponda.

Las medidas que el Banco propone ahora constituyen un primer paso y deben definirse como medidas de contención que puedan resultar eficaces. Durante los últimos meses, el aumento de los medios de pago ha sido evidente, y sin embargo, la inactividad de los negocios rurales, producida por la sequía y por la aftosa actuó como neutralizante y evitó que produjera perturbaciones dicho aumento en el mercado monetario. Es lógico, por lo tanto, pensar que una acción racional y dirigida en el sentido de neutralizar el exceso de los medios de pago actúe en el sentido deseado".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero, ¿cuáles son las medidas que propone el Banco?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Banco dijo lo que he leído al aconsejar la reforma de la ley de Bancos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿De qué fecha es ese informe?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De enero 27 de 1944.

Y terminaba su comunicación con estas palabras:

"El Banco está considerando, además, qué actitud se debe asumir si sigue aumentando en forma notable el ingreso de los capitales extranjeros, capitales que, hasta el momento, han sido invertidos, en su mayor parte, en la adquisición de Deuda Pública. El Banco vigila estas operaciones y, en caso necesario, tomará o propondrá las medidas que a su juicio corresponda dictar para evitar que ocasionen inconvenientes a la marcha regular de nuestro mercado monetario y a la economía nacional".

Dictada la ley de 18 de setiembre de este año, el Ministerio de Hacienda remitió en el mismo día un proyecto de aplicación de esa norma legal a informe (informe preceptivo) del Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Me complace enterar a la Cámara de ese proyecto que se basa en las disposiciones de la última ley de 18 de setiembre en curso y que proviene de la Comisión Asesora de Política Monetaria y Bancaria que funciona en el Ministerio de Hacienda.

Esa Comisión dirigió al Ministro que habla una nota explicativa en la que fundamenta su propuesta, la que —como ya he dicho— se encuentra a informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Dice así:

"La Comisión se ha inspirado, para este proyecto, en las consideraciones que siguen.

Es necesario propender, dadas las circunstancias, a que los excesos de disponibilidades permanezcan, en lo posible, sin utilización en los Bancos, para evitar que el público pueda presionar los precios al alza mediante un aumento de la demanda efectiva sobre el mercado de bienes y servicios.

También es necesario procurar que los Bancos no acrecienten sus créditos y colocaciones; y en lo que fuere factible, que los nuevos créditos sean aplicados a una efectiva producción de bienes y servicios.

Es conveniente fortalecer la situación financiera, de los Bancos aumentando la liquidez de su activo en el mayor grado. Las decisiones reglamentarias que se tomen habrán de ser útiles para esos fines como asimismo adecuadas a la situación real de los Bancos y Cajas Populares, con el objeto de que su cumplimiento resulte fácil a todos, sin sacrificios ni violencias. Además la Comisión entiende que esas reglamentaciones también tienen que ser flexibles, en el sentido de adaptarse a los cambios que puedan ocurrir en la situación económica, especialmente en lo que se refiere a las tendencias monetarias".

Según el proyecto, se mantendría, como límite máximo de los depósitos, la relación actual de uno a cinco con el capital y reservas; se respetarían por el término de su vigencia las autorizaciones concedidas antes para recibir hasta ocho veces el capital y reservas; se duplicarían los actuales porcentajes, —es decir, los porcentajes que regían antes de la modificación de la ley—, elevándose los encajes mínimos a 32 % y 16 %, en lugar de 8 % y 16 %, para los depósitos a menos o a más de treinta días.

El encaje debería estar integrado por no menos del 60 % en oro, billetes de curso legal o depósitos a la vista en el Banco de la República.

Se duplicaría el encaje, —según se ha oído,— y, además, se exigiría que el 60 % de ese encaje, se integre con oro, billetes y depósitos a la vista, a diferencia de lo que disponía la ley anterior que autorizaba la integración del encaje con oro, billetes, depósitos a la vista, y además, con títulos de deuda pública.

Quiere decir, que si se aprobara este proyecto, hasta el 60 % estará constituído por oro, billetes y depósitos a la vista, y el 40 % restante podrá formarse también con títulos de deuda.

SEÑOR SANTOS. — ¿Cuál es la obligatoriedad del encaje, actualmente?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La que acabo de explicar. El monto de los encajes ya lo he dado.

Se concedería un plazo de noventa días a los Bancos y Cajas populares para colocarse en las nuevas condiciones. Este plazo podría prorrogarse hasta 180 días en casos excepcionales y las prórrogas serían acordadas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, mediante seis votos conformes. Las prórrogas concedidas serían puestas en conocimiento del Poder Ejecutivo por la vía del Ministerio de Hacienda.

Se exigiría, por último, que los encajes se integren totalmente en oro, billetes de curso legal o depósito a la vista en el Banco de la República, cuando la relación legal de los capitales y reservas respecto de los depósitos exceda de uno a cinco.

Voy a explicar esto.

La ley anterior establecía la relación de uno a cinco entre el capital y fondos de reserva, por un lado, y los depósitos por el otro. Pero permitía que los depósitos llegaran hasta ocho veces el capital y reservas cuando se demostrase poseer una especial liquidez.

El proyecto suprime esa segunda parte. No permite recibir depósitos más que en la relación de uno a cinco, aún, cuando mantiene las autorizaciones dadas antes hasta que venza el año de su otorgamiento; pero también agrega que durante ese período limitado en que podrían recibir depósitos hasta ocho veces el capital y reservas, el encaje tendrá que estar integrado totalmente con oro, billetes y depósitos a la vista, con exclusión de títulos de deuda pública.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Ministro?...

Pero esas medidas que el señor Ministro está indicando salvo la última, las puede aplicar en vigencia de la ley que sancionamos hace poco. No tiene necesidad de hacer un nuevo proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Así es precisamente, por eso, estoy explicando que al día siguiente de ponerse el cúmplase a la ley sancionada por el Parlamento, se remitió este proyecto al Departamento de Emisión, al que, según la ley, corresponde producir informe previo a la resolución del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo había entendido, que ese proyecto lo mandaba a la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Representante.

Otra providencia que se adoptó para combatir el exceso de medios de pago fué el contralor del ingreso y circulación de capitales foráneos.

El señor Diputado Fernández Crespo tenía mucho interés en saber si esta medida la aplicó el Poder Ejecutivo por su decisión, o si la adoptó el Banco de la República, sólo tal vez porque, en su oportunidad, se dijo que, con respecto a tal medida, estaban frente a frente, en una situación de desacuerdo, el Directorio del Banco y el Ministerio de Hacienda.

Lo que entonces se dijo resurje, como se ve, ahora, en esta Cámara; pero las explicaciones que, en su tiempo, no se dieron, —por ser ociosas— se van a dar ahora; y quedarán satisfechos el señor Representante y los que entonces recogieron lo versión.

Hay una nota del Directorio del Banco de la República, que dice esto:

"El Directorio que presido viene vigilando, cuidadosamente, el mercado libre de cambios desde que comenzó a producirse la afluencia inusitada de moneda extranjera a nuestro país. La política observada por el Banco al respecto ha sido la de mantener, mediante la adquisición de los dólares que se ofrecen en aquel mercado, la cotización actual, con lo cual, a la vez que se defiende la integridad del stock de cambio libre que posee el Banco, se contempla, también, el interés del Estado, cuyos valores son absorbidos por los capitales extranjeros que buscan colocación en el mercado bursátil.

El Directorio, al mantener esta política, ha entendido, sin embargo, que la importación de capitales extranjeros, en el ritmo en que se ha producido y sigue produciéndose, tiene que ser sujetada a un contralor que regule las futuras incorporaciones, en forma que ellas no sean motivo de pertubaciones de orden monetario cuya repercusión pueda afectar a la salud económica y social del país.

En diversas ocasiones en el Directorio se ha planteado la conveniencia de adoptar un sistema que resuelva este delicado problema; pero no lo ha hecho hasta ahora, en el deseo de esperar a que se atenuara la afluencia de moneda extranjera a nuestro mercado libre. Esa afluencia no ha cesado, y lejos de ello, se ha acentuado, al extremo de que el stock actual del Banco en cambio libre suma ya la cantidad de 46:907.439 dólares". Esto se decía en fecha 31 de Mayo.

Esta situación y la que puede crearse si se mantiene el régimen actual, decidieron al Directorio a adoptar medidas inmediatas destinadas a moderar la actividad del mercado libre de cambios.

Al efecto, luego de establecer normas concretas, confió a los Gerentes del Banco la misión de formular un plan articulado y un memorándum explicativo de las mismas. Los Gerentes del Banco dieron cumplimiento a lo resuelto, y el Directorio, en sesión de 29 del corriente aprobó el plan articulado y el memorándum explicativo.

Decidió, a la vez, el Directorio hacer conocer esos documentos al Poder Ejecutivo, y lo hizo en forma confidencial, y lo hace ahora en forma oficial al adjuntar copia de dichos documentos a esta nota".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Arturo Lussich, Primer Vicepresidente).

—Luego, agrega el comunicado que el plan de contralor crea un mecanismo que somete a la autorización previa del Banco las operaciones superiores a mil pesos, que no sean originadas por exportaciones o importaciones, o remesas financieras oficiales o autorizadas.

Y concluye con esta otra frase, que, por la naturaleza de la pregunta que se me ha hecho en la sesión de hoy, interesa que sea conocida por los señores Representantes:

"El Directorio, al dirigir al señor Ministro la presente nota, se complace en reconocer la cooperación que el Poder Ejecutivo le ha prestado para la adopción de estas medidas."

De manera que la fábula del supuesto conflicto entre unas y otras autoridades queda claramente desvirtuada.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso fué al final.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado me dice que fué al final. Sin embargo, la nota es del 31 de mayo, o sea, de fecha anterior a la del día en que entró a regir el nuevo Reglamento.

SEÑOR GILMET. — Pero esos dólares que han entrado al país como fondos flotantes, ¿a qué tipo los cambió el Banco? ¿A $ 1.90?...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado puede hacer uso de su derecho de pedido de informes, y el Banco le contestará lo que desea saber, por intermedio del Ministerio de Hacienda.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

Entre los demás arbitrios que ahora se estudian está, en primer término, la iniciativa del señor Diputado Rodríguez Larreta, iniciativa cuyo mérito reconozco con agrado y que es muestra de una inquietud muy loable por encontrar solución a los graves problemas que nos preocupan hondamente a todos.

He recabado informes acerca de esa iniciativa parlamentaria, la que se vincula, según lo ha dicho también su autor, al sistema de certificados a oro establecido en Colombia en junio de 1943 y modificado con posterioridad.

El proyecto del doctor Rodríguez Larreta busca la congelación parcial del poder adquisitivo, por vía coactiva. Sus características sustanciales son: toma obligatoria de bonos oro 1944, emitidos en pesos uruguayos, con valor en oro; garantizados con las divisas y oro del Banco de la República, sin perjuicio de la garantía subsidiaria de éste; sin interés; a dos años de plazo; no negociables ni aptos para servir de base de crédito; y pagaderos, oportunamente, por su equivalencia en divisas o moneda nacional.

De estos bonos serían tomadores obligados los exportadores, por el 20 o|o de las divisas negociadas en cada exportación; los importadores, por el 20 o|o de las divisas negociadas en cada importación, y en calidad de cambio futuro para otras importaciones, una vez pagaderos los bonos; y los introductores autorizados de fondos del exterior, por el 20 o|o de las divisas ingresadas.

Los importes de las emisiones serían retenidos por el Departamento de Emisión del Banco de la República, a cuyo cargo quedaría la administración de los Bonos.

El precedente directo, conocido, de esta iniciativa es el decreto del Gobierno de Colombia, de 10 de junio de 1943.

El sistema colombiano persigue las siguientes finalidades: evitar la mejora del peso colombiano, que tiende a subir por la acumulación de monedas extranjeros y defender así a los productores nacionales; evitar el alza de los precios, restringen la emisión excesiva de billetes; crear un fondo monetario de reservas, para atender las futuras importaciones, sin producir una rápida e intensa contracción del circulante.

Para no hacer un detalle pormenorizado de ese sistema de Colombia, diré que, según el decreto inicial, estaban allí obligados a tomar los certificados: primero, las sociedades y personas físicas, por el 20 o|o de sus ganancias líquidas y el 50 o|o de las partidas destinadas a reservas y amortización de activos; segundo, los importadores, en certificados de oro físico o dólares, por una suma equivalente al 10 o|o de los giros de sus importaciones, salvo cuando fueran menores de 100 dólares. Cuando se importara directamente maquinarias, repuestos o materias primas para consumo propio y ensanche o reparaciones, el porcentaje se reducía al 5 o|o; y se disponía el reintegro de las sumas invertidas en los certificados, cuando las importaciones anuales fueran inferiores a $ 20.000. Y, tercero, los Bancos y Cajas de Ahorros, en porcentajes del 40 al 30 de los encajes los que, por mandato del mismo decreto también se duplicaron.

Bien; de lo que dije antes acerca de la iniciativa del doctor Rodríguez Larreta y de lo que acabo de decir con relación al decreto del Gobierno de Colombia, surgen, las siguientes diferencias.

Según el decreto colombiano, la colocación de certificados es voluntaria o coactiva; según el proyecto presentado a esta Cámara, la colocación es siempre coactiva.

Según el decreto colombiano, los certificados devengan intereses; según el proyecto del señor Rodríguez Larreta, los certificados no devengan intereses.

Según el decreto colombiano, éste alcanza solamente a determinada cuota de las ganancias netas cuando la colocación es coactiva; según el proyecto del doctor Rodríguez Larreta, éste alcanza al 20 o|o de las operaciones de importación o exportación de bienes o de importación de capitales.

El decreto colombiano se refiere a toda clase de empresas, inclusive Bancos, cuando la colocación es coactiva; el proyecto del doctor Rodríguez Larreta alcanza únicamente a empresas que, como ya he dicho, se dedican a la importación o exportación.

Es indudable que la propuesta a estudio de la Cámara significa un principio de solución parcial de las cuestiones monetarias de actualidad, pero suscita reparo de diversa índole y es conveniente hacerlos conocer, en el deseo que todos tenemos de llegar a fórmulas viables.

Primera, la coactividad de la iniciativa del doctor Rodríguez Larreta resultaría demasiado pesada y onerosa para los obligados. En efecto: teniendo en cuenta las operaciones de importación y exportación de cuatro años — de 1940 a 1943 inclusive — se llega a un promedio de importaciones de 67:200.000 dólares y a un promedio de exportaciones de 81:800.000 dólares. Dejando de lado las importaciones de capital, la contribución monetaria que operaría sobre las cifras globales, sería ésta: 20 o|o de 67:200.000 dólares a $ 1.90, son $ 25:536.000; 20 o|o de 81:800.000 dólares a $ 1.60, son $ 26:176.000.

En total, los Bonos que proyecta el Dr. Rodríguez Larreta alcanzarían, en sus dos veinte por ciento a cargo de importadores y exportadores, a $ 51:712.000 por año. Esa contracción monetaria de más de $ 50:000.000 por año, cantidad que deberían inmovilizar importadores y exportadores, parece excesiva.

Para formar mejor juicio sobre el punto, he requerido la opinión de persona notoriamente versada, la que, corroborando las observaciones que acabo de hacer me expuso su criterio de este modo:

"El proyecto, a primera vista, parece que pudiera ejercer una acción deflacionista. La consecuencia inmediata de su aplicación sería la esterilización de los pesos uruguayos, equivalentes al valor de los Bonos emitidos. El desarrollo del régimen en cierta escala originaría, cuando menos, la detención de la tendencia de aumento progresivo de los medios de pago que se lanzan a la circulación.

"Frente a esta ventaja indudable del proyecto, están sus inconvenientes y el alcance de los resultados efectivos que está llamado a producir. En primer término, es preciso tener a la vista la índole de nuestro comercio de exportación. La mayor parte del mismo comprende productos industrializados del ganado, la lana y el lino. El resto, otros productos, en sumas poco considerables.

"La casi totalidad de la exportación pecuaria se realiza por los frigoríficos (carnes, cueros y subproductos). Los frigoríficos extranjeros no tienen, radicado en el país, capital circulante. Los fondos necesarios para la adquisición del ganado y gastos de elaboración, los obtienen con la venta de moneda extranjera, a medida de sus necesidades.

"La experiencia de estos últimos tiempos revela que, cuando la escasez de bodegas los obligó a inmovilizar grandes stocks de productos elaborados, debieron utilizar créditos en los Bancos de plaza por cifras varias veces millonarias. Este hecho obligó hasta a la modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, extendiendo sus límites de crédito en $ 15:000.000 para atender adelantos sobre productos preparados para la exportación.

"La misma situación es la de los exportadores de lana, lino, trigo, etc. Excepto algunas pocas firmas locales, ninguna tiene capital radicado en el país.

"Las firmas nacionales, a su vez, trabajan con grandes líneas de crédito y no podrían inmovilizar sumas importantes como las que establece el proyecto.

"El Frigorífico Nacional, por su parte, tampoco está en condiciones de inmovilizar fondos, desde que desarrolla sus actividades utilizando al máximo sus líneas de crédito.

¿Cómo podrían los frigoríficos extranjeros y exportadores de lanas, lino y trigo, obviar estas dificultades?

¿Radicando capitales en el país? — Para ello deberían inmigrar capitales, deberían vender moneda extranjera en el mercado libre, con la consiguiente salida a la plaza de medios de pago. El fin del proyecto, por esta parte, quedaría anulado.

¿Solicitando nuevos créditos a los Bancos? Se movilizarían, entonces, los encajes inmovilizados en los Bancos. El efecto sería, también, contraproducente.

¿Haciendo incidir la adjudicación de los bonos sobre los productores? Es notorio que la casi totalidad de los productores rurales no tiene fondos inmovilizados. Más: la mayoría de ellos desarrolla la explotación de su industria a base del crédito.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y quién tiene el dinero en el país? ¿Nadie tiene dinero, ni los importadores ni los exportadores?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para poder apreciar el argumento, señor Representante...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Perdóneme, señor Ministro; es una observación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Acepto su interrupción con mucho gusto; pero quiero hacerle notar que para poder apreciar el argumento, no basta decir: "¿Dónde está el dinero o quién tiene el dinero?" Sino que hay que tener en cuenta que según este proyecto, su aprobación representaría el inmovilizar, cada año, para importadores y exportadores, una suma de cincuenta millones de pesos, por lo menos.

De manera que cuando hay de por medio una cifra de tanto volumen, nada se adelanta con preguntar dónde está el dinero, ni quien lo tiene.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero si están aumentando los medios de pago en esa misma proporción, ¿por qué se extraña el señor Ministro que yo trate de evitar que aumenten los medios de pago al año que viene, por ejemplo, y que tengamos cien millones de pesos de medios de pago más el año que viene, como probablemente ocurrirá? Yo le digo: vamos a evitar que aumenten. Yo no pretendo que disminuyan; sólo pretendo que no sigan aumentando, porque la inflación, como lo dijo el señor Ministro muy bien, no está todavía en un gran desarrollo, pero va camino de ese gran desarrollo. Entonces, tratemos de evitar que prosiga y si podemos apreciar, con la cifra que el señor Ministro ha dado, que los medios de pago van aumentando año a año en decenas de millones de pesos, una retención o una congelación de cincuenta millones de pesos no sería una cosa tan grande.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Son los interesados los que apreciarán...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya veo que son los interesados; no hay que guiarse por la opinión de los interesados. Los interesados no quieren hacerlo, esa es evidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Debo hacer constar al señor Representante que este juicio que hago conocer a la Cámara no ha sido emitido por ningún exportador ni por ningún importador, sino por un alto y muy caracterizado funcionario del Banco de la República.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya lo supongo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Repito, entonces, y continúo. ¿Haciendo incidir la adjudicación de bonos sobre los productores? Es notorio que casi la totalidad de los productores rurales no tiene fondos inmovilizados. Es más: la mayoría de ellos desarrolla la explotación de sus industrias a base del crédito.

¿Cómo se concilian los proyectos y la conciencia hecha de ayuda a los ganaderos para repoblación, por la extensión del crédito y la generalmente difundida idea de facilidades crediticias a los trabajadores de la tierra, con este proyecto que los obligaría a inmovilizar fuertes sumas?

Ante estas preguntas cabe contestar que el proyecto sería innocuo o traería gravísimos trastornos a la producción y a los exportadores. Los fondos inmovilizados deberían ser previstos después o con nuevos créditos o con nueva inmigración de capitales.

En cuanto a los importadores, si bien las desventajas no serían tan grandes como en el caso de los exportadores y productores, ellas también existen. Es posible que algún sector de la importación haya tenido grandes utilidades y conserve fondos inmovilizados para reponer su stock de mercaderías, actualmente reducido por la escasez de muchos renglones de importación. Pero este no es el caso de la generalidad y los Bancos saben que la mayoría de los importadores aún trabajan con abultados renglones de crédito

La inmovilización obligada de fondos los obligaría a solicitar nuevos créditos o a movilizar los depósitos que espontáneamente mantienen inutilizados, a la espera de invertirlos en la reposición de sus stocks, una vez desaparecidas las circunstancias actuales.

La adjudicación de bonos a los que inmigran capitales es la más viable y la que merece menos objeciones. Sin embargo, las medidas de contralor, en uso, permiten realizar el mismo propósito de esterilizar o impedir la inmigración de esos fondos."

Y el comentario sobre el proyecto a estudio de la Cámara, concluye de este modo:

"Por otra parte, las medidas en vigencia han dado buenos resultados y los saldos de divisas acusan cifras estables que surgieren la convicción de que el problema ha perdido su anterior gravedad."

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Hay que cuidarse de que la Cámara no vaya a quedar sin número sin que antes se tome alguna medida. El señor Ministro de Hacienda dice que él, todavía, podría estar en la mitad de su discurso. Hay que esperar, también, que hable el señor Ministro de Industrias.

Por tanto, hago moción para que esta interpelación continúe el día miércoles a las 16 horas, porque para el día de mañana hay fijada una sesión especial.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo, señor Presidente, que podríamos hacer un intermedio hasta las 22 horas, por ejemplo, para tomar un pequeño descanso y liquidar este asunto en el día de hoy. Me parece que prolongar este asunto hasta el día miércoles es excesivo. Comprendo la importancia del asunto, pero creo también que debe dilucidarse y terminarse a la brevedad posible.

Haría moción, entonces, para hacer un intermedio hasta las 22 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor Diputado Batlle Berres, para que se haga un intermedio hasta el día miércoles a las 16 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y tres.**)

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las **20 horas y 43 minutos.**)

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

2.o PERIODO

Presidente: D. Luis Batlle Berres
1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich
2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto S. Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
Dr. José María Penco
D. José Rosa Giffuni
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

[illegible] ONIA

D. Felipe Amorím Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A. Maldonado
D. Osorio Martirena

MALDONADO

Dr. Ernesto F. Paravis
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU

D. Simón L. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Sta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Parbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olló

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: D. Alfredo Puig Spangenberg
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Héctor A. Grauert
D. Enrique D. Martínez
Dr. Toribio Olaso
D. Miguel Vieyte

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Jueves a las 17 horas.

ASUNTOS INTERNACIONALES

D. Oscar P. Callerizа
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Ramón Guerrero Flores
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José A. Quadros
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Segundo F. Santos

Secretario: D. Luis P. Nadal.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Luis Penza
Secretario: Dr. Amador Sánchez
D. Roberto Ferrería Feria
Dr. Toribio Olaso
D. Carlos A. Silvera

Secretario: Jefe de Sección, D. Ricardo Faget.

No fijó días de sesión.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio G. Fusco
Secretario: Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. Tomás J. de la Fuente
D. Aquiles Espalter
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Segundo F. Santos
Dr. Euclides Sosa Aguiar
Dr. Alberto F. Zubiría

Encargado de la Secretaría: D. Andrés M. Mata.

Días de sesión: jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 horas.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Secretario: Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Felipe Amorím Sánchez
Dr. Francisco Goyén
D. Miguel Vieyte

Secretario: D. Luis P. Nadal.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 16.30 hs.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Juan B. Guichón
Secretario: Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. Humberto S. Badano
D. Celestino B. Bianchi
Dr. Luis A. Brause
D. Carlos L. Fischer
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Raúl R. Gaudín
D. Enrique f. Oribe Coronel
D. Ventura Puig
Dr. José A. Quadros
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
D. Marcelino Urioste

Secretario: D. Pedro C. Nogueira.

No fijó días de sesión.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Arturo Lussich
Secretario: Dr. José V. Ruibal
D. José A. Cappozzoli
D. Florencio Core
Dr. José Olivera Ubios

Secretario: Sta. Adela Cabrera.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Dr. Elío García Austt
Sta. Magdalena Antonelli Moreno
D. Carlos T. Gamba
D. Juan Francisco García
Dr. Francisco Gilmet
D. Maximiliano López Lindner
D. Oscar Secco Ellauri
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Secretario: Dr. Ramón M. Salgado
D. Simón B. Amighetti
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José P. Cardoso
D. Gabriel José D'Amado
D. Daniel Fernández Crespo
D. Omar Goyenola
D. Vicente Grucci
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. Luis Olid
Dr. José María Penco
D. Jaime B. Pou
D.a Julia Arévalo de Roche

Secretario: D. José Pedro Isasa.

Días de sesión: los tres primeros jueves de cada mes, a las 16.45 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. César L. Rossi
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Arq. Luis A. Barbé
Dr. Javier Barrios Amorín
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
D. Carlos T. Gamba
D. Carmelo R. González
D. J. Florentino Guimaraens
D. José Rosa Giffuni

Secretario: Subjefe de Sección, Jerónimo Cleffi.

No fijó días de sesión.

PRESUPUESTO

Presidente: D. Lisandro Cersósimo
Secretario: D. Ramón Viña
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Martín M. Ois
Dr. Ernesto F. Paravís
Dr. Guillermo Retamoso
D. Adolfo Tejera
Dr. Miguel A. Trianón

Secretario: Jefe de Sección, D. Gonzalo de Salterain.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Martes 21 de Noviembre de 1944 — Núm. 11440

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 132
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 132 para adquirir 2.500 kilos de fruta de estación y 11.000 kilos de verdura surtida, con destino al personal que concurra a las maniobras a realizarse en Arroyo Grande, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos.

(Cuenta corriente) Nov 18-12589-v.nov.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir correas reglamentarias para espuelas de tropa, borceguíes reglamentarios para tropa, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.16-12566-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir huevos, fiambres surtidos, fruta de estación, boniatos, manteca, limones, gallinas, requeridos para el consumo de las Escuelas Militar y Naval para el primer semestre del ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944

(Cuenta corriente) Nov.16-12567-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3, a fin de contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.16-12568-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 134
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir jabones perfumados para tocador, escobas, chinches, cinta de hilera, cuchillos para mesa tipo Toledo o similar, conserva de tomates, café molido, mermelada de duraznos, champagne tipo nacional, oporto tipo nacional, tabaco tipo habano o similar, zuecos, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 30 de Noviembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.16-12569-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir hierro chapa usada cortada de 7 a 15 mms de espesor clavos de herrar Corona o similar número 2, número 4 número 6, número 7 y número 8, acero punte de 3|4, acero en trancha de 1 1|2" cortacascos, fuelles de fragua, limas chatas, martillos de fragua, martillos de herrar, marrones, mangos de fresno para martillos, mangos de fresno para marrones piedras esmeril con armazón, piedras de afilar al agua, raspacascos tenazas de herrar, toberas requeridas por el Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000.00	$	80.00	la página (*)
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.14-12546-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir harina de trigo especial, semolín, para atender las necesidades de las Unidades del Ejército y la Marina y Establecimiento de Panificación Militar, durante el primer semestre del ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.16-12570-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir 3.000 pares de borceguíes altos, según modelo, con destino para los Reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.14-12545-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 127
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 127 para adquirir cabos de mano de 35 metros y 0.03 de mena, cabos de amarre de 30 metros cada uno y 70 mms. de mena, defensas balón liviano, relleno de viruta esférica de 0.35 de diámetro, bomba reloj número 5, caño de goma armado de 15 metros de largo, gamuzas para filtrar nafta, caño de hierro galvanizado con acople, con destino al Servicio de Aeronáutica de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo, Noviembre 9 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.11-12518-v.nov.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 129
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 129 para adquirir 2 máquinas de escribir de 180 espacios, 4 máquinas de escribir de 120 espacios, 1 máquina de escribir de 80 espacios, con destino a la Región Militar número 2 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Noviembre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.11-12519-v.nov.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Noveno llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir una máquina de sumar y restar con destino a la Inspección General de Marina (División de Administración y Control), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Noviembre de 1944 a la 15 horas — Montevideo, Noviembre 8 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.11-12521-v.nov.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir lamparillas eléctricas de 25 watts 220 volts, lamparillas eléctricas de 40 watts, 220 volts lamparillas eléctricas de 150 watts 220 volts lamparillas eléctricas de 100 watts 220 volts, lamparillas eléctricas de 75 watts 220 volts, lamparillas eléctricas de 40 watts, 110 volts., lamparillas eléctricas de 75 watts. 110 volts., requeridas para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.11-12526-v.nov.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir duraznos en almíbar, arroz de buena calidad, requerido por los Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guarany número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo, Noviembre 8 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.11-12522-v.nov.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María o similares, galletitas surtidas, queso fresco semiorear, queso duro tipo Parmesano, mostaza Savora o similar, pickles surtidos, polvos de hornear, extracto de pomidoro, velas, carpetas conteniendo 5 pliegos y 5 sobre, pomada color caoba, pomada color negro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.11-12520-v.nov.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", camino Mendoza (Montevideo), de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 23 de Noviembre corriente a la hora 15 (En caso de cambio de horario sería el mismo día a la hora 10), labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.13-12536-v.nov.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA CONSTRUCCION DE LA AGENCIA PIRIAPOLIS DEL BANCO DE LA REPUBLICA.

EDICTO — Por resolución del señor Presidente del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, General Arquitecto don Alfredo Baldomir, se hace saber a los propietarios del inmueble empadronado con el número 2069, de la localidad de Piriápolis (Departamento de Maldonado), señalado con el número 16 de la manzana "B" en el plano levantado por el agrimensor señor José Maranesi el 3 de Febrero de 1933, registrado el 24 del mismo mes y año, con una superficie de 1.019 metros cuadrados con 52 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 18 ms. 88 cms. de frente al Oeste, a la rambla de los Argentinos, por 54 ms. de fondo en ambas líneas, lindando: por el Norte, con el solar N.o 15 y por el Este y por el Sur, con más terreno de la misma manzana, que se ha resuelto expropiarle de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Setiembre 22 de 1944, para instalar en él el local de la Agencia Piriápolis del Banco de la República Oriental del Uruguay, y que los planos respectivos se encuentran de manifiesto por ocho días en el Departamento de Créditos (Sector Jurídico - Contencioso) del mismo Banco. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — Julio Carlos Netto. Secretario.
$14.40 Nov.14-10482-v.nov.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 151
"Vivienda Rural"

Llámase a licitación pública para la construcción de una vivienda rural a levantarse en la estancia "Rincón de Navarro", 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en las oficinas de la "Sucursal Mercedes", sita en la calle San José número 727, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada sucursal el día 30 de Noviembre de 1944 a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 3.00 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.16-12572-v.nov.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA
Llamado a licitación

Atento a lo que prescribe la ley número 9.542, se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco correspondiente al año 1941, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de las firmas interesados, en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda (tercer piso) durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se practicará el día martes 28 del corriente a las 15 horas en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.17-12582-v.nov.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
3.er LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Instalaciones de carpintería para la sucursal del Banco en la ciudad de Rivera

Llámase a licitación por tercera vez, para la ejecución de las instalaciones de carpintería, de mostrador y defensa de cajero, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta puede ser retirada en la Agencia del Banco en la ciudad de Rivera, calle Ceballos N.o 1181, o en la casa central, Sección "Proveeduría". Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en la precitada Agencia, hasta el día Viernes 24 del corriente o en la Gerencia Administrativa de la institución, hasta el día lunes 27 del mismo a las 15 horas. La apertura de las mismas se practicará en Casa Central el mismo día 27 a las 15 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.14-12547-v.nov.24.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 2514

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública por segunda vez para **el suministro y colocación de cuatro heladeras eléctricas** para su edificio de renta, sito en la calle 25 de Mayo números 438|40, de esta ciudad, y de acuerdo con el pliego y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, de la Caja el día 29 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.18-12588-v.nov.29.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION N.o 2515

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de seis trajes de paseo y seis de uniforme, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Caja el día 25 de Noviembre a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.15-12555-v.nov.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION
Segundo llamado

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la impresión de estampillas para el año 1945 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Valores, de esta oficina, donde podrá ser solicitado todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 24 del corriente a las 14 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — Eduardo F. Marie. — Vo. Bo. Antonio M. Carvallido, Subdirector.
(Cuenta corriente) Nov.20-12597-v.nov.22.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de 1.000 ejemplares de los volúmenes IV y V del "Archivo del General Juan A. Lavalleja", de acuerdo al pliego de condiciones que se hallan a disposición de los in-

teresados en el local del Archivo General de la Nación, calle Convención número 1474, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas en sobre cerrados y lacrados deberán ser presentadas en dicha oficina y serán abiertas en presencia de los interesados el día 23 del corriente a las 15 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.11-12528-v.nov.22.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE DETALLAN A CONTINUACION, AFECTADOS TOTALMENTE POR EL TRAZADO DE LA AVENIDA AGRACIADA.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados de acuerdo con el trazado de la avenida Agraciada (decretos números 4369 y 4409 de la Junta Departamental de Montevideo), o sean los siguientes:
Carpeta número 258, comprendida entre la avenida Agraciada, avenida General Rondeau y calles Cerro Largo, Galicia y Cuareim:
Padrón 7111. — Propietaria: Clara M. de Rocca.
Padrón 7121. — Propitaria: María C. de Casabó.
Carpeta número 570, comprendida entre la avenida Agraciada y calles Nicaragua, Lima y Figueroa:
Padrón 10505. — Propietario: Vicente Manzo.
Padrón 10506. — Propietario: Pablo Risso.
Padrón 10512. — Propietario: Juan Magistris.
Padrón 10513. — Propietaria: María L. Regagliatti.
Padrón 10514. — Propietaria: María L. Regagliatti.
(Cuenta corriente) Nov.14-12538-v.nov.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES 3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 7144

Llámase a licitación pública para el suministro de rieles de ferrocarril usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Noviembre de 1944 a la hora 14, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre de 1944. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.14-12541-v.nov.24.

COMISION AEROPUERTO DE CARRASCO

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 ms.3 de piedra bruta puesta en el lugar de acopio en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Noviembre de 1944 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Nov.16-12571-v.nov.20.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE)

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro total o parcial de 1.800 metros lineales de caño de 5 cms. de diámetro interior, en chapa negra de 1.26 mms. de espesor (chapa número 18) de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione" calle Wáshington número 317, el día 23 de Noviembre de 1944 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.11-12510-v.nov.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Noviembre 20: hora 13 y 30, reparaciones en una báscula en el Hospital Vilardebó; 13 y 45, papel manteca y de estraclila; 14, material de curaciones, cirugía, etc.; 14 y 15, almacén; 14 y 30, baterías para autos; 14 y 45, suministro e instalaciones de ducto de humos para la cocina del sector "B" de la Colonia Saint Bois; 15, venta de baterías usadas (segundo llamado); 15 y 15, reparación de un tanque intermediario de agua caliente en el Hospital P. Rossell (segundo llamado); 15 y 30, cámaras para autos.
Diciembre 11: hora 9, lienzo para vendas, Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.17-12580-v.nov.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

Yerba mate

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de 3.900 kilos de yerba mate.
Para el pliego y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la precitada oficina el día miércoles 22 de Noviembre próximo a la hora 16. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.20-12592-v.nov.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vera;
Médico Cirujano Urólogo del Hospital Pasteur.
El reglamento que rige para estos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).
Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 20 de Diciembre próximo a la hora 11. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.20-12591-v.nov.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos y a concurso de oposición, ayudantías de 2.o grado para mujeres y varones, del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Enero de 1945.
Las bases respectivas pueden ser solicitadas en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.17-12576-v.nov.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública nuevamente para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para el servicio de los comedores escolares de la República.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Noviembre próximo a las 16 horas en la sede de la Corporación, calle Soriano número 1045. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.4-12445-v.nov.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

CAMBIO DE FECHA DE LICITACION PARA LA CONFECCION DE LIBRETAS DE RECIBOS DE RECOMENDADAS

Llámase a licitación pública para la confección de 1.350 libretas de recibos para piezas recomendadas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12.)
Las propuestas serán abiertas el día 17 del corriente mes a las 15 horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.13-12532-v.nov.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Por azufre molido. — Concurso de precios por azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 a 200 toneladas de azufre molido para sarnífugo y 50 a 80 toneladas de azufre molido para viña.
Llámase a concurso de precios para la adquisición de 500 a 1.000 toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.
Apertura de las propuestas: el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
$6.40 Nov.11-10511-v.nov.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 183

Compra de aberturas para casetas de obreros

Llámase a licitación para la compra de aberturas para casetas obreras, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 29 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.17-12575-v.nov.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACIONES

Número 180 (segundo llamado). — Cueros para tapizar. Apertura: Noviembre 28 de 1944 a las 15 horas.
Número 181. — Trajes uniformes para personal de trenes y de servicio. Apertura: Noviembre 23 de 1944 a las 15 horas.
Número 182. — Piezas de lapacho. Apertura: Noviembre 24 de 1944 a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría de la Administración los días y horas indicados. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.15-12553-v.nov.25.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2072

Venta de hierro dulce usado

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 27 de Noviembre de 1944, en venta 25.000 kilos de hierro dulce, usado, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov 20-12593-v.nov.24.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2067

Venta de máquinas de imprenta

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 1.o de Diciembre de 1944, en venta 1 horno y prensa a carbón para estereotipia y 1 sacacopias incompleto, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov 20-12594-v.nov.24.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2071

Venta de bombas para agua y repuestos

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 2 de Diciembre de 1944, en venta 3 bombas para pozo de agua de distintas capacidades y 153 kilos piezas de bombas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.18-12587-v.nov.23.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2054

Venta de accesorios eléctricos

(Lotes 226/241)

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Noviembre de 1944, en venta 741 repuestos para cafeteras, planchas, calentadores de agua, cocinas, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.17-12577-v.nov.22.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2094

Venta de tanques para petróleo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 28 de Noviembre de 1944, en venta 2 tanques de hierro negro para petróleo, de 4.000 y 5.000 litros (1 para colocar en camión) y 12 tanques de hierro estañado, chicos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov 17-12578-v.nov.22.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2076

Venta de tambores de hierro

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 4 de Diciembre de 1944, en venta 60 tambores de hierro galvanizado de 400 litros, usados, de acuerdo a las condiciones que los interesados retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevi-

deo, Noviembre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.17-12579-v.nov.22.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2000

Venta de madera de roble

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 25 de Noviembre de 1944, en venta 28.15 ms. cuadrados de roble de primera calidad, de 25.4 mms. de espesor; 115.57 ms. de 38.1 mms. y 23.32 ms. de 76.2 mms. de espesor, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.16-12560-v.nov.21.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 1092

Llámase a licitación pública para la fundición en acero de seis piezas de repuesto para la Refinería de Petróleo.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 24 de Noviembre de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.20-12595-v.nov.24.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 1091

Llámase a licitación pública para la compra de 25 000 botellas de vidrio semiblanco, de 250 c.c. de capacidad, para "Disan".

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 30 de Noviembre de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.15-12552-v.nov.25.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1094

Llámase a licitación pública para la compra de doce mil (12.000) sobres especiales impresos.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administracón, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Noviembre de 1944 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov 13-12530-v.nov.23.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 1090

Llámase a licitación pública para la compra de dos relojes para contralor de entrada y salida de personal.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 4 de Diciembre de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov 10-12491-v nov.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN B. PERI MOCHO uruguayo, Secretario - Gerente del Club Atlético "Peñarol" con sede en la calle Maldonado número 1232 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un símbolo - insignia del mencionado club, representando un atleta sosteniendo una bandera y en el fondo una locomotora, de la que se declara editor propietario, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Nov.17-10633-v.nov.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GONZALO CANESSA, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Tomás Diago número 720, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo impreso de la Compañía Uruguaya Conservación Edificios, que lleva como característica la sigla C. U. C. E., del que se declaró editor - propietario y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Nov.1[illegible]-10574-v.nov.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMERICO LALINDE PIÑEYRO, uruguayo, sastre modelista, domiciliado en la calle Hesares número 3155, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de confección para pantalón sport, de su creación exclusiva, del que ha presentado los diseños dibujados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Nov 11-10383-v.nov.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO TURINI, uruguayo, comerciante, domiciliado a estos efectos en la calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dibujos articulados o flexibles, pintados a soplete, de los que se declara autor y de los que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Nov 15-10529-v.nov.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ALBERTO ABOAL AMARO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Duvimioso Terra número 2250, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del seudónimo "Rolando Solís" y la obra titulada "Fábula e Historia", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Nov.15-10536-v.nov.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43316. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Oneto Vignale y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.9-10305-v.nov.20.

ACTA No 43328. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Con esta fecha Bocage, Bajalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VARECHOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Nov.9-10285-v.nov.20.

ACTA N.o 43346. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Gillardo y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.15-10521-v.nov.25.

ACTA N.o 43345. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIPOTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Nov.15-10530-v.nov.25.

ACTA N.o 43344. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DERMOVIT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Nov.15-10531-v.nov.25.

ACTA N.o 43365. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CONGRESS", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Nov.15-10522-v.nov.25.

ACTA N.o 43378. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Mission Dry Corporation, una corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con residencia en "Los Angeles", Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MISSION

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.18-10658-v.nov.29.

ACTA N.o 43372. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "CHAMONIX", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.18-10673-v.nov.29.

ACTA N.o 43325. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices labiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.11-10397-v.nov.22.

ACTA N.o 43371. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 9.a, 10.a y 23.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.16-10549-v.nov.27.

ACTA N.o 43350. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EPHYNAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10558-v.nov.27.

ACTA N.o 43358. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PROSTIGMINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10566-v.nov.27.

ACTA N.o 43362. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Sirl, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FLUOR - PYL", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Nov.16-10576-v.nov.27.

ACTA N.o 43297. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Con esta fecha Renán Morresi, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MANUELITA", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.11-10292-v.nov.22.

ACTA N.o 40852. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Fleming Birkby y Goodall, Limited de Halifax, Yorkshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "VEETEON", para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Nov.11-10195-v.nov.22.

ACTA N.o 43360. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Hugo Ugarte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VANGUARDIA", para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-10533-v.nov.25.

ACTA N.o 43337. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Buckeye Traction Ditcher Company, con domicilio en la ciudad de Findlay (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Buckeye

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.13-10464-v.nov.23.

ACTA N.o 41658. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Austenal Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.13-10446-v.nov.23.

ACTA N.o 43340. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sebastián Bagó (Montevideo), solicitan registrar la marca "MIDRIOFTAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.13-10466-v.nov.23.

ACTA N.o 43338. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Armando Ponti (Montevideo), solicitan registrar la marca "VIRUTOL", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.13-10467-v.nov.23.

ACTA N.o 43311. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Con esta fecha los ingenieros Mondino, Cardoso Guani y Gil Barrios, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "VIERMOND" para distinguir pilotes de hormigón hechos en sitio y todos los demás artículos incluídos en la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 13-10413-v.nov.23.

ACTA N.o 41659. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Austenal Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.13-10445-v.nov.23.

ACTA N.o 43339. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Luis Comas Compte, de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.13-10465-v.nov.23.

ACTA N.o 43331. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Con esta fecha Roberto Draper, por la Aktiengesellschaft für Feinmechanik vormls Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

AESCULAP

para distinguir artículos de las clases 6.a y 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.11-10365-v.nov.22.

ACTA N.o 43323. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Fermond Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GASCAR", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-10414-v.nov.23.

ACTA N.o 43326. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices labiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.11-10398-v.nov 22.

ACTA N.o 43324. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices labiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.11-10395-v.nov.22.

ACTA N.o 43336. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Hale Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (aguarrás). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.11-10395-v.nov.22.

ACTA N.o 43333. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.50 Nov.11-10385-v.nov.22.

ACTA N.o 43335. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Del Valle Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (menos jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.11-10396-v.nov.22.

ACTA N.o 43351. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "EFINAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10559-v.nov.27.

ACTA N.o 43352. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BEFLAVIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 16-10560-v.nov.27.

ACTA N.o 43353. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LAROCAL", para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10561-v.nov 27.

ACTA N.o 43354. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LIQUEMINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10562-v.nov 27.

ACTA N.o 43355. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "REDOCAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 16-10563-v.nov.27.

ACTA N.o 43356. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VITAMINETS", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10564-v.nov 27.

ACTA N.o 43357. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VI - ROCHETTES", para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10565-v nov.27

ACTA N.o 43361. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Sirl, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PYLENA" para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov 16-10577-v.nov.27.

ACTA N.o 43360. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Dell, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOCHE BUENA" para distinguir artículos de la clase 1.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.08 Nov 16-10578-v nov.27.

ACTA N.o 43370. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sylvia Frandy (Montevideo), solicitan registrar la marca "FUCOSACA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov 16-10579-v.nov.27.

ACTA N.o 43373. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944 — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "DISNECOR" para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10571-v.nov 27.

ACTA N.o 43369. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "QUEBRACHO", para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.16-10570-v.nov 27.

ACTA N.o 43367 — Montevideo, Noviembre 10 de 1944 — Con esta fecha Francisco Rodríguez (Montevideo), solicita registrar la marca "LA FLOR DEL DIA Y VALLE MIÑOR" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.16-10575-v.nov.27

ACTA N.o 43376. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Con esta fecha Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A. N. C. A. P.), solicita registrar la marca



para la clase 2.a (cognac). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $11.50 Nov.18-10671-v.nov.29.

ACTA N.o 43349. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Martínez y Battestin, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "ZIG - ZAG", para distinguir artículos de la clase 15.a (pura y exclusivamente papel higiénico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.18-10672-v.nov.29.

ACTA N.o 43343. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Elbio Picarelli, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$9.00 Nov.15-10534-v.nov.25.

ACTA N.o 43368. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944 — Con esta fecha el señor José Fohoski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$10.00 Nov.15-10535-v.nov.25.

ACTA N.o 43342. — Montevideo, Noviembre 9 de 1941. — Con esta fecha Walter Nier por E. Merck, de Darmstadt, (Alemania), ha solicitado registro de la marca

M E R C K

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Gerencia.

$7.00 Nov 14-10512-v.nov.24.

ACTA N.o 43359. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Con esta fecha Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNKAVIT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese popr diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.16-10567-v.nov.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6142. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944 — Con esta fecha la Industrializadora del Calzado, S. A. (Incal), de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la fabricación de calzado por sistema de vulcanización, por aplicación de una vira especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$6.00 Nov.18-10670-v nov.29.

ACTA N.o 6141. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944 — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Compañía, por General Foods Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a aparatos congeladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.18-10646-v.nov.29.

ACTA N.o 6140. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Roberto Martiri, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en gasificadores de hidrocarburos para cocinas y otros calefactores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente pupblicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.16-10550-v.nov.27.

ACTA N.o 6139. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Mondino y Leonel I. Viera, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo conjunto de dispositivos para la construcción de pilotes en el sitio en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.13-10447-v.nov.23.

ACTA N.o 6137. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944 — Con esta fecha el señor Alejandro Dupuy, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de encendedor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10,089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$4.00 Nov.13-10455-v.nov.23.

ACTA N.o 6138. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan C. Almada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento de fabricación o construcción de paredes, cimientos, pisos y bloques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov 11-10387-v nov.22.

ACTA N.o 888. — Montevideo, Agosto 8 de 1944 — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas para el almacenamiento de gases, especialmente oxígeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Nov 11-6808-v.dic.4.

ACTA N.o 6136. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Bolívar Paladino de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adaptador para vaciar recipientes de cualquier clase y naturaleza contenedores de líquidos, especialmente surtidores de nafta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.10-10333-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro, Nueva Tablada Nacional

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3958 y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1.o de Noviembre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp N.o 82 a. — Inmueble padrón 42965, de Secundino Teijeiro. Area: 220.83 ms.2.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.15-12554-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

Se ha resuelto hacer efectivo el llamado a licitación cuyos avisos se dieron a publicidad en el mes de Agosto último, para la ejecución de las obras correspondientes a la "Infraestructura del puente y viaducto sobre el Río Negro, Km. 103.850,15 a Km. 105,930,15" especificadas en los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en los días hábiles durante el horario de oficina en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790

El plazo para la recepción de las propuestas vence el día 15 de Diciembre del año en curso a las 15 horas, en cuya oportunidad se procederá a la apertura de la mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.13-12533-v.nov 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del Aeropuerto Nacional de Carrasco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de Setiembre de 1943, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, deslindadas en el plano que se encuentra de manifiesto en esta oficina:

Número 36. — Padrón número 9902. Propietaria: Sara Faustina García Gómez de Secco Illa. Area: 16 Hs. 2227 ms.2 69.

Número 37. — Padrón número 17651 (parte). Propietario: Eugenio Millington Drake. Area: 4 Hs. 9708 m.2 71.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones de Bienes. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.14-12537-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Carretera Paysandú - Paso del Puerto. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Número 203 — Propiedad de Suc. Pedro Dante. Area: 8859 ms.2.

Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú

Número 269. — Propiedad de Suc. Santiago Zuvaldi. Area: 1 H. 6357 ms.2.

Ruta número 24. — Camino Paso de las Cadenas - 3 Bocas. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 493. — Propiedad de Luisa A. Cash de Angel. Padrón número 99. Area: 1 H. 2187 ms.2.

Ruta número 25. — Camino Young - 3 Bocas. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 224. — Propiedad de Gregorio Goldstein. Padrón 2673. Area: 1487 ms.2.

Ruta número 36. — Carretera Melilla - Cerrillos - Santa Lucía. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 55. — Propiedad de Marcelino Galván. Area: 74 ms.2.

Número 76. — Propiedad de José Pérez. Area: 1 H. 6962 ms.2.

Ruta número 94. — Camino Chamizo - Fray Marcos. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 293. — Propiedad de Sucs. Marcelino Alejandro Alfonso. Area: 1 H. 4932 ms.2.

Ruta número 30. — Acceso al puente Paso del Cerro - Arroyo Tres Cruces. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 331. — Propiedad de José Antonio Aguirregaray. Area: 9 Hs. 3360 ms.2.

Ruta número 5 (ramal). Carretera Durazno - Paso de la Cadena. Ubicada en la 1.a ección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1144. — Propiedad de Gerónima Tafura de Galli. Padrón número 2976. Area: 1305 ms.2.

Ruta número 14. — Camino Tejera - Carmen. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1048. — Propiedad de Sandalio Casavieja de Seoane. Padrón número 918. Area: 2 Hs. 9350 ms.2.

Ruta número 5. — Camino Paso de los Toros - Tacuarembó. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1251. — Propiedad de Juan Duhalde. Padrones números 2427, 2458 y 4082. Area: 12 Hs 9364 ms.2.

Número 1258. — Propiedad de Suc. Felipe Ascue. Padrón número 4084. Area: 8874 ms.2.

Ruta número 15. — Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1265. — Propiedad de Jeremías Silveyra. Padrón número 3599. Area: 5 Hs. 4500 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo Noviembre 10 de 1944. — Adolfo Lonstau. Agrimensor

(Cuenta corriente) Nov.18-12586-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 29|944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en el ramal de rutas 5|32, puente sobre el arroyo Gigante, accesos comprendidos entre K. 40.800 y K. 41.350 y alambrados comprendidos entre K. 39.640 y K. 41.350 en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399 esquina Zabala durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 4 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.18-12585-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 28|944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en la ruta número 18, tramo Treinta y Tres - Río Branco (trozo de entrada a Río Branco desde Km. 85.015 a Km. 88.718.50, común con camino Melo - Río Branco) en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 del corriente mes a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.17-12573-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27|944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Paysandú - Salto, tres trozos de Km. 59.689 a Km. 62; de 63.275 a Km. 74.9 y de Km. 75.6 a Km. 89.325, en la ruta número 3, en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 del corriente mes a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.17-12574-v.nov.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación
Venta de un molino en pie

La Dirección de Paseos Públicos, con oficinas en la calle Lucas J. Obes número 1021, llama a licitación pública por primera vez para la venta de un molino en pie, con toda su instalación mecánica y accesorios, ubicado en el predio municipal situado en la esquina de las calles Reyes y Lucas J. Obes, con arreglo a las prescripciones del pliego particular de condiciones que los interesados podrán obtener en la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en las condiciones correspondientes a la Dirección de Paseos Públicos, antes de las 16 horas del día 27 de Noviembre de 1944, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el que para ser válido requiere un número mínimo de tres proponentes.

(Cuenta corriente) Nov.20-12602-v.nov.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 205

Llámase a licitación pública para la construcción de 250 trampas cazamoscas destinadas al "Servicio de Lucha Contra la Mosca", a cargo de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el croquis y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados siempre que concurran, por lo menos, tres oferentes, el día 25 del corriente mes a la hora 9 y 30.

Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.20-12600-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 14

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimento de hormigón de 0 m. 19 de espesor y cordones de granito labrado, proyectadas para las calles Manuel Fernández Luna entre Cufré y E. Acevedo Díaz, Ramos entre Resistencia y cierre, Quiebrayugos entre Candelaria y Veracierto, Gualeguay entre avenida Larrañaga y Andrés Lamas, Tomás de Tezanos entre 26 de Marzo y Arturo Prat, Santa Rosa entre avenida Arocena y Costa Rica, Cabal entre Teniente Galeano y avenida General Flores, Buricuyabí entre Asencio y principio de hormigón hacia el Norte, Avellaneda entre María Stagnero de Munar y Cipriano Miró y entre Larravide y Pamplona, Pérez Galdós entre Manila y Pirán, Tacna entre Trafalgar y Corrales, Lorenzo Fernández entre Caraguatay e Itapebí, Adolfo Vaillant entre Iglesias y Carlos de la Vega, calzada Oeste de la plaza General Cipriano Miró (Unión), entre las calles Asilo y José A. Cabrera y Ramón Márquez entre Bella Vista y bulevar Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, con copia en foja simple de la misma deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 2 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.20-12601-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Liaggeri, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chauciun y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 419 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Asiain, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Roi García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.

$74.00 Oct.3-8931-v.en.2.
$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CORRALES DE ABASTO PARA CARMELO y NUEVA PALMIRA.

Llámase a licitación pública para la construcción de los Corrales de Abasto para Carmelo y Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con el pliego y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia Noviembre 11 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.15-12551-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

ANA MARCHISSIO DE GATTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 418, del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Andrés Marchissio.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que, si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 18 de 1944 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General

$30.00 Nov.9-12313-v.dic.14.

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS DE MOSAICO EN LA PLAZA "TREINTA Y TRES"

Llámase a licitación pública por el término de diez días, y por segunda vez para la construcción de setecientos metros cuadrados, aproximadamente (700 ms.2) de veredas de mosaico en la plaza "Treinta y Tres", de esta villa, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de esta Junta Local.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 27 del corriente mes a las 16 horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Nueva Palmira, Noviembre 17 de 1944. — Martín Pedernera, Presidente. — Francisco Rotondo, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.20-12598-v.nov.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 20 de 1944

8.a Sección

ANGEL FRANCISCO BOTTARO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1417, y ELISA CARBONE, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada César Díaz 1417.

JESUS ANGEL ESPINOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1316, y JUANA COPPOLA ACEVEDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1316.

9.a Sección

ALCIDES AMADO BACCINO, 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Coronel Raíz 2127, y MARTA OFELIA CABARCOS CAPRA, 28 años soltera, oriental domiciliada Garzón 1775.

JOSE BRIANO, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado 2.a Secc. (Melilla), y EULALIA HILDA MOIZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla sin número.

11.a Sección

ELADIO EUSEBIO GONZALEZ, 49 años, soltero, entrainer, oriental, domiciliado Saint Bois 4767, y MARIA ELENA LISCANO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 4767.

13.a Sección

ROGELIO BRUNO SILVA, 21 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Holanda 150, y REDOLINA OLIVERA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2169.

15.a Sección

AMERICO PEREZ GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1773, y OLGA GARCIA MARTELL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1773.

WILLY SIEGFRIED LIEBER, 46 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Paysandú 1826, e IRENE BORNHEIM, 37 años, viuda, alemana, domiciliada Gral Flores 2326.

21.a Sección

ARMANDO MIGUEL ETCHANDY, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Millán 4708, y RAFAELA ESTEBAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4708.

ANTONIO PELUCCIO, 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Lope de Vega 1644, y SIXTA FONTES, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Lope de V...

NAZARIO MARTIN MARIÑO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje de la Vía 286, y HORTENCIA CELESTE ALEGRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4595.

24.a Sección

JOSE BIANCHI, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado 14 de Julio 1434, y ELSA LEONOR MEDINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1434.

ANTONIO DURAN, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3435 y MATILDE OLIVERA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3435 (Apto. 2).

GUILLERMO STUPINO, 27 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Rivera 2907, y AURORA ELSA VARELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2907.

$2.00 P p.v.nov.22.

Montevideo, Noviembre 18 de 1944

4.a Sección

JORGE LUIS BADO ABOYO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2829 (18a sección), y ESTELA RUTH QUINTANA, 22 años, soltera, educacionista, brasileña domiciliada San José 931 (piso 1, apartamento 1).

OSCAR ARMANDO TROLLIET, 41 años divorciado, comerciante, argentino, domiciliado 18 de Julio 948, y MARIA OFELIA CASSINA, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio 948.

6.a Sección

EMILIO PAN, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colonia 1183, e HILDA MENDOZA, 26 años, soltero, oriental, domiciliada Colonia 1183

8.a Sección

RUBEN HECTOR BEZZONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1490, y LIDA GLADYS HERNANDEZ, 23 años, soltera, químico - farmacéutica, domiciliada Nicaragua 1490.

11.a Sección

RUBEN DARIO BORRAZAS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Argerich 4518, y AMABILIA JOSEFA MUTUBERRIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4519.

AUGUSTO RAVAIOLI, 59 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Barros Arana 5375, y ESTANISLADA PERFECTA PAEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5375.

PEDRO SARASOLA, 53 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Villademoros 2680, y GREGORIA PEREZ FUENTES, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2716.

12.a Sección

MANUEL CABALEIRO CASTRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2890, y JUANA CURI AZZI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3071.

JUAN MATIAS PANNELLA, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1363, y FANNY GLADYS BERGUNCIO ZABALEGUI, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Valdense 3642.

JACOBO POLITANO, 33 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Propios 2219, y ROSA CHIARELLI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Cte. Braga 2460.

LEOPOLDO HUGO PERDIGON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2712, y ELSA BENTANCUR CALDAS, 26 años, soltera, oriental domiciliada Pugnalini 1814 (bis).

ANGEL LOPEZ CAMPO 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 3094, y CLEMENTINA CAPORALE, 22 años, soltera, oriental domiciliada Rivadavia 2215

18.a Sección

JOSE VILA, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Chaná 2204, y EUGENIA ROMAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2204.

JUAN JOSE SALISBURY, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 2053, y MANON MARINA SEIJAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1125.

ADALBERTO ALEJANDRO SZASZ, 34 años, soltero, periodista, húngaro, domiciliado Guaná 2240, y ELISABETH MEYER, 32 años, soltera, alemana, domiciliada Guaná 2240.

HECTOR RUBIO MENDIVIL, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 3046, y OLGA SICA REAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 633.

MARIO EUGENIO COBAS MARINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 826, y MARIA EUFRASIA PEREZ DEL JUNCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2469.

19.a Sección

JACQUES SHLEEN MILLER, 39 años, soltero, rematador, austríaco, domiciliado José L. Terra 2475, y ELISA STEINBERG, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Porongos 2539.

PEDRO MARIA ANZA, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Martín García 2138, y EULALIA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2138.

WOLF GROSSKOPF, 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Goes 2076, y MINDEL DZIMALKOWSKI, 21 años, soltera, inglesa, domiciliada Goes 2076.

21.a Sección

CESAR BRITOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2414, y MARIA CARMEN GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Versailles 504.

JOSE ESTEFAN FALERO, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santos 4853, y ANGELA BOYE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Araure 1191.

NUBLE SALAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4471, y GLADYS CIBILS 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4471.

JACINTO ICASURIAGA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Edison 4990, y ANA MARIA ASTESIANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4814.

JUAN CARLOS GALVAN, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sauce 5143, y ADELA MARIA ANTONIA PETRUCCIOLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4775.

FRANCISCO JUAN MARIA DUFFORT, 54 años, viudo, jubilado, francés, domiciliado Reyes 1350, y ELVIRA CAPA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4281.

$2.00 P p.v.nov.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIZZATI DE MOALLI (ZORAIDA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 47 Lo. 10. Fo. 393", padrón N.o 104.245, y padrón N.o 72.945, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Olimpio Moalli, a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho a los bienes citados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.16-12562-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PORTELA (ANGEL FLORO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 412. Lo. 8. Fo. 526", padrón N.o 36.648 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho), se cita llama y emplaza a los sucesores de Gat José Barros, a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.16-12564-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.396. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1153. Libro 9 folio 552", padrón número 62.396 (sesenta y dos mil trescientos noventa y seis), ubicado sobre la línea Este de la calle Pando entre C. Arenal y San Fructuoso, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12386-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FORCELLEDO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 196. Lo. 10 Fo. 480" se cita, llama y emplaza a doña Casimira Forcelledo de Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho a los siguientes bienes: Padrón N.o 90.772, situado en la Avda. Larrañaga entre Porongos y Lavandeira, padrón N.o 77.717, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.716, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.715, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón 77.714, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.713, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12387-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.396. Cobro ejecutivo de pesos. Exp. N.o 1098. Lo. 9. Fo. 538", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el No 62.396, situado sobre la línea Sur de la calle Concepción Arenal entre Rocha y Pando, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12382-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con GARCIA DE PEREZ (MANUELA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 140. Lo. 6. Fo. 411". padrón N.o 89.429 (ochenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve), se cita, llama y emplaza a doña Manuela García de Pérez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.28-12384-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-

Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SOTO DE SOTO (JUANA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 31. Lo. 10. Fo. 389", padrón N.o 76.838 (setenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Manuel Moreno, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.28-12383-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con EUSTAQUIA MALCORRA DE GALLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 504. Lo. 10. Fo. 191), padrón N.o 95.508 se cita, llama y emplaza a doña María Malcorra y Felipa Malcorra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No 95.508, situado sobre la línea Sur de la calle Iglesia entre R. Pérez Martínez y D. Coronel, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct 28-12390-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AVERO DE MONTENEGRO (LIBERATA). Sucesión" (Expte. N.o 721. Lo. 10. Fo. 369), padrón N.o 91.289 (noventa y un mil doscientos ochenta y nueve), se cita, llama y emplaza a la Sucesión de doña Liberata Avero de Montenegro, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.28-12392-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dieciocho de Setiembre, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MORATORIO RIVERA (SARA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 223 Lo. 9. Fo. 301), padrón N.o 69.464, se cita, llama y emplaza a doña María Carmen Moratorio Cardozo y a su esposo don Juan Urano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69464, situado sobre la línea Sur de la calle Besares entre Saint Bosas y Osvaldo Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct. 28-12389-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANA MARIA DI MURRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 163. Lo. 8. Fo. 285), padrón número 72.036 (setenta y dos mil treinta y seis), se cita, llama y emplaza a doña ANA MARIA DI MURRA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.28-12391-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ENRIQUE GIAILEVRA CERRINA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 629. Lo. 8. Fo. 137), padrón número 104.045 (ciento cuatro mil cuarenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Enrique Giailevra Cerrina, o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.28-12388-v.dic.2.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA PEREIRA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 525), se emplaza a María Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.192, situado sobre la línea Oeste, de la calle Burgues entre Ipiranga y Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.16-12563-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados "Fisco y Carlos Nogués c| ANTONIO DANA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 4. Fo. 302), se emplaza a Jorge Camari y Elena Camari para estar a derecho, dentro del término de noventa días, en la gestión iniciada por Jaurés Tullo, en los autos premencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Nov.14-12543-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|LUIS LAYOLO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 8 Fo. 120), se emplaza a Luis Layolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.080, situado sobre la línea Sur del camino de Las Tropas entre Llupes y Santa Lucía: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.28-12385-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CARLOS SANGUIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. Fo. 145), se emplaza a los integrantes de la sucesión Vicente Petrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 90.288, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Repetto), entre camino Cuchilla Grande y 1.er quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.16-12216-v.nov 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. ANTONIO PEREZ LAVIADA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 7. Fo. 367), se emplaza a Antonio Pérez Laviada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.221, situado en la calle Tudurí entre boulevard Propios y F. Castellanos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.4-12453-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. ANTONIO FERNANDEZ DE RUBILAR. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 6. Fo. 514), se emplaza a Orestes Rubilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.664, situado en la calle Carlos de la Vega entre Economía y Gowland: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.4-12454-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS DOMINGO o DOMINGO ROMAN o DOMINGO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov 18-10638-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MARIA GARCIA DE SCARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.18-10639-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA DAMONTE DE BERRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.18-10640-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TOMAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.18-10641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO CARBALLO ABOAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.18-10642-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.18-10643-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de don MARCELO ERNESTO ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Nov 18-10644-v.nov.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Esther Caetano con CIRIO JORGE DI PIANDINI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Cirio Jorge Di Piandini para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.17-10610-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.17-10609-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BARISIONE DE SAGLIETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.17-10599-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE APOLITO CIRILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 Nov.16-10592-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PORFIRIA ALVEZ DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.16-10590-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LOPEZ WEDEKIND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.16-10585-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS PAULINO GRAZIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.16-10583-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO DUBAÑONA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.16-10555-v.nov.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO RICARDO HERBERT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno figuran como "Hebert" debe decir "Herbert", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Ley 9.950) Nov.14-12540-v.nov.30.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos sucesorios de JUAN o JUAN AMBROSIO JOSE BOZZOLO se han presentado la esposa e hijos solicitando la rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio del causante con Teresa Di Cristofaro, las de nacimiento de sus hijos Romeo Camilo, Aníbal y Juan Carlos Bozzolo Di Cristofaro y la de nacimiento de Teresa Juana Di Cristofaro Fusilavo, pues donde en ellas dice, respectivamente, Teresa Cristoffa o Cristofo o Cristofalo o di Cristofaro debe decir "Teresa Di Cristofaro" y donde también dice Juan Cristoffa o Cristofo o Cristofalo o di Cristofaro debe decir "Juan Di Cristofaro", que es el apellido verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Nov.13-10433-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS TERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.14-10492-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DATTELI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.14-10486-v.nov.24.

Convocatoria de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos "GARABED SHAMBENDERIAN. Concordato", se convoca a todos los acreedores del mismo a la junta general que se realizará el día 13 de Diciembre próximo a la hora nueve en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene a los acreedores que las observaciones que se refieren a los créditos se reciben hasta el día 8 de Diciembre próximo; que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe presentado por el señor Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00 Nov.13-10432-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERACLIDES RAMOS o RAMOS TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6:00 Nov.13-10421-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CRISTINA DIACARINO o YACCARINO DE PONTICORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.13-10422-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA DOLCHINI DE BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montivideo, Diciembre 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.13-10423-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAGANINI DE CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.13-10426-v.nov.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos "Sucesión de ROSA GRUMANDO DE FARUELO", se han presentado Félix Faruelo Grumando y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Ambrosio Faruelo con Rosa Ramona Adelina González, las de defunción de Félix Faruelo y de Ambrosio Faruelo Grumando y la de nacimieno de Rosa Faruelo González, por estar en todas ellas equivocadamente escrito el apellido "Grumando", ya que en ellas figura como "Grumante", "Grumantes" "Grumaldo" y "Grumanti". Además, en la de Rosa Faruelo González, donde figura su apellido, el del padre y abuelo paterno como "Faruolo" debe decir "Faruelo", por ser los de "Grumando" y "Faruelo" los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.00 Nov.10-10337-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN LABEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.13-10427-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA D'ONOFRIO DE MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.13-10429-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA SABINA ANTOGNINI DE PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos.
$4.00 Nov.11-10388-v.nov.22.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN GARCIA DE CARZOGLIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Rosario Monteavaro o Rosaria Monteavaro" debe decir "Carmen", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Nov.10-10336-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.10-10340-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GERVASIO FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.10-10341-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE JUAN BAUTISTA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.10-10342-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO REULFI o RIOLFI IVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.10-10343-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISOLINA CAUCI DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.10-10344-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO GUILLERMO BERRO y de don EMILIO MAC EACHEN BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.9-8814-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión ANTONIO LOMBARDI", se ha presentado doña Antonia Lombardi de Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo como "Lombaldi" debe decir "Lombardi" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Nov.9-10310-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov 9-8841-v.dic.14.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron María Blanco de Panizza y otros solicitando la declaración de ausencia de su hermano ANTONIO BLANCO o ANTONIO BLANCO PEREIRA, en cumplimiento del artículo 55 y concordantes del Código Civil. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.7-7726-v.set.29. Nov.4-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Mateo Coll con MAGDALENA BOSCH ALEMAÑY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Bosch Alemañy para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.31-9961-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANICETO LEZICA o ANGEL ANICETO DEL CORAZON DE JESUS LEZICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.21-9576-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MANUELA DE HERRERA DE SALTERAIN y otros Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos al bien que se relacionará y especialmente a todos los que tengan derechos derivados a cualquier título de doña Juana Olivera de Zabala y de don Albano Olivera Bruno, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de campo con poblaciones y mejoras, ubicada en "Cagancha", segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2.589, que, según plano de Octubre de 1943, del agrimensor Andrés C. Martinelli, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 227, el 28 del mismo mes y año, es de figura triangular, contiene una superficie total, con inclusión del camino a Estación Rodríguez, de 58 hectáreas y 8434 metros y, sin la extensión correspondiente al mencionado camino, de una extensión de 58 hectáreas y 779 metros y se deslinda así: por el Oeste, confinando con el arroyo Cagancha, vértice del triángulo, y a partir de ese punto y con frente al Norte, una recta que corre de Oeste a Este, compuesta de seis tramos que miden: el primero, 997 metros y el segundo, 623 metros y 60 centímetros, limitando por ambos con el padrón número 5.241; el tercero, 1.443 metros 90 centímetros, lindando en parte con el inmueble recién citado y en el resto con los padrones números 2.588, 5.243 y parte del 5.442; el cuarto, 803 metros 70 centímetros, confinando por dicho tramo con parte del citado, padrón 5.442, con el inmueble empadronado con el número 5.244; luego, el ancho del camino a Estación Rodríguez, que cruza la fracción de Sur a Norte, lindando, en el resto, con parte de la fracción de campo empadronada con el número 5.245; el quinto, 256 metros 80 centímetros, limítrofe con parte del bien padrón número 5.245, y el sexto, 1.128 metros y 40 centímetros, lindando con parte del citado padrón número 5.245; 206 metros 60 centímetros al Este, limitando con el bien padrón número 5.807, de pertenencia de Bartolo Torterolo; y por el Sur y a partir del extremo Sur del límite recién enunciado hasta encontrar el punto que constituye el citado vértice del triángulo que se individualiza, una recta con rumbo general Este a Oeste, integrada por cinco tramos que miden: el primero, 1.268 metros y 80 centímetros; el segundo, 827 metros 50 centímetros, ocupado en parte por el ancho del camino a Estación Rodríguez; el tercero, 1.602 metros 40 centímetros; el cuarto, 453 metros 60 centímetros, confinando por todos estos tramos con el camino a Estación Capurro; y el quinto, 1.158 metros 30 centímetros, con frente por este último al camino recién nombrado, en parte de su extensión y, limitando en el resto, con bien del señor Storace, padrón número 2.600. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$130.00 Oct.25-9722-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO CORTAZZO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran los apellidos de sus padres como "Constancio" y "Devida" debe decir "Cortazzo" y "Devita", respectivamente, por ser los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Oct.16-9400-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.15-10425-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN AMBROSIO JOSE BOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.15-10424-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTOLIN ROZAS MARAÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.15-10428-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que por auto de fecha Octubre 17 de 1944, se declaró en estado de incapacidad a don CARLOS FRANGELLA, habiéndose nombrado curadora legítima del mismo a su esposa Ida Decarli de Frangella. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Luis E. Fontana.

$6.00 Nov.20-10637-v.nov.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: YVES AMERICO AGUIAR, domiciliado en Agraciada 1412, a usted digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto presento a los señores Víctor A. Rocca y Gervasio Domenech, los que serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente, agregándose los diarios sin presentación de nuevo escrito. — Ives A. Aguiar". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.00 Nov.18-10669-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MACKINNON o MACKINON ALGORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Nov.18-10667-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL JUAN MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.17-10635-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.17-10617-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO VALDEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.17-10618-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA HITA DE IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.16-10584-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Nov.16-10580-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.16-10316-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROQUE BETHANCOURT, en la que el apellido paterno aparece "Bentarcour" debiendo decir "Bethancourt", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.13-10459-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ROSSI CLIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.13-10478-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov 13-10479-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA o AMERICA FRANCISCA LACUESTA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.13-10457-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MURIALDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.13-10458-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GOFFREDO o GODOFREDO SOMMAVILLA TOMMASELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Nov 13-10450-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO JUAN GERONIMO VIALE GIURIA o GERONIMO VIALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.13-10442-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITONA URULA DE URIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.11-10401-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.11-10402-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.00 Nov 11-10403-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ROSA FERI o PEREZ y FRANCISCO MARIA MASELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.10-10346-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VITALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.10-10347-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.10-10348-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MIGUEL BOUCHACOURT en el sentido de establecer que donde dice "José Miguel" "Pablo Miguel", "Miguel Yacer" debe decir "José Miguel Bouchacourt" "Pablo Miguel Bouchacourt" y "Miguel Bouchacourt", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.9-10287-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Bustos Molina Domingo contra SICARDI VITILON MARIA REBECA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Rebeca Sicardi Vitilon, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.20-10608-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA FERNANDEZ DE PORTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.18-10666-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.16-10547-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.15-10542-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VAZQUEZ DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov 15-10543-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HUG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario

$8.00 Oct.6-9035-v.oct.18. Nov.9-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Correia Angel contra VERNES JUANA. Axiliatoria" se cita, llama y emplaza a Juana Vernes, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.25-7949-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN POULAN o POUBLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.20-9531-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "Fischer (Violeta Margarita) contra AGUIAR ARSONVAL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arsonval Aguiar a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Oct 20-9533-v nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO ALFREDO SANSONI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Sensone" debe decir "Sansoni". — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.20-10693-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COPELO o CUPELLO o COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.20-10702-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de CLAUDIO LARA y de MARIA TRUJILLO, donde el contrayente y los padres del mismo aparecen como "Addon Lara", "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara" "Braulio Lara" y "Ceverina García"; B) En la partida de defunción de Claudio Lara, donde el extinto y los padres del mismo aparecen como "Addon Lara", "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García"; C) En la par-

tida de nacimiento de Celina Roberta Lara, donde el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como "Addon Lara", "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García"; y D) En la partida de nacimiento de Olga Renée Lara, donde el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como "Abdon Lara", "Bartolo Lara" y "Leoncia Zabatel" debe decir "Claudio Lara", "Braulio Lara" y "Ceverina García". — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Nov.16-10415-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de REGINA MARTEARENA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Echevastes" debe decir "Ichevastes" y B) En la partida de matrimonio de Rafael Vernet y de Clara Martearena, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Martiarena" debe decir "Martearena". — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.17-10520-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA MARIA RODRIGUEZ DE CABABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.15-10526-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ TOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.00 Oct.14-9310-v.oct.25. Nov.15-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de MODESTO LACOSTE donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Lacosta" debe decir "Lacoste"; B) En la partida de matrimonio de Modesto Lacoste Muñiz y María Núñez, donde la contrayente aparece con el nombre de "Dolores" debe decir "María"; y C) En las partidas de nacimiento de Mirta de Alba y Washington Lacoste, donde la madre de los inscriptos aparece como "Dolores" debe decir "María". — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Nov.9-10289-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES MARTINEZ DE MARTINEZ y de LUIS PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.20 Nov.14-10485-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LISANDRO JACQUES y de JUANA PEREYRA, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen, respectivamente como "Ramón Jacques" y "Eduarda Pereyra" debe decir "Lisandro Jacques" y "Juana Pereyra". — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace saber que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. Conste.

$6.30 Nov.13-10475-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Jorge Pedro Urange para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados por su esposa Fanny Marta Valdés Castro. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.9-10271-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de [illegible] ENRIQUE BAQUERO y la de defunción de MIGUEL BAQUERO, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre del inscripto y el extinto aparecen con el nombre de Isaías debe decir Miguel. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.8-10247-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON D. CORREA y de INES RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Inés Rodríguez debe decir Inés Figueroa. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Raúl Calcagno.

$6.00 Nov.4-10097-v.nov.21.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ABAL JOSE CARLOS. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 443), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Francisco S. Joaquín y Carmen Santos y Aurora Peláez de Santos, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 21272, situada en la 23.a sección judicial de Montevideo, compuesta de 552 metros, 5 decímetros, que lindan: al Nordeste, en 37 metros 35 centímetros, con propiedades padrones 21277 y 21273, este último de la Sociedad La Alianza; 26 metros 20 centímetros al Sudoeste lindando con propiedad de Irene Peña Izberde, padrón 21271; al Sudeste, 17 metros 35 centímetros de frente a la avenida 8 de Octubre, y 20 metros 76 centímetros al Oeste, con propiedades de Alberto Coates y sucesores de Herbert P. Coates, padrones números 21287 y 21288. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Nov.7-10217-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA GONZALEZ Y GONZALEZ o GONZALEZ DE NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.18-9459-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMERICO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados por su esposa Elvira Fucini (Lo. 33. Fo. 151). — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.18-9456-v.nov.22.

Convocatoria de Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados "SEIJO ALBERTO. Concurso necesario" (Lo. 33 Fo. 522), convócase a los acreedores a la junta que se celebrará en este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), el día 20 de Noviembre p. v. a las 10 o a las 15 horas, según sea el horario matutino o vespertino. Se previene: 1.o) Que los acreedores que concurran a la junta, deberán hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.26-12356-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICENTE MACCIO ITURRALDE. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Octubre próximo pasado, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a don Vicente Macció Iturralde, designándosele curadora legítima a su esposa doña Petrona Elmira González Artigas de Macció. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.16-10589-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LEOPOLDO J. TOSI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Leopoldo José Tosi, en la que los apellidos paterno y materno figuran como Torsi y Conti cuando debe decir Tosi y Corte, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.16-10597-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA VICTORICA DE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.16-10595-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.16-10596-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ALVES ó ALVEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.16-10593-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALDO NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.16-10551-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN CAPRARIO GONZALEZ, MERCEDES CAPRARIO MORATORIO y JUAN CARLOS ANTONIO CAPRARIO MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.11-10392-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO ANGELILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.11-10276-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TIZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.11-10277-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión BAUTISTA BELORA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Juan Bautista Belora con Delfina Scampini: donde el contrayente figura con el nombre de Juan debe decir Juan Bautista y donde la esposa aparece con el apellido Escampini debe decir Scampini; 2.o Nacimientos de Angela Cruz, Román Tranquilo, Tomás Mauricio, Dominga Del-

fina, Raymundo José, Paula, Juan Crisóstomo, Luis Teodoro y Pablo Belora: donde el nombre del padre de los inscriptos aparece en las cuatro primeras como Juan, en la quinta como J. Batista, en la sexta Batista y en las tres últimas Bautista, debe decir Juan Bautista; 3.o Nacimiento de Pablo Testa Belora: donde el apellido de la materna y del abuelo materno del inscripto figura como Belero debe decir Belora y donde el apellido de la abuela materna del mismo aparece como Scampine debe decir Scampini; 4.o Nacimiento de Angela Testa Belora: donde el apellido de la madre de la inscripta figura como Vellora debe decir Belora y donde los apellidos de los abuelos maternos figuran como Vellora y Escampini debe decir Belora y Scampini; 5.o Nacimientos de Simón Juan, Salustiano Luis y Carmen Delia Testa Belora: donde la abuela materna aparece en la primera con el nombre de Josefa debe decir Delfina y donde la misma aparece en las demás con el apellido Scampine debe decir Scampini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.00 Nov.8-10237-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CAMILA CORTES DE DELGADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Camila Cortés, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Camilo debe decir Camila. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
Se hace constar que el interesado ha solicitado exoneración de costas.
(Auxil.) $6.30 Nov.7-10224-v.no.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAUDA DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.11-10278-v. nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FELICIANO SANZ", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Feliciano Sanz con Inés Aradío y las de nacimiento de Haydée Esther, Clorinda Deolinda, Inés Elva, Roberto, Teresa y Blanca Iracema Sanz, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás aparece, respectivamente, con el apellido de Sane y Sune, Sanes, Sanez, Sanes, Sanez y Sanes, Sanes y Sane y Sanes debe decir Sanz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Nov.11-10279-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ENRIQUE (GEORGE HENRY) BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.6-10149-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ DE GARCIA o MARIA ALVAREZ DE GARCIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.6-10158-v.dic.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Gerónimo Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.
$24.00 Set.29-8778-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA y JUAN FRANCISCO SOUZA. Inscripción y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de nacimiento de Juan Francisco Souza, en la que el apellido del padre del inscripto aparece como Sosa debe decir Souza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.4-10106-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO CARMEN o CONSUELO VARELA FEIJOO DE CAÑIZARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.6-10151-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FORTUNATO o FRANCISCO CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.
$12.00 Nov.3-10065-v.dic.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra", se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión que tendrá lugar el día 30 del corriente mes y año en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), para ocuparse de la propuesta de concordato presentada por el fallido (artículos 1694 y 1695 del Código de Comercio). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Nov.20-12584-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos "CASTRO DEMICHERI LUIS. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de su hija Elida Castro, pues en la primera dice "Demicheli" debe decir "Demicheri" y en la segunda, donde la inscripta figura como "Elida Aviles Pittameglio" e hija de padres desconocidos, debe decir Elida Castro e hija natural de Luis Castro Demicheri. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.20-10676-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LORENZO BAGLIANI ANTONIO WILFREDO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido materno del inscripto figura como "Bogliani" debe decir Bagliani. — Montevideo Marzo 21 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.18-10661-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ABEIJON MERCEDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Manuel Gil y nacimiento de su hija María Luisa, pues donde en ellas dice "Abejón" debe decir Abeijón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.18-10660-v.dic.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CATALDO ROSA JULIA. Incapacidad", se hace público que por resolución de 17 de Marzo del corriente, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Rosa Julia Cataldo, designándosele curador a su padre don Cayetano Cataldo, a quien se le discernió el cargo por resolución de 30 del expresado mes y año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Nov.18-10645-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "García Zulema con ALCIDES RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Alcides Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.18-10657-v.dic.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, por resolución dictada con fecha 12 de Junio del corriente año, en los autos caratulados "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia", (Lo. 30, Fo. 87), se hace saber al público que comprobadas las publicaciones pertinentes y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró ausente por la resolución expresada, a don Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Nov.17-10627-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-10607-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MONTILLO o MONDILLO DE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.13-10460-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO RATTO y de doña TERESA o MARIA CATALINA o TERESA MARIA CATALINA MAGLIONE o MALIONE DE RATTO o TERESA MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.13-10436-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CRUZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.13-10437-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA POSE DE RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.13-10438-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAS o MAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.13-10439-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov 13-10440-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO MARIO MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov 13-10441-v.nov.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERRARI FELIPA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de partida de su nacimiento, pues en ella, al consignar su nombre, se ha padecido error y en lugar de Felicia, como debería decir, se estableció "Felipa". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov 13-10418-v.nov.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GRENO, NORBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Norberto, pues donde en ella, dice "Grenno" debe decir Greno. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.13-10349-v.nov.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, de don PEDRO o PEDRO FEDERICO JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, de doña ANGELA LUISA GIRIBALDI DE MARESCA o GIRIBALDI BONGIACCI, de doña MARIA GIRIBALDI DE CORDONES o MARIA MARIANA GIRIBALDI BONGIACCI y de don JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Nov.30-10449-v.dic.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DELORENZO DONATO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Lorenzo" debe decir Delorenzo. — Montevideo Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Nov.9-10311-v.nov.25.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MECHELK GIME Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas posesión notoria información" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Gime Mechelk solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, estableciéndose que los nombres y apellido de su padre son Valentín Fernando Mechelk y no Valentín Fernández Melselqui; que los de su abuelo paterno son Agustín Fernando Mechelk y no Agustín Fernández Melselqui y que su nombre es Gime y no Gimes, como se estableció por error en esa partida; y 2.o De defunción de su padre, estableciéndose que los nombres y apellido del nombrado son Valentín Fernando Mechelk y no Vicente Fernández Mechelk, como por error se estableció en ella. — Montevideo Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Nov.11-10379-v.nov.28.

Prescripción adquisitiva
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que ante este Juzgado se han presentado las siguientes personas: RAMON ENRIQUE, ARTURO, ROBERTO y RAMON CARLOS JUAMBELTZ, MARIA JUAMBELTZ DE SANZ, INES JUAMBELTZ DE VEGA, ANA JUAMBELTZ DE ELORDI, MATILDE JUAMBELTZ DE SOUZA, ENRIQUETA JUAMBELTZ DE VILLAREAL, ELISA MARTINA SANZ DE JUAMBELTZ, JULIO MANUEL, GUENOLA MAGDALENA, ARMENIA ELVIRA, ENRIQUETA, DANUBIO ALBERTO, MARIA ELISA y RAMON ALBERTO JUAMBELTZ SANZ iniciando juicio de prescripción adquisitiva respecto: A) De un sobrante de campo de sesenta y seis hectáreas, contenido en la mayor área que forman tres chacras ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno ejido de la Villa de Sarandí del Yí, señaladas con los números 13, 14 y 15 del grupo 1, fracción 3.a, empadronadas en mayor área con el N.o 2087, mensuradas en conjunto en Setiembre de 1909 por el agrimensor Esteban Chiappara, de cuyo plano resulta una superficie de 258 Hs. 9280 ms. de la que correspondieron por título a don Ramón Juambeltz 192 Hs. 9280 ms.; B) De otra fracción de chacra de una hectárea 6836 metros, ubicada en el mismo lugar, sobre el camino a Cerro Largo, que tiene según título, 85 ms. 90 al Noreste y Suroeste, lindando con Ramón Juambeltz y Vicente Vidal y 196 ms. al Sureste y Noroeste, lindando con más campo del vendedor y de frente al camino a Cerro Largo, respectivamente, cuyos derechos hereditarios, según escritura autorizada por el escribano Edmundo Osorio, en la villa de Sarandí del Yí, el 3 de Mayo de 1918, fueron adquiridos por don Ramón Juambeltz de don Pedro José Rivero. Y a fin de que comparezcan ante esta oficina se emplaza por noventa días a quienes se consideren con derechos, y especialmente a los herederos o causahabientes de don Bautista Arnolt, don Vicente Vidal y doña Clara Melgar de Vidal, a cualquier título, para que los deduzcan y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó el feriado a sus efectos. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.
$84.00 Nov 6-10157-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDINO MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov 11-10386-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE JUANA PALOU DE PARPAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.11-10381-v.nov.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIANA BORGES o BORGES DE HARRIAGUE y de don BENJAMIN HARRIAGUE o HARRIAGUE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.11-10400-v.dic.16.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMERICO FERREIRA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con María Inés Millacet donde dice: "Al margen N.o 14. Peláez Ferreira Américo" debe decir: "Al margen N.o 14. Ferreira Américo" y donde dice "hijo de don Timoteo Peláez" debe decir "hijo natural de padre desconocido"; 2.o De nacimiento de su hijo Américo: debe establecerse que el nombre y apellido del padre del inscripto son Américo Ferreira y no "Américo Peláez Ferreira" y debe eliminarse la referencia de que el nacido es nieto por línea paterna de don "Timoteo Peláez", ascendencia legal que no está probada ni reconocida; y 3.o De nacimiento de su hijo Eduardo Mario: donde dice "hijo legítimo de Américo Peláez" debe decir "hijo legítimo de Américo Ferreira". — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Nov.10-10376-v.nov.27.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Esteban D. Ruiz, en autos "ABREU JULIAN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento: donde dice "Cosme Abreo" debe decir Cosme Abreu; 2.o De su matrimonio: donde dice "Julián Abreo" debe decir Julián Abreu; donde dice hijo de Cosme Abreo debe decir Cosme Abreu; y 3.o De nacimiento de su hija Aurora Carmen: donde dice "Julián Abreo" debe decir Julián Abreu y donde dice "Cosme Abreo" debe decir Cosme Abreu. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Nov 7-10209-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VIVONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.6-10175-v.dic.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CAUTERUCCIO ANTONIO MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto Miguel, pues donde en ella el apellido paterno figura como "Cautuccio" debe decir Cauteruccio. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Nov 4-10102-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA TEZANOS o DE TEZANOS o MARIA SOFIA DE TEZANOS DE DOMINGUEZ o SOFIA DE TEZANOS o TEZANOS DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.1.o-10026-v.dic.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Marone Fernando contra CLORINDA RENZI Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Oct.27-9814-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA NIEVES BERGARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.23-9666-v.nov.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "David, Gabor contra MARGARITA VEN Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Margarita Ven, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.25-9720-v.nov.29.

Cancelación de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FRANCISCO BERGER. Cancelación de hipoteca", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Berger solicitando se declare cancelada la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad por el escribano José M. Latorre el 12 de Agosto de 1912, del bien que se describirá, comprado en el mismo acto por el compareciente a don Ventura Prunel: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, señalada con la letra O en el plano levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don Lisandro J. Freire, situada a inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, separada por una servidumbre de paso de terrenos del señor Fernández Echenique; 40 metros 40 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción N; 39 metros 85 centímetros al Noreste, lindando con la fracción P, y 8 metros 61 centímetros en la línea del fondo al Sureste, lindando con terrenos del Sr. Agustín Silva. El solar está empadronado con el número 26312; el gravamen hipotecario fué constituído por el vendedor en favor de la anterior propietaria doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz. Y de acuerdo con lo resuelto, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores por cualquier título, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.
$66.00 Oct.23-9647-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISOSTOMO JUAN BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.20-10686-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS REGIARDO REBOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.20-10675-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CURBELO o MANUEL CURBELO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Nov.18-10656-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el Banco Hipotecario del Uruguay, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de doscientas setenta y cinco hectáreas dos mil treinta y siete metros setenta y cinco decímetros, incluída en la fracción de campo situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 874, la que según plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Enero de 1938, inscripto en la oficina de Empadronamiento de Paysandú con el número 15, el 22 de Enero de 1938, consta de una superficie, libre de caminos, de seis mil cuatrocientas dieciocho hectáreas seiscientos treinta y un metros, deslindándose según el mismo plano, así: por el Norte el arroyo Malo; por el Oeste el Río Uruguay; por el Sur, campos de Guillermo Chalkling y de sucesión Juana C. de Childs; y por el Este, lindita con Albino Acosta y con otra propiedad del Banco Hipotecario. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Guillermo Chalkling, sucesores de doña Juana C. de Childs, Albino Acosta y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.17-12583-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL o MARIA MANUELA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.16-10594-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA BASSANI DE LAGE o REGINA BASSANI DE LAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Nov.16-10552-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BRESCIA DE CHIANOQUI o ROSA BRECIA DE CHARROQUI o ROSA BRESCIA DE CHARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.15-10519-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CASTRO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.13-10461-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SANMARTI DE NAVARRA y VICTOR NAVARRA SANMARTI o VICTOR MARTIN JOSE NAVARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.13-10420-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO SATURNINO BAILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.11-10392-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA OLGA CHILOTE DE RECOBA o IRMA OLGA CHILOTTE DE RECOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.11-10382-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado los señores MIGUEL, CARLOS y TERESA SCAPUSIO, solicitando las rectificaciones de las actas de estado civil, correspondientes a sus respectivos nacimientos. Los errores que se pretenden subsanar, son los siguientes: 1.o) En la partida de nacimiento de Miguel Scapusio, donde dice que su padre es don Luis Capuccio, y donde dice que es hijo de María Capuccio, debe decir que su padre es don Luis Scapusio y su madre Magdalena Bregamota. 2.o) En la partida de nacimiento de Teresa Scapusio, donde dice que se llama Teresa Scapucci y que su padre es Luis Scapucci, debe decir Teresa Scapusio y que su padre es Luis Scapusio. 3.c) En la partida de nacimiento de Carlos Scapusio donde dice que se llama Carlos Scapucio y que su padre se llama Luis Scapucio, deber decir Carlos Scapusio y Luis Scapusio; que son como corresponde y verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$21.00 Nov.10-10210-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.10-10345-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FELIX JABLONKA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alicia Bell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.4-10110-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ESCALANTE Y ECHAGÜE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.27-9835-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ISRAEL GUNZBERGER o ALFRED ISRAEL GUNZBURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.24-9687-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 Nov.14-10487-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MIGUEL NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Miranda, Juez de Paz.
$12.00 Nov.11-10417-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de Treinta Días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — José Miranda, Juez de Paz.
$4.00 Nov.16-10553-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión

de HERCULES GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Nov.20-10704-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Nov.20-10705-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALBERTO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.00 Nov 11-10394-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de doña LUISA COCCHI DE DASSORI, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.

$6.00 Nov.20-10681-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.20-10685-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 7 de 1944 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Nov.10-10355-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO MARIA VILLAAMIL o VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.00 Nov.11-10389-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en el expediente caratulado "AMERICO LINO, AURELIO GUILLERMO y SYLVIA MATILDE PIZZO. Juicio de prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título pretendan tener derechos a una fracción de sobras existentes en el predio empadronado con el número 56.917, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo cuyas sobras constan de una superficie de 31 ms. 21 dms., teniendo un metro un centímetro de frente al Noroeste, a la calle Santiago de Labandera; un metro 3 cms. al Sudeste, confinando con inmueble empadronado con el N.o 56.924; 32 ms. 17 cms. al Sudoeste, confinando con el resto del inmueble empadronado con el N.o 56.917, y 32 ms. 17 cms. al Nordeste, limitando con inmueble empadronado con el N.o 56.916. Esas sobras han sido acusadas en la mensura practicada por el agrimensor Humberto M. Venosa, en plano levantado el 14 de Junio de 1944, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 10.556. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Eduardo Macchiavello.

$54.00 Oct 18-9474-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección, doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN M. BIDARTONDO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, Chaná número 2230. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — José M. Reyes Lerena.

$4.00 Nov.20-10703-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que en los autos "Pedro Ignacio da Silva y otro con los sucesores de BELARMINO ANTONIO DA ROSA y otros Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los herederos del demandado y sucesores, a Carlota Teixeyra Brasil su cesionario Ascensión González y sus sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho al inmueble deslindado, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como igualmente se citan a los demandados para llenar el requisito de la conciliación sobre el bien padrón rural N.o 1341 3.a sección de Artigas compuesto, según título, de 158 Hs. 838 ms.2 y de 157 Hs. 9058 ms.2, lindando: N. E., Faustino Píriz; E., Faustino Píriz; S. E., zanja Guaviyú; O., Juan I. da Silva y otros; N. O., camino vecinal. — Artigas, Octubre 17 de 1944. — Ramón D Queirusa. Actuario.

$42.00 Oct 23-9361 v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 1944. — Horacio L. Haflliger, Juez de Paz.

$4.00 Nov.13-10414-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.20-10674-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.18-10655-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA ITURRIA DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1944. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Nov.13-10480-v.nov.23.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "JOSE L. PEÑA y ANGELICA IRAZABAL DE PEÑA. Segunda copia de hijuela", se hace saber a toda persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve del corriente, se ha presentado don José L. Peña y doña Angélica Irazábal de Peña, solicitando segunda copia de dos hijuelas expedidas con fecha 24 de Diciembre de 1901, una para el compareciente señor José L. Peña y otra para el coheredero hoy fallecido don Isabelino Peña, por el Actuario de este Juzgado don Sebastián C. Sagarra, en los autos testamentarios de don Julián Peña, tramitado este Juzgado Letrado durante el año 1901, las que se encuentran inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio en la misma fecha de su otorgamiento. Y a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos ut supra, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Nov.6-10166-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MACARIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1944. — Hugo Alvez. Actuario.

$12.00 Oct.26-9798-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "ENRIQUE USLENGHI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores a cualquier título de Jacinto Parga y Margarita Sanz, así como a toda otra persona interesada que derive de los mencionados algún derecho o se crea dueño o poseedor a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se hace constar que: Primero. La acción instaurada por el señor Uslenghi tiene relación con una parcela de terreno ubicada en esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 341 y que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2354 el 28 de Setiembre próximo pasado, se compone de ciento ocho metros cuadrados y 48 decímetros, con 5 metros de frente al Sureste, a la calle Solís, distando el punto medio de ese límite 40 metros y 50 centímetros de la esquina formada con la calle Artigas; 5 metros y 06 centímetros en el Noroeste, confinando con el demandante; 21 metros y 47 centímetros en el Noreste, limitando con Antonio Facelli y 21 metros y 70 centímetros en el Suroeste, lindando con el demandante. Segundo Que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Pando, Octubre 20 de 1944. Humberto Marichal, Juez de Paz.

$60.00 Oct.24-9684-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 8 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.16-10572-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GLORIA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 18 de 1944. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$4.00 Nov.16-10573-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO SEGREDO o PIO ESPERANZA SEGREDO o ESPERANZA SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 8 de 1944. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$6.00 Nov.16-10554-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "CARLOS MARIA NUÑEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Carlos María Núñez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio: donde dice Ferreira Carlos María y Gularte María Josefa debe decir Núñez Carlos María y Gularte María Josefa; donde dice: comparecen don Carlos María Ferreira, etc., hijo de padres desconocidos, debe decir: comparece don Carlos María Núñez, etc., hijo de Manuel Dionisio Nú-

ñez, y en las firmas del acta, en vez de Carlos M. Ferreira debe decir Carlos M. Núñez. En las partidas de nacimiento de los cuatro hijos, donde dice que comparece Carlos María Ferreira debe decir Que comparece Carlos María Núñez. Donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido debe decir que es nieto por línea paterna de Manuel Dionisio Núñez y en las firmas de todos, donde dice Carlos Ma. Ferreira debe decir Carlos M. Núñez. — Melo, Octubre 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$21.00 Nov.4-10096-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de UMBELINA BERNARDINA FURTADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 12 de 1942 — Jaime Roca Esteves Actuario. Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el edicto de la referencia; en fe de ello de mandato judicial siento el presente que autorizo en Melo, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. —Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.24-12337-v.nov.4. Nov.23-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$4.00 Nov 20-10684-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber, que se ha declarado en estado de quiebra, al comerciante de la décimocuarta sección judicial de este Departamento, Juan L. Lacaze, don ELIAS YANKELEVICH, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de treinta días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos, y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra, a don Juan Limongi, vecino de esta ciudad. — Colonia, Noviembre 8 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Nov.16-12565-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "La Suc. de GARBARINO, CARLOS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los integrantes de la citada sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de nacimiento de Carlos Roberto Garbarino, donde figura su madre con el apellido de "Serelli" debe establecerse "Perrelli"; B) En la de nacimiento de Rosa Garbarino, figura su madre con el nombre de "Antonia Parralli", siendo el verdadero "Ana Catalina Perrelli", y C) En la de nacimiento de "Pedro Garbarino", su madre figura con el nombre de "Antonia Perelli", en vez de "Ana Catalina Perrelli". — Colonia, Noviembre 6 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Nov.16-10589-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GEYMONAT MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación del presente — Colonia Enero 2º de 1943. — Juan C. Altieri. Actuario.

$6 00 Nov 11-10380-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Juan León Bengoa dictada en autos: "Perucchi. Linda contra LUIS MIGUEL LUGONES. Nulidad de matrimonio" se cita llama y emplaza al demandado Luis Miguel Lugones por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito previo de la conciliación. — Colonia, Octubre 20 de 1944. — Carlos M. Bascans. Actuario Adj.

$24.00 Nov.13-10472-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "González, Guillermo contra MARIA CARMEN BENITEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Carmen Benítez, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Octubre 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Oct.24-9711-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENVENUTO CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 31 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Nov.17-10625-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABADO SCAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 6 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Nov.17-10626-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "EFRAIN JOSUE COURVOISIER. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Efraín Josue Courvoisier solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en donde en ésta se dice "(su esposo), don Pedro Enrique Courvoisier", debe decir "(su esposo) don Luis Bernardino Courvoisier", que son los verdaderos nombres del padre del gestionante. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 10 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Nov.9-10314-v.nov.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber que por auto de fecha 23 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, don LUIS SECUNDINO ESCUDERO, y, en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Antonio Grassi, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Octubre 24 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Oct.21-12412-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TOMASA GARCIA DE REAL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde en ella figura como del sexo masculino debe decir femenino, donde dice llamarse Tomás debe decir Tomasa y donde dice que es hijo debe decir hija, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Trinidad, Noviembre 9 de 1944. — Julián Quintans.

$9.00 Nov.20-10688-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO CABO y de ROSA o ROSA JULIA PAULA CATALINA CALCAGNO DE CABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Florida, Noviembre 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.20-10695-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRUCTUOSO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-10696-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-10697-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.20-10698-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERMIN DE AYERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (artículo 1125 del C. de P. C.), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.60 Nov.20-10699-v.nov.30. Dic.20-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA SANCHEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.14-10515-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.14-10516-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos "AGUIAR CRUZ. Rectificación de partidas e inscripción" (Lo. 25, Fo. 355), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Brenda Gladys y Cruz Aguiar, por cuanto en ella se expresa "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Lola Arrúa" cuando debe decir que son hijos naturales del compareciente Cruz Aguiar. — Florida, Noviembre 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.14-10518-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos: "RIVERA DAVID. Quiebra. Lo 25 Fo. 207", se cita al nombrado fallido para que concurra a la junta de acreedores que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1945 a las 10 horas, y también se le emplaza a David Rivera, para que comparezca a estar a derecho en el citado expediente y sus incidencias, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés Actuario.

$24.00 Oct 24-9700-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA BILBAO DE BESSIO, citándose y empla-

zándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los descendientes de Agustina Bilbao y Antonio Abad, Marcelino Bilbao y Margarita Ortiz, María Miguelina Bilbao y Modesto F. Vi-Loly, Magdalena Bilbao y Miguel Díaz, y Baldomero Bilbao, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele a los herederos incomparecientes curador de bienes (Art. 1069 del C. de P. Civil). — Florida, Octubre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Nov.6-10165-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENTINO PEÑA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento (6.a sección de Lavalleja), año mil ochocientos ochenta y cuatro, acta número seis, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el nombre de Matilde Florentino se suprima el nombre de Matilde, que ha sido registrado por error. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 16 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15 00 Nov 8-10243-v.nov.24.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en el expediente "Sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO. Segunda copia de hijuela" (Lo. 22. Fo. 182), se hace saber al público que se han presentado don José Armendariz, don Alberto Miranda Zabaleta y doctor Conrado Rodríguez Dutra, el primero por Emilia Bustillo de Mesa, Adrián Bustillo, Emilia Cecilia Bustillo de Pereira, Fernando Jacinto Bustillo y Virginia Bustillo de Mesa, el segundo por Marcela Bustillo, María Quintina Bustillo Othatz, José M Amilivia, por sí y por sus hijos menores de edad María Celina y María Elba Amilivia, Dolores Bustillo de Casuringa Ramón María Bustillo y Catalina Moisés Berncochea de Sención, y el tercero en su carácter de curador de bienes de los ausentes Cecilia Romana e Isabel Eusebia Bustillo Barrera, acreditando su personería en forma, y solicitando segunda copia de la hijuela por la cual se le adjudicó al causante Emiliano o José Emiliano Bustillo, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres Fernando Bustillo y Baldomera Sosa, una fracción de campo ubicada en La Mariscala, octava sección de este Departamento de Lavalleja, señalada con el número seis en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Antonio Juanicó, en Mayo de mil ochocientos noventa y uno, compuesta de ochenta y siete hectáreas dos mil cuarenta y una centiáreas, lindando al Norte, fracción once de Fernando Bustillo; al Sur, Juan R. Correa; al Este, fracción cinco de Clemencia Bustillo, y al Oeste, Bautista y Manuel Pereira; emplazándose a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 16 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Oct.31-9923-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA CARRERA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 31 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.17-10623-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEDRO o CARLOS PEDRO ALCANTARA OLSINA, de PEDRO o PEDRO JOSE OLSINA, LORENZO o MANUEL LORENZO OLSINA y DOLORES o DOLORES MARTINA DELFINA OLSINA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1944. — J. Serra Tur Actuario.

$18.00 Oct.9870-v dic.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN SERRON, y la de POLONIA MENESES o APOLONIA MENESES DE SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Noviembre 9 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$6.00 Nov.16-10591-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN o JUAN CRUZ RODRIGUEZ AMESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 8 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Nov.17-10629-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 9 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.16-10587-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTIAGO CASARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 9 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.16-10588-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Nov.13-10468-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BAUTISTA TORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.13-10469-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALINO o NATALIO BARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 20 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.13-10470-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA o LAURA E. ECHENIQUE y MARIA PILAR ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.13-10471-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Incidente por costas en autos: CIPRIANA MENDOZA y SILVERIO MENDOZA. Sucesiones" (Lo. 16. Fo. 265), se cita, llama y emplaza a Ciriaco, María, Juan, Bartola y Rita Mendoza, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 31 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Nov.7-12463-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "RODRIGUEZ ACOSTA DE CAEIRO ANA FAUSTA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento: donde dice hija legítima de "Pedro Acosta" debe decir Pedro Rodríguez Acosta. Matrimonio: donde dice "Ana Fausta Acosta" debe decir Ana Fausta Rodríguez Acosta; donde dice, firmados "Ana Fausta Acosta" debe decir Ana Fausta Rodríguez Acosta. — Paysandú, Noviembre 9 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Nov.20-10692-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR ALVAREZ CATALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Nov.16-10586-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don MARIANO SUAREZ y a toda otra persona que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 2354, 2327, 2328 y 2321, ubicados en la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos, lindando con bienes de la misma sucesión Mariano Suárez y sucesión Banovich y M. T. L. de Cánepa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Drectos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-12433-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA LA PAZ o LAPAZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1944. — Bolívar Etchechury.

$4.50 Nov.20-10691-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERLADET DE SILVA, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de esa causante para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Setiembre 1.o de 1944. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$8.00 Nov.18-10664-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GUTIERREZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.17-10600-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.17-10601-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NOGUEIRA o NOGUEYRA o NOGEIRA o NOGUERA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.17-10602-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DAVILA DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 4 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.17-10603-v.nov.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que por auto de fecha 1.o del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don AQUILINO DANIEL SILVERA, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Artigas Pereira, dentro del plazo de cuarenta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha, Noviembre 4 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Nov.18-12531-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO RIVAS, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a Juan Julio Rivas González y Andrés Amado Rivas González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Octubre 17 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Oct.25-9746-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor LEONIDES P. PIGURINA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Pablo, Teresa, Juan, María, Carmen, Carolina, Carlos, Pedro Ramón, Juan, Elvira, Alfredo, Ana, Catalina Manuel, Ernesto Raúl y Victorio Moneta; de casamiento de Carlos Moneta y Magdalena Legnazzi y defunción de Carlos Esteban Moneta; donde figuran los nombres y apellidos Teresa Cruchetti, Teresa Guitretti, Teresa Bucetti, Monetti, Teresa Cruchetti, Mohetta, Teresa Guzzetti, Teresa, Carlos, Teresa Güezzetti, Muneto, Teresa Munetti, debe decir, respectivamente, María Teresa Guzzetti, Moneta, María Teresa, Carlos Esteban, Pedro Moneta, por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 4 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Nov.17-10682-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO GUILLERMO CIANELLI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.17-10681-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PAIVA DE TOUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.11-9257-v.oct.23. Nov.10-v.nov.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público; que habiendo sido declarado en quiebra, el comerciante don CANTALICIO CABRERA; se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de sesenta días, presenten al Síndico don Pedro Zunini los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 17 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.17-12266-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ARTEGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.25-9743-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES GOFAR DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 4 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.14-10514-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DELPIANO DE TOMAS ó ANGELA NICOMEDES DELPIANO DE TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.10-10958-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.10-10359-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TRAVIESO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.10-10360-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO CARMELO MORALES CUREBLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.10-10361-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.10-10362-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA BEDULIA GIACOSA, en virtud de que en la misma su nombre figura como "Bedulia Rufina" en lugar de María Bedulia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 7 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Nov.10-10863-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la heredera Felicia Camejo de Cantisani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Oct.27-9831-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de CONCEPCION LOPEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo López solicitando rectificación de la partida de defunción de Concepción López, por cuanto en la misma se hace figurar a la madre de la extinta como "Ramona Albin" en lugar de Ramona Albina Nieto, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Mercedes, Octubre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Nov.18-10648-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de RUPERTA ESTIVAR o RUPERTA CAROLINA ISTILART, se cita, llama y emplaza a Donato Lorenzo, Blás José y Blás Ferrario, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Noviembre 3 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Nov.13-10453-v.dic.18.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANGEL CAPANO DE ANDREA. Quiebra", se hace saber: Que por auto de fecha 18 de Octubre del año en curso, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de los mismos que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 14 del corriente a las 14 horas. Se previene: 1.o) Que no serán admitidos los que no hayan presentado los justificativos de sus créditos, o quienes en representación ajena, no justifiquen personería legal, y 2.o) Que a los inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Nov.11-12522-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA TRESALE DE FRADASILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.13-10452-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA GERVACIA o GERVASIA ROMERO GARCIA y de ANGELA PAULINA ROMERO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 5 de 1944. — Dr. Darío J. A. Bajac. Juez de Paz.

$6.00 Nov.15-10541-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DE MATTOS SA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.15-10537-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BENTANCUR DE GARCIA o PABLA DIONICIA CARMEN BENTANCUR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Tacuarembó, Noviembre 7 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.15-10538-v.nov.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA OLASCUAGA u OLASCOAGA DE LETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.15-10539-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en el expediente caratulado: "Banco de la República O. del Uruguay contra sucesores de BENITO FRANCISCO LEMOS" (autos L.o 16 N.o 953 Fo. 467) se cita y emplaza a la cónyuge supérstite doña Juana Leite de Lemos y a sus hijos Idelma Juana Juan Pablo, Palermo Adrián, Nair Victoria, Ovidia Valentina, Luisa y María Marina Lemos, como a cualquier otra persona que se considere interesada en la sucesión de Benito Francisco Lemos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les representen y con quien se llenará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Setiembre 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$32.60 Oct.25-9745-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.11-10410-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra AMARA GADEA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Amara Gadea, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 109 de esta ciudad, padrón actual N.o 1289 antes N.o 1727, a nombre de Amara Gadea y linda según informes: al Norte, calle Joaquín Artigas; al Sur, Inocencio Velázquez, al Este, Francisco Baz y al Oeste, calle Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.9-12484-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAZARO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Noviembre 14 de 1944. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

$6.00 Nov.18-10662-v.nov.29.

REMATES JUDICIALES

MIGUEL CETRANGOLO (hijo)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARIA AVAGNINO DE PEDOCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 383. Lo. 9. Fo. 113", se hace saber al público que el día seis de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 38.182, situado sobre la línea Norte de la calle José M. Vidal entre Rauzá y Pinzón, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 666.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B). Los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitario, etc. Se hace constar que el inmueble de la referencia no está afectado por ninguna otra deuda de pavimentación ni saneamiento. Tercero. Que esta venta se efectúa sin títulos, por haber alegado su extravío los ejecutados (fs. 53, 54 V.), y a pedido del actor, se prescinde de ello (Fs. 57). Cuarto. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

Informes: Treinta y Tres 1312.

$39.00 Nov.17-10930-v.dic.4.

ANGEL D. ARIAS

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Viña Minetto, Miguel contra BUENAVENTURA OSCAR CARABALLO. Ejecución de hipoteca" (L. 33 F. 50), se hace público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero don Angel D. Arias, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, el edificio en él construído y demás accesiones dominiales, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones paraje denominado Balneario Atlántida, empadronado con el N.o 237, antes en mayor área con el N.o 6210, señalado con el número 2 de la manzana N.o 45, en el plano levantado por el agrimensor e ingeniero don Juan P. Fabini, en Julio de 1935 (aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 17 de Marzo de 1936 registrado con el N.o 111 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 25 de Junio siguiente), compuesto de la superficie y límites siguientes: Area: seiscientos metros. Límites: quince metros de frente al Nordeste a la calle número once entre las N.os 26 y 24, cuarenta metros al Sudeste, lindando con el solar N.o 3, igual extensión al Nordoeste, lindando con el solar N.o 1; y quince metros, en su línea del fondo, al Sudoeste, confinando con el solar N.o 7, del referido plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás desembolsos relativos serán de cargo del comprador, así como los que puedan adeudarse por concepto de cordón, vereda y conexiones; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Nov.10-10354-v.nov.30

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra JAIME TALADRIZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá al mejor postor y en remate público una fracción de campo con todas sus construcciones, poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras y anexos que contiene, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo "Tres Arboles" décima sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 898 (fusión de los padrones N.os 1993 898 y 1929) constituída por tres lotes contiguos, señalados con los N.os 1, 2 y 3 en el plano subscripto por el agrimensor Alfredo Hareau, en Enero del año 1938, inscripto con el N.o 1 en la Dirección General de Avalúos, el 27 de Enero siguiente y compuesto de una superficie, libre de caminos, de 288 hectáreas 5914 metros cuadrados, cuyos límites de acuerdo con el plano citado, son 2232 metros 30 centímetros al Sudoeste en gran parte frente a camino por medio, con Celina Gazcue Fenoz y hermana (antes Palmira y Felicia Soca), con quienes linda además, en el resto de esta línea; 1062 metros al Sudeste, lindando con D. Antúnez (antes Leocadia Freitas de Antúnez da Porciúncula), 2297 metros 10 centímetros al Nordeste, confinando con D. Antúnez y 1577 metros al Nordoeste, lindando con Juan Soca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras y los certificados de los distintos registros serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.40 Nov.10-10056-v.dic.4

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos: "La Caja Obrera con SOFIA FERNANDEZ DE FEIN y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 11 de Diciembre próximo, a la hora 17; y uno a continuación del otro, se procederá por el martillero señor Manuel M. Sánchez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes inmuebles: 1.o) Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contenga, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, "Barrio Carlos María Ramírez" empadronado con el número 73.224, designado con el número 12 de la fracción "O" en el plano del agrimensor Federico Delgado de Octubre de 1906, compuesto de una superficie de 516 metros 51 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Industria, por 60 metros 13 centímetros de fondo, lindando al Este con el solar 13, al Oeste, con el 11 y al Norte con el 26, y 2.o) Un solar de terreno, ubicado contiguo al anterior, empadronado con el número 73.225, señalado con el número 11 de la fracción "O" del ya citado plano del agrimensor Delgado, compuesto de una superficie de 516 metros 51 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Industria, por 60 metros 13 centímetros de fondo, costados paralelos lindando por el Este, con solar 12 de Sofía Fernández, al Oeste con el 10 de María Echevarría, y al Norte, o sea al fondo con el 27. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación o gravamen serán por cuenta del comprador, haciéndose constar que el pavimento se encuentra totalmente pagado, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Nov.18-10668-v.dic.5.

ANGEL L. OLARTE

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "CARRASCO (MARIA IGNACIA) Incapacidad. L. 41. F. 757", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Noviembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Angel L. Olarte, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de cuatro mil quinientos pesos del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos, con edificio y mejoras ubicados en Sayago, vigésima-primera sección judicial de este Departamento, señalados con los números nueve y diez en plano trazado el veintinueve de Noviembre le mil novecientos trece por el agrimensor Juan Mier, compuestos de un área de cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y tres decímetros (en conjunto), que se deslinda así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste a la calle Payaguá, número mil ciento noventa y dos, entre el Camino Propios y la vía del ferrocarril a Peñarol, a sesenta y ocho metros setenta centímetros de la esquina Propios, por veintisiete metros tres centímetros de largo o fondo; lindando al Norte, con el solar once; al Sur, con el ocho; y al Este, con Manuel Camba. Se previene; 1.o Que el mejor postor en el acto

de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador. 3.o Que el bien descripto soporta una hipoteca a favor de Samuel Benedetti en garantía del saldo del precio del mismo y que dicha hipoteca se cancelará con el producido del inmueble escriturándose éste libre de la misma. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 823, 3.er piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Nov.11-10391-v.nov.28.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "DIAZ DE BERAZATEGUI IGNACIA y otros. Cesación de condominio". (Lo. 33. Fo. 487), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre p. v. a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) se procederá por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de setecientos pesos el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 13.a sec. jud. del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o dos mil seiscientos setenta y cinco (2.675) compuesta de dieciocho hectáreas que lindan: al Norte, con Romana Castillo; al Oeste, con Basilio y Romana Lláñez; al Este cuchilla de Ramírez por medio con la sucesión de Juan Muñoz, antes Melitón Núñez y al Sur, la misma cuchilla, por medio con la sucesión Berazategui, antes Vicente Más, y con la sucesión de Juan Muñoz, antes Melitón Núñez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y expedientes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$57.20 Nov.16-10581-v.dic.16.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Burghi Agustina contra LUIS BARLETTA. Ejecución de garantía hipotecaria" (L. 33 F. 440), se hace saber al público que el día treinta de Noviembre corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, ante los funcionarios que designe el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, cometido al efecto y por intermedio del martillero don Juan Serga Rodríguez, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras situada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número ochocientos treinta y siete de acuerdo al plano del agrimensor Juan Cambiaso, de Setiembre de 1942, registrado en en la Dirección de Avalúos con el número 1568 el día 16 del mismo mes y año, tiene una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros veintidós decímetros deslindada así: nueve metros ochenta y siete centímetros al Sudoeste sobre calle José Enrique Rodó, distante el punto medio del frente, veinticinco metros treinta y un centímetros de la esquina formada con la calle Eduardo Martínez Monegal; por cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: al Noroeste con parte del padrón citado; en sus fondos al Noreste en igual dimensión que el frente con Hipólito Récagno; y al Sudeste con el mismo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaría (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados; 3.o Que para la práctica de las diligencias pertinentes al remate ha sido cometido el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$44.20 Nov.9-10320-v.nov.28.

MIGUEL CERANGOLO HIJOS
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay con JOSE SARDAS. Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 93), se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo Hijos y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra E, en el plano del agrimensor Bernardino Silva Díaz, de 21 de Noviembre de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Enero siguiente, empadronado con el número cincuenta y un mil doscientos cincuenta, con una superficie de setecientos setenta metros cuarenta y nueve decímetros, deslindados así: dieciocho metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Benito Alvarez (N.o 81); treinta y nueve metros sesenta centímetros al Nordeste divisoria de terrenos de David Morrón (padrón N.o 53.570); diecinueve metros cinco centímetros al Nordoeste en parte da frente a la calle Astengo y en parte linda con Luis Bianchi; y cuarenta y un metros noventa centímetros al Sudoeste, divisoria de la parcela letra D (padrón número 107.404). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., etc., como también será por cuenta del comprador, lo que se adeude con respecto al inmueble que se subasta por medianerías, pavimento, veredas, colector y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o Que los títulos y expediente en el cual se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Treinta y Tres 1312. Teléfono 83-2-78.

$45.00 Nov.18-10474-v.nov.29.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE
Casa Canelones 1629

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en autos: "CAROLINA VILADECANTS DE CAMPS. Sucesión. Libro 29. Folio 634", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo venidero, a las 17 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan José Brito, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, ochó mil pesos, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 215 de la nueva ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 1.471, compuesto de 373 metros 95 decímetros, teniendo: nueve metros de frente al Sud a la calle Canelones número 1.629, entre las calles de Tacuarembó y Minas; por 41 metros 55 centímetros de fondo al Norte, por donde confina con José Paredes; al Este, con Santiago y Cayetano Vall, y por el Oeste, el Banco Inglés del Río de la Plata. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 do 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más datos: Juan C. Gómez 1388.

$33.60 Nov.20-10701-v.dic.5.

GARAVAGNO y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos c|sucesión JUAN BULA, Ejecución de hipoteca. Lo. 30. Fo. 81", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación y en 3 actos sucesivos, se procederá por el martillero don José Luis Garavagno, de la firma "Garavagno y Pedragosa Sierra", asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Cinco fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, en Maroñas, empadronadas en conjunto con el número 62.408, cuyas cinco fracciones han sido subdivididas en 62 solares numerados del 1 al 62 inclusives, según plano del agrimensor Bernardino Silva de 19 de Marzo de 1928. Estas fracciones se componen en total de una superficie de 2 hectáreas 9 264 metros y 31 decímetros, que se deslindan así: la fracción compuesta por los solares números 1 al 13 inclusive, es de forma triangular y linda por el Nordeste, con la calle Veracierto; por el Sud, con la calle Marcos Sastre y por el Oeste, con la calle Oficial N.o 1. La fracción compuesta por los solares números 14 al 19 inclusive, también de forma triangular, tiene frente al Este a la calle Oficial N.o 1 y al Sud, a la calle Marcos Sastre, lindando por el Nordeste, con la sucesión Bozzolo. La fracción compuesta por los solares 20 al 30 inclusives, linda por el Norte, con la calle Marcos Sastre; por el Este, con la calle Oficial N.o 1; por el Sud, con la calle General Vigodet; por el Nordoeste,, con la sucesión Bozzolo, y por el Sudoeste, con terrenos de otros propietarios. Los solares 31 al 61 inclusives, lindan en conjunto, por el Norte, con la calle Marcos Sastre; por el Sudeste, con calle Oficial N.o 2; por el Oeste, con calle Oficial N.o 1, y por el Sudoeste con terrenos de otros propietarios. La quinta fracción la forma el solar N.o 62, que tiene figura triangular y hace frente por el Norte, a la calle General Vigodet, y por el Este, a la calle Oficial N.o 1, lindando por el Sudoeste, con terrenos de otros propietarios. 2.o) Catorce solares de terreno y sus mejoras, situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados con los N.os 33 y 43 a 55 inclusives, en el plano del ingeniero Miguel Costa levantado en 1912, modificado en parte por otro plano del ingeniero Luis Caselli de Mayo de 1924, según el cual se deslindan: el solar N.o 33, empadronado con el N.o 104.462, tiene una superficie de 800 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudeste, a calle de 17 metros de ancho; por 80 metros de fondo y linda por el Nordoeste, con el solar N.o 48; por el Sud, con el 32 y por el Nordeste, con el 34. Los solares N.os 43 al 55 inclusives, están empadronados con los N.os 104.440 al 104 452 inclusives, formando un solo lote por estar unidos, encerrando una superficie de 5.200 metros cuadrados, que se deslindan: 130 metros de frente al Nordoeste, a calle de 17 de metros, por 40 metros de fondo lindando por el Sudoeste, con los solares que se describirán; por el Sudeste, con los fondos de los solares 21 a 33 inclusives, y por el Nordeste, con Carlos A. Colombo, C. Rela, M. Rela y Manuela C. de Armagnague, Y 3.o) Dos solares contiguos de terreno, lindantes con los anteriores, empadronados con los N.os 104.428 y 104.439, señalados con el nombre de S. Solari en el plano del ingeniero Caselli ya citado, compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie aproximada de 800 metros cuadrados, teniendo 17 metros y 40 centímetros de frente al Noroeste, a calle de 17 ms. de ancho, distando su punto medio más cercano 185 ms. y 94 cms. del camino Zamora; por 40 metros de fondo, y lindan por el Nordeste, con el solar N.o 55, y por el Sudeste, y Sudoeste, con terrenos de varios propietarios. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, honorarios y certificados, serán de cargo del comprador siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos y otras cargas análogas, siendo la comisión del rematador de cargo del comprador. 3.o) Que estando comprometidos en venta varios de los solares que componen los lotes, él o los compradores de ellos deberán tomar a su cargo el cumplimiento de dichas promesas de acuerdo a los boletos existentes. A los efectos de conocer con exactitud el estado actual de esas promesas (algunas de las cuales han sido saldadas en su totalidad por los promitentes compradores, faltando solamente la escrituración de los mismos), en lo que hace relación a los solares prometidos en venta, precios, plazos estipulados y estado del pago de las cuotas correspondientes, los interesados podrán obtener todos los datos en la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela N.o 1384 esquina Colonia. Y 4.o) Que los títulos de los terrenos a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Otros informes: Garavagno y Pedragosa Sierra: San José 941, Esc. 4.

$114.00 Nov.15-10527-v.dic.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. del Crimen de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Bolívar Echevarría, dictada en el expediente caratulado "JACOBO DE PAZOS LOMBARDO Peculado. Incidente sobre ejecución de bienes promovido por el Banco de la República. Pieza mandada formar", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre, a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1428, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil se procederá a la venta sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada o sea la cantidad de $ 1.665.06 del siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada en mayor área con el N.o 4577 del Departamento de San José, 6.a sección judicial, paraje conocido por "Rincón de la Bolsa" señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll de Octubre de 1930 compuesta de una superficie de 2 hectáreas y 7751 metros cuadrados, teniendo 101 metros en la línea del frente al Norte a la carretera hormigonada de Montevideo a Colonia, que la separa de campo de los vendedores; 271 metros 61 centímetros en la línea del Oeste, lindando con la fracción N.o 4; 282 metros 85 centímetros en el Este lindando con la fracción N.o 6; y 101 metros 80 centímetros en la línea del Sur, haciendo frente al camino nacional de Montevideo a Colonia, que lo separa de los sucesores de José Pascual. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base fijada 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía y en el acto de ser aceptada su oferta. 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y lo que se adeude por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro pueda originar serán de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1428, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 9 de 1944. — Miguel P. Ianata, Actuario.

$42.00 Nov 11-10456-v nov 28

JUAN P. ZIPITRIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "El Ministerio Fiscal con las sucesiones de Máximo y Ramón Martínez Cobro del impuesto de herencias": se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Juan P. Zipitría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en Pedrera, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6930, compuesta según plano de división levantado en Noviembre de 1934, por el agrimensor Carlos D. Furriol, de un área de veintiséis hectáreas seis mil quinientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros lindante Norte Domingo Braida Este, Pedro Braida; Sur, Rufina P. de Braida, R. P. de Braida, D. Palleiro y Dionisio Suárez; y al Oeste D. Suárez, vía del ferrocarril en medio. Se previene: A) Que dicho bien fué tasado en $ 5.331.73 (cinco mil trescientos treinta y un pesos con setenta y tres centésimos), y que no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes: B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta; y C) Que la escrituración y certificados diversos serán de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre 3 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.10-10335-v.nov.27

RAUL DISTACIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones Dr. Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c|la sucesión JOSE BAUTISTA PRONZATTI. Cobro del Imp. de herencias", se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo a las diez horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Raúl Distacio, asistido del señor Juez de Paz, se procederá a la venta del siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicados en la manzana letra N del pueblo de San Jacinto 14.a sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, lindante Norte, frente a calle, solar número seis de la misma manzana; Sur, frente a la calle La Paz; Este Eugenio Rebufello, hoy su sucesión, y por el Oeste, frente a la calle Pando. Se halla empadronado con el N.o 73. Se previene: A) Que dicho bien fué tasado en $ 7.166.60 (siete mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta centésimos) y que no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta; y C) Que la escrituración y certificados diversos serán de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre 3 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$27.00 Nov.9-10309-v.nov.25.

ERNESTO NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Angel Núñez Aycaguer y otro contra la Sucesión de DOMINGO PABLO ARRAMBIDE. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803 se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que subscribe, a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de la tasación practicada, que asciende a la cantidad de mil trescientos pesos, de la cuarta parte indivisa del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad empadronada con el N.o 1571, con una superficie de novecientos treinta y tres metros once decímetros y veinticinco centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, terreno de Petrona Pinggio; por el Este, terreno de Pedro Barale; por el Sur, la calle Río Negro, y por el Oeste, donde tiene su puerta de entrada, la calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que el título de la parte indivisa a subastarse, que es una escritura de cesión de derechos, se encuentra depositado en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Octubre 25 de 1944 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$33.00 Nov 3-10072-v nov 20

LUIS ALBERTO VILLAR IRAZABAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas c|Sucesión VALENTIN TAPIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinticinco de noviembre del corriente año, a las diez horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Luis Alberto Villar Irazábal, acompañado del subscripto Juez de Paz, Actuario ad-hoc escribano don Antonio Ma Quinteros y Alguacil ad-hoc don Armando L. Lavera al remate con la base de quinientos pesos del siguiente inmueble Un solar de terreno ubicado en la manzana 150, solar señalado con el N.o 4 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 1627 con una superficie de 922 metros, que linda al Norte, avenida General Flores, al Sur, Dorotiza P. de Tapia, al Este, calle Batlle y Ordóñez y al Oeste terreno de Instrucción Pública. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados — Trinidad, Octubre 24 de 1944 — Mario B Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-12460-v.nov.22.

HECTOR M. IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida recaída en autos: "PASSARELLA o PASARELLA MIGUEL. Sucesión. Remate de bienes" (L.o 25, Fo. 456), se hace saber que el día cinco del mes de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas del Juzgado el martillero Héctor M. Ibarburu por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de ochocientos pesos, el siguiente inmueble: una fracción de terreno chacra situado en los huertos de esta ciudad, empadronado con el N.o 339, compuesto de tres hectáreas tres mil seiscientos sesenta y ocho metros y setenta y tres decímetros, que linda en mayor área, al Norte, Pablo Castro; Sur, Hilario Mañana, Rosario Castro Simona Espiga de Coito, Antonio Pastorini y Mariana Cira Aldecoa; Este, Guillermo Horacio Barragán y Oeste, Filomena Santarciere de Passarella. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración; certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la oficina Actuaria, a los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 16 días. — Florida, Noviembre 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$25.60 Nov.16-10557-v.dic.4.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Intendencia Municipal de Lavalleja
REMATE PUBLICO

De acuerdo con el decreto de fecha 24 de Marzo del corriente año, del Poder Ejecutivo, se hace saber a los industriales, fabricantes y gomeros que utilicen la goma como materia prima, que el día 26 a la hora 11, del mes corriente, esta Intendencia, procederá por intermedio del martillero público, don Nicolás Martínez Jaureguy, a la venta en subasta pública, de cuatro mil quinientos sesenta y seis kilogramos (4.566 K.), de goma de cubiertas de autos usadas y doscientos diecisiete kilogramos de goma de cámaras también usadas y otro lote de trescientos ochenta y un kilogramos (381 K.), de goma de cubiertas usadas y veintiún kilogramos (21 K.) de goma de cámaras usadas de propiedad de la Intendencia Municipal.

El kilaje de goma correspondiente a las cubiertas y cámaras de autos particulares que se subasta, está expresamente dispuesto por la Dirección de Asuntos Económicos, según los Arts. 5.o y 2.o de los decretos del 29 de Octubre y 22 de Noviembre de 1943 y ley N.o 10.075 del 23 de Octubre de 1941. — Minas, Noviembre 5 de 1944. — Carlos M. de Medina, Int. — Lorenzo Ventre, Sec.

$24.00 Nov.9-10356-v.nov.26.

PLACIDO F. COSTA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "Banco de la República con MANUEL TOME PEREIRA LARROSA. Ejecución de hipoteca. (L. 5. F. 33)", se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo de las 10 a las 10 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un terreno con los edificios y mejoras que en el mismo existen, situado en la parte Suroeste de esta ciudad de Maldonado, empadronado con el número 1108, hoy 1362, señalado con el número 8 en el plano de mensura y división trazado por el agrimensor Jaime E. Pou en Agosto de 1938, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número 95 el 23 del mismo mes y año, compuesto de una superficie según títulos y plano, de 402 metros 982 centímetros, lindando al Noroeste, en 15 metros 88 centímetros de frente, sobre calle pública sin nombre; al Noreste, en 21 metros 66 centímetros, que por formar esquina, da frente también sobre la calle pública sin nombre: al Sureste, en 19 metros 32 centímetros con el solar "3" y al Suroeste, en 24 metros 23 centímetros con el solar "5" Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, pudiéndose oír posturas, aún vencida la hora siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, así como sus respectivos honorarios y la comisión del rematador, y todos los de práctica serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria — Maldonado, Octubre 28 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$42.00 Nov 7-10191-v nov 23

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Joaquín Ramón Pino c|VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 21 de Diciembre p. v. a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras situado en "Guaviyú de Arapey", 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 459, y compuesta de una superficie de 744 hectáreas y 1.153 metros, que linda: al Norte, con el arroyo Arapey Chico, al Sur, con campo de la sucesión Docarmo, al Sudeste, con la misma sucesión, al Este, con campo de Marcelino y Aparicio Porto, y al Oeste con campo de doña Clara G. de Pintos Se previene: A) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorarios y demás relativos a la venta, así como también los de mensura y confección del plano del inmueble a venderse. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía. C) Que los títulos de propie-

se hallan en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$54.00 Nov.20-10694-v.dic.21.

JORGE ALCIDES PIGNATARO
Juzgado L. de Primera Instancia de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de MARIA GRACIA IRACE DE LA GRECA. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Jorge Alcides Pignataro asistido del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, venderá en remate público y al mejor postor, los inmuebles que se describen: Lote N.o 1. Superficie 225 metros 0.126 centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle 19 de Abril; Sur, lote N.o 4; Este, lote N.o 2; y Oeste, calle Dr. Emilio Bilbao. Lote N.o 2. Superficie 210 metros 6.300 centímetros cuadrados, linda: Norte, calle 19 de Abril; Este, lote N.o 3; Sur, lote N.o 4; y Oeste, lote N.o 1. Lote N.o 3. Superficie 279 metros 8.706 centímetros cuadrados, linda: Norte, calle 19 de Abril, Sur, lote N.o 4; Este, sucesión Miguel Miquelarena, y Oeste, lote N.o 2. Lote N.o 4. Superficie: 268 metros, 9.288 centímetros cuadrados, linda: Norte, lotes N.os 2 y 3; Sur, lote N.o 5. Este, sucesión Miguel Miquelarena, y Oeste, calle Dr. Emilio Bilbao. Toda la propiedad se encuentra empadronada con el N.o 2183, manzana N.o 165, segunda sección judicial de Salto, con frente a las calles 19 de Abril y Dr. Emilio Bilbao. Resultando todos los lotes en mayor detalle del plano levantado por el agrimensor Héctor Herrán en Noviembre de 1943. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, así como el plano referido. — Salto, Octubre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$39.00 Nov.6-10168-v.nov.22.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Sucesión de RUPERTA ESTIVAR", se hace saber: Que el martillero don Angel Mazziotti, asistido del Sr. Juez de Paz de la 3.a sección de este Departamento, y del Actuario ad-hoc que éste designare, el día 25 del corriente mes a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección, procederá a la venta con la base de $ 2.600.00 del siguiente bien. Un terreno y edificio en él construído, ubicado en Dolores, manzana N.o 178, padrón N.o 1398 compuesto el primero de una superficie de ciento cincuenta y dos metros noventa decímetros cuadrados, con frente al Este sobre la calle Carlos P. Puig de cinco metros con cincuenta centímetros, por un fondo de veintisiete metros ochenta centímetros, lindando al Norte con Guillermo Arnaldo Gásperi, al Sur, con Honorata Madrid de Madrid y al Oeste co npropiedad de Guillermo Arnaldo Gásperi. En el mismo acto, y con la base de $ 205.00, procederá a la venta de la quinta parte indivisa, que le corresponde a la causante, sobre una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 6 Has. 5.706 metros cuadrados, padrón N.o 1877 y que linda por el Norte, con Roberto Blang, al Sud y Este, con camino público y al Oeste, con Alejandro Bonifacio. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de aquéllas. 2.o) Que el comprador deberá oblar el 10 olo de la misma, al serle aceptada. 3.o) Que los gastos de escritura y mitad de la comisión del rematador serán de cargo de él o los compradores, y 4.o) Que los autos y títulos referentes a esta diligencia, estarán de manifiesto y podrán ser examinados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección. — Mercedes, Noviembre 3 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$39.00 Nov 8-10301-v.nov.24.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos "Américo Luis Pastore con CARLOS ANICETO AULET. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 2 de Diciembre entrante a las 10 horas, el Alguacil Eduardo Beltramo, asistido del suscripto y Actuario escribano Víctor Albert, venderá en almoneda en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 2532, compuesto de 787 metros 97 dms. cuadrados deslindados así: 30 ms. 85 cms. de frente al Oeste sobre calle Rincón; 31 ms. 50 cms. al Este, por donde linda con Angela I. Núñez; 25 ms. 70 cms. al Norte, lindando con Santiago F. Turuani y Juan A. Testagrosa; y al Sur, en línea de 25 ms. 20 cms. confina con Cayetano Turuani y Antonio Carozo. Se previene: 1.o Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o Los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; y 3.o El comprador oblará el 10 olo de su oferta al acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Noviembre 3 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$27.00 Nov.13-10454-v.nov.29.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, doctor don Darío J. A. Bajac en el despacho N.o 4009, librado en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay con GIL FELIPE SIMONE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Carlos M. Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido del subscripto Actuario ad-hoc, el día 5 de Diciembre de 1944 a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe: una fracción de terreno y sus anexos, situado en la manzana 263 de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 1015, ahora por el nuevo empadronamiento realizado por la Oficina Departamental de Catastro, Manzana 262, padrón N.o 1955, que consta de una superficie de 380 ms. cuadrados y se deslinda así: 10 ms de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, igual medida al Este lindando según título con María Pagés de Martínez y 38 ms. de fondo, lindando al Sur, con Inocencio Francisco Chá; y al Norte, con terreno de Angel Hilario Carboni y Ramón Ofelio Rivero, haciendo constar: A) que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Octubre 31 de 1944. — Francisco Mario Capano Actuario ad-hoc.
(Cuenta corriente) Nov.7-12467-v.nov.23

PEDRO F. MIRANDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "EUDOXIA BICA. Sucesión", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro F. Miranda, asistido del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que supere a su valor de tasación que lo es de ochocientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, formando parte de la manzana N.o 284 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, de forma triangular, que mide 32 metros 40 centímetros por el Norte, sobre la avenida Oribe: 19 metros 60 centímetros, por el Suroeste, sobre la calle Paysandú, y 25 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con Firmo Fernández Barboza, con un área total de 250 metros 88 decímetros cuadrados, y empadronada con el N.o 1199. Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere a la base; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$30.00 Nov.15-10540-v.dic.1.o.

DOMINGO RIAL GUERRA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL (BASE $ 525.00)

Por disposición del subscripto Juez de Paz, recaído en autos "Fiscal Letrado Departamental c|JOSE PEDRO ZULUAGA. Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo a las 11 horas de la mañana, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Domingo Rial Guerra, se sacará a la venta el siguiente inmueble, una manzana situada en este pueblo y señalada con el N.o 18, empadronada con el N.o 335. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las tres cuartas partes de la tasación que asciende a la suma de setecientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al caer el martillo como garantía de la misma, y C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Vergara, Noviembre 1.o de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-12505-v.nov.28.

DOMINGO RIAL GUERRA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL (BASE $ 150.00)

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, recaída en autos: Fiscal Letrado Departamental c|MARIA C. y FLORA ZULUAGA. Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 de la mañana, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Domingo Rial Guerra, se sacará a la venta el siguiente inmueble: Un terreno con una superficie de 1.600 ms. en la calle Fortunato Vergara, empadronado con el N.o 546, manzana N.o 68. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las tres cuartas partes de la tasación, que asciende a la suma de doscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al caer el martillo como garantía de la misma, y C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Vergara, Noviembre 3 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-12506-v.nov.28.

DOMINGO RIAL GUERRA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL (BASE $ 450.00)

Por disposición del subscripto Juez de Paz, recaído en autos "Fiscal Letrado Departamental c|RUFINO FLEITAS. Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 de la mañana, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Domingo Rial Guerra, se sacará a la venta el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Corrales, de una superficie de diecinueve hectáreas, más o menos, empadronada con el N.o 816. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las tres cuartas partes de la tasación que asciende a la suma de seiscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al caer el martillo como garantía de la misma, y C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Vergara, Noviembre 1.o de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-12507-v.nov.28.

DOMINGO RIAL GUERRA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL (BASE $ 225.00)

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, recaído en autos "Fiscal Letrado Departamental c|MANUEL FERNANDEZ RIVERA. Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo a las 10 horas de la mañana, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Domingo Rial Guerra, se sacará a venta el siguiente inmueble: Un terreno ubicado en este pueblo, en la calle Bernardo Silveira, padrón N.o 354, de una superficie de 400 metros, más o menos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las tres cuartas partes de la tasación, que asciende a $ 300.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al caer el martillo como garantía de la misma, y C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador, y los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Vergara, Noviembre 4 de 1944. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.11-12508-v.nov.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 67 serie "30" a cargo de IGNACIO BOLLA, el 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Plinio Oribe venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos ochenta pesos ($ 1.780.00), un campo y mejoras en "Rincón de la Balsa o de la Bolsa", sexta sección judicial del Departamento de San José, padrón ciento ochenta y uno, que está señalado con el número 5 en plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Febrero de 1892 y consta, según el mismo, de una superficie de once hectáreas cuatro mil novecientos setenta y dos metros, treinta y un decímetros, deslindando: 390 metros al Nordoeste lindando con Félix de Vera; 294 metros 70 centímetros al Nordeste, con Juan Rostaño; 390 metros al Sudeste, frente a servidumbre de paso de 3 metros de ancho, y 294 metros 70 centímetros al Sudoeste, con Bertrán Perdomo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate

a $ 1.180.23, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio tal como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 908.04, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor de Juan Pablo, Secundina o Secundina María y Luis Nicolás Hernández Perdomo; Emilia Camejo de Hernández y Lorenzo Abel, Zelmira o Zelmira Primitiva, Luis César, Marcos Emilio y María Antonia Hernández Camejo, según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.17-12581-v.nov.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 852 serie "25" a cargo de CLARO OLIVERA, el 5 de Diciembre próximo, a las 17 horas y 30 y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 3.244.00) un terreno y mejoras que es parte del solar 7 del plano del Agr. Manuel E. Avilés de 29 de Noviembre de 1916, y designado con la letra "A" en el plano del Ing. Luis Caselli de 22 de Setiembre de 1925, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, padrón 96.369, con una superficie de ciento cuarenta y dos metros cuatro mil ciento cinco centímetros, deslindado: 10 ms. de frente al Este, a la calle Marcelino Sosa entre las de Fermín Ferreira y Gualberto Méndez, edificio N.os 3171|73 y 75; 14 ms. 20 cms. al Norte, con el solar 6; 14 ms. al Sur, con el solar 8; y 10 ms. 98 mms., al Oeste, con la fracción "B", de Juan Torres. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.920.91, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude el día de la escrituración por medianerías, pavimento, saneamiento, cordón o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay v|n, hasta el valor correspondiente a $ 2.005.36 suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Que según resulta del título de propiedad y primera copia de la escritura otorgada ante el escribano Eduardo Vero el bien hipotecado fué vendido a José y Agustín Nocetti; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.15-12549-v.nov 25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 521 serie "U" a cargo de BORIS GOLDEMBERG, el 6 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Santoro Vecino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos diez pesos ($ 5.710.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón treinta y cuatro mil ochocientos once, que está señalado con el número 377 en plano del agrimensor Amaro H. Cabrera de Setiembre de 1919 y consta según el mismo de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros, deslindado: 8 metros 29 centímetros de frente al Este, a la calle Cabildo, edificio 2033|35, entre las de General Pagola y Nicaragua; 22 metros 39 centímetros al Sur, lindando con la fracción 378; 8 metros 29 centímetros al Oeste, con el solar 390, y 22 metros 11 centímetros al Norte, con la fracción 376. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.400.43, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.822.27, al día del remate; G) El saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada es de $ 4.688.66 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.15-12550-v.nov.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de préstamo hipotecario rural 207 serie "30" a cargo de INES MARIA o MARIA INES FERREIRA, el 4 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, calle Sarandí 570, 3.er piso, el martillero Hugo Bayley Muñoz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un campo y mejoras en Solís Grande, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón 5.754, con una superficie de cincuenta y siete hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros, lindando al Norte con Lucio A. Fernández; al Este, con Eugenia Pérez de Guillén; y al Sur y Oeste, con más campo de la sucesión Ferreira. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 16 de Octubre ppdo. a $ 5.639.53, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, en ese acto, el saldo hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al 30 de Setiembre ppdo. asciende a $ 3.834.68; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov. 13-12529-v.nov.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 985 serie "X" a cargo de MARIA GORLERO BURZACO DE THODE BUXAREO, JUAN CARLOS THODE BUXAREO, MANUEL PAULINO GORLERO BURZACO, PLACIDA MANUELA GORLERO BURZACO DE REQUENA y ALEJANDRO EUGENIO REQUENA, el 27 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero de la firma "Gomensoro y Castells", venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veidtinueve mil veintidós pesos ($ 29.022.00), un terreno y mejoras en la 2.a sección judicial de este Departamento, padrón 3257, manzana 45 de esta ciudad, con una superficie titulada de 216 ms. 85 dms. y según plano del Agr. Orosmán Acosta Viera, de 18 de Agosto de 1923, tiene doscientos dieciséis metros cincuenta y ocho decímetros, deslindado: 10 ms. 34 dms. de frente a la calle Rincón edificio N.os 539, 541 y 543, distando su punto medio 19 ms. 52 cms. de la esquina de Ituzaingó; 10 ms. 11 cms. al Noroeste con Amelia Legrand de Cren; 21 ms. 32 cms. al Noreste con Emilia F. de Pereira, y 21 ms. 24 cms. al Suroeste, con Angel Figari. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 28.706.61, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay (v|n.), hasta el valor correspondiente a $ 20.184.57, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.7-12469-v.dic.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MARIA A. MENDEZ POLVA, compra el comercio, sito en Cufré 2132 en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — Manuel Vega González. — María A. Méndez Polva.

$6.80 Nov.3-10067-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. JOSE ESMORIS, mi casa de comercio de almacén y bebidas fermentadas de Cornelli 4217. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que presenten sus cuentas en el mencionado comercio. — Eugenio Troche. — José Esmoris.

$6.80 Nov.4-10107-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Luis A. Domínguez ha prometido vender al Sr. FULVIO GERMAN COUSIN, la casa de comercio que en el ramo de pensión está establecida en 18 de Julio N.o 2003. Los acreedores deben presentar sus justificativos en 25 de Mayo 631 (Dr. Eduardo Fonticelli), dentro de treinta días. Ley 26 de Setiembre de 1904. Haciéndose cargo del pasivo el Sr. Domínguez. — Montevideo, Octubre 30 de 1944.

$10.20 Nov.4-10108-v.nov.23.

MOLINO PEIRANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre corriente a las 17 horas en su local, calle Río Negro N.o 1110, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Reducción del capital social, y 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$8.00 Nov.16-10569-v.nov.21.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la provisión calle San José N.o 912 a WALTER F. BACCINO y FLORENTINO A. BELLUCCI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Luis Maus.

$3.60 Nov.7-10200-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a GREGORIO ESTEBAN VISCAINO, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Progreso, Canelones. Acreedores en escritorio Cervieri, Las Piedras, Yatay 609. — Las Piedras, Noviembre 14 de 1944. — Benigno Peña.

$6.80 Nov.18-10665-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a BENIGNO ANTONIO BRAGA, el comercio que en ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar, tenía instalado en el kilómetro 74, 13.a sección judicial, Departamento de Florida. Los acreedores en el mismo comercio. — Florida, Octubre 15 de 1944. — Lorenzo Leopoldo Suárez.

$7.20 Nov 14-10517-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, contraté vender a JAIME BUK el almacén de comestibles sito en Paysandú 1655. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Lorenza J. Marcco de Rodríguez.

$7.20 Nov.14-10483-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina González, Magallanes 1514, prometí vender a ORLANDO R. MORA y ANTONIO JOSE F. CARBONARG el almacén de comestibles y alcohólicas sito en Av. Sa nMartín 2402. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Zoilo del Río.

$7.20 Nov.14-10484-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada en esta ciudad el 4 de Octubre de 1944 por el Esc. don Antonio Prunell, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de compra y venta de maderas en general, bajo la razón social de "Longo y Ruoppolo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la compañía ambos socios integrantes, o sean los señores NICOLAS LONGO y ANDRES RUOPPOLO. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — J. Antonio Prunell, escribano.

$10.80 Nov 14-10513-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a BALDOMERO CASTRO, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Baldomero Facal Bastón.

$6.80 Nov.14-10351-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ALBERTO MERCADER el comercio de mi propiedad que en el ramo de bar y pizzería tengo instalado en la calle 25 de Mayo N.o 629, en la ciudad de Melo. Los acreedores deberán concurrir dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a la escribanía Escobar, 25 de Agosto 511. — Melo, Noviembre 7 de 1944. — Mario J. E. Rossi.

$13.60 Nov.11-10381-v.nov.30.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala N.o 1532)

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de la ley N.o 9.009, en su artículo 10, se hace saber a don BERNARDINO PEDRO NASCIMENTO, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían, en la compra de un solar de terreno ubicado con frente a la calle Carpintería, señalado con el N.o 32. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944.

$9.00 Nov.14-10491-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver la sociedad "Gabriel Cruces y Cía." con almacén y bebidas alcohólicas, en Cuñapirú 1902, haciéndose cargo del activo y pasivo. JOSE CRUCES. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Gabriel Cruces. — César Romero. — José Cruces.

$6.80 Nov.8-10263-v.nov.27.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1809, prometí vender el almacén y bar, calle Yacó N.o 1431 a RAFAEL y MANUEL PEREZ FIGUEROA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Manuel Eira.

$3.60 Nov.7-10201-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general la disolución de la sociedad de transportes "La Americana" de Travieso Pintos y Suárez. El señor Carlos Travieso Fernández se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse, con sus justificativos a 8 de Octubre N.o 2615. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Carlos Travieso. — Franklin Pintos Travieso. — Rufino Suárez.

$10.20 Nov.8-10271-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio de almacén y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Lindoro Forteza N.o 2808; los acreedores presentan los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Teófilo Piñeyro. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.80 Nov.15-10528-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANTONIO ALFONSO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cerro Largo 950. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 12 de 1944. — Juan Alfonso Lorenzo.

$6.80 Nov.15-10523-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores LUIS DE VRIES ROSEBOOM y JOHN SCHUSTER KANT, el "Tambo Modelo", sito en Martín García 2036, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía Rodríguez Godoy, calle Treinta y Tres 1356 escritorio 35. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Segismundo Strauss.

$10.20 Nov.15-10544-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a JUAN DE MAIO la granja y bodega "Rincón de Francia" (Cno Maldonado, Km 25 1|2) paraje "Barros Blancos" (16.a sección de Canelones. A los efectos de la ley Set 26|904, presentarse en Paraguay 1091 (Escr. Molla). — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Teodoro y Carlos María Thieulent.

$6.80 Nov.15-10546-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos disolver la sociedad Blanco, Hermida y Pérez, con café y bebidas alcohólicas en Agraciada 2271, deslizándose José Pérez Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo BLANCO y HERMIDA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Jesús Blanco Rodríguez. — Manuel B. Hermida Goberna. — José Pérez Pérez.

$10.20 Nov.15-10522-v.dic.4.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 del corriente mes, a las 19 horas, en la sede social, calle 33 Orientales N.o 909, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual y balance general. 2.o) Renovación parcial del Directorio: elección de tres titulares y 3 suplentes. 3.o) Elección de la Comisión Fiscal: 2 titulares y 2 suplentes. — Paysandú, Noviembre 9 de 1944. — El Directorio.

$7.20 Nov.16-10582-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de los balanceadores Srinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender a los Sres. SILVIO GIOANNI y ALBERTO BAIARDI, mi casa de comercio que en el ramo de pesquería, horno de pizza y fainá, tengo establecida en la calle Paysandú 1199. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Informes Ejido 1676. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Jacinto Rodríguez.

$10.80 Nov.7-10208-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a MIGUEL GADIAS JACOB, la empresa de propaganda oral "La Voz Internacional", instalada en Rivera, calle Julio Herrera y Obes N.o 1104. Los acreedores deben presentar sus créditos en la escribanía Segarra, Sarandí 601, Rivera, en el plazo de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Octubre 30 de 1944. — Alejandro Martins Adorna.

$11.00 Nov.7-10218-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa subscripta entre los señores SEVERINO PEREZ y JOSE ALONSO (hoy Elisa C. de Alonso) referente al negocio de restaurant y bar calle 25 de Agosto 402. Interviene Oficina González: Magallanes 1514. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Severino Pérez. — Elisa Casal de Alonso.

$10.20 Nov.9-10274-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SAMUEL DORFMAN el almacén de comestibles, calle Pagola 1745. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores presentarse a Luis Siécola, Cerrito 665. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Salvador Piferrer.

$3.40 Nov.8-10235-v.nov.27.

COCA-COLA SOCIEDAD ANONIMA

(Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Dr. Enrique Pouey N.o 2330, Montevideo, el día 29 de Noviembre de 1944 a las 17 horas (5 p. m), para tratar la disolución anticipada de la sociedad de conformidad con el siguiente proyecto de resolución:

Se disuelve a partir del 30 de Noviembre de 1944, la Coca-Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, y se autoriza al Presidente para que efectúe el traspaso de su fondo de comercio, activo y pasivo, junto con todos los contratos y negocios pendientes, a The Coca-Cola Export Sales Company, Sucursal Uruguaya (Coca-Cola del Uruguay), para que se haga cargo de la continuación de las operaciones sociales, reembolsando a los accionistas de Coca-Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, el importe de su inversión en esta última Sociedad. — Montevideo, Noviembre 2 de 1944. — El Directorio.

$21.00 Nov.8-10253-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores FRANCISCO PAZ DIAZ y OLEGARIO MENENDEZ DIAZ, la panadería "Avenida Garzón", avenida Eugenio Garzón 1241. Los acreedores deben presentarse: Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18). — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — Evaristo Bustabad. — Francisco Paz. — Olegario Cándido Menéndez.

$6.80 Nov.8-10272-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL DOMINGUEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1000. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Manuel Rial Gondar.

$7.20 Nov.7-10211-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ENRIQUE TRIGO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Barroso 3848. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — José Ma. Iglesias Fernández.

$7.20 Nov.7-10213-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se contrató vender a ELISEO DIAZ y JOSE DOUZAS, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en República 2200. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Sucesión Serafín Soñora.

$7.20 Nov.7-10214-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARCIDIA ROSSI, el almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ejido 1202. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Dolores o Lola Linares de Collado.

$7.20 Nov.7-10212-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta la farmacia de mi propiedad, denominada "Yí", sita en la calle Yí N.o 1287, emplazo a mis acreedores para que concurran con sus comprobantes, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, a la escribanía del Sr. Armando Minetti Tassano, sita en la calle Treinta y Tres N.o 1264, a quien se le deberán justificar personalmente los créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — María Isabel Capdevila de Griffino.

$10.80 Nov.7-10192-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Boado avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Yí 1326, al Sr. PLACIDO AÑON. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía.. (Cerrito 685). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Manuel Boado. — Plácido Añón.

$7.20 Nov.7-10207-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio que la firma que giraba en esta plaza en el ramo de hotel, bajo la razón "Dávila y Cía.", y que integraban los señores Tomás Dávila y Esteban Olguín Rossi, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio TOMAS DAVILA, que continuará el giro. — Sarandí del Yí, Octubre 20 de 1944. — Tomás Dávila. — E. Olguín Rossi.

$10.20 Nov 8-10269-v.nov.27.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS — (Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

JUAN GHIA (para Isolina G. de Ghia) — Domicilio "Santa Lucía" (Departamento de Canelones), padrón 46.547, solar 64, situado con frente a la avenida Carve a 130 metros de la calle Calderón de la Barca.

RAUL SMALDONE — Dom. Tacuabé 4629, padrón 91.396, solar 56, situado con frente a camino Cuchilla Grande entre Previsión y Abrevadero.

MANUEL MATO — Dom. 18 de Julio 1966, padrón 106.145, solar 9 (plano K), situado con frente a la calle Ramón Anador entre General Thiebaud y Andrés Aguiar.

MIGUEL CAPICA — Dom. 8 de Octubre 4289, padrón 106.979, solar 95, situado en Pasaje de 10 ms. entre Ganaderos y Susviela.

SEGUNDO MANITO y TOMAS MANITO — Dom. Ganaderos 4567 y La Paz 1431, padrón 106.973, solar 33 de la manzana A, situado frente a calle Ganaderos entre Molinos de Raffo y Oficial.

C. VICTOR OFFENEY — Dom. Hamburgo 1677, padrón 117.230, solar 20, manzana A, situado con frente camino Casavalle a 393 ms. del camino Instrucciones.

JOSE PALMAS RIOS — Dom. Luca 510, padrón 116.734, solar 11, situado con frente a calle Luca entre General Hornos y Emancipación.

EDUARDO ALVAREZ — Dom. Juan Arteaga 3835, padrón 132.021, solar 4 de la manzana A, situado con frente a calle Cabelas entre Pestalozzi y cierre.

TEOFILO M. CASTILLA — Dom. Carlos López s|n. entre Garzón y vía FF. CC. (Colón), padrón 126.470, solar 18 con frente a la calle Carlos López entre 1 y 2 (Colón).

CARMELO BRUNO — Dom. Av. Garzón 2047 (Colón), padrón 151.630, solar 16 de la manzana A, situado con frente a Av. Garzón entre camino Sauce y Av. de 30 ms.

CARMELO RODRIGUEZ — Dom. Oficial N.o 3 s|n., padrón 130.135, solar 18 de la manzana A, ubicado en calle Oficial entre Av. Garzón y cierre.

ENRIQUE CORREA — Dom. Cagancha 1210, padrón 140.787, solar 27, situado con frente a calle Puntas de Soto esquina Ovarvide.

LORENZO A. GOMEZ — Dom. San Martín entre Leyenda Patria y 18 de Mayo, "Las Piedras", padrón 2228, solar 5 de la manzana A, situado con frente a calle Juan Zorrilla de San Martín entre José P. Varela y Tabaré (Las Piedras).

LUIS A. BIA — Dom. Villa Sarandí (Departamento de Florida), padrón 2232 (parte), solar 9 c de la manzana A, situado con frente a calle Tabaré esq. Juan Zorrilla de San Martín (Las Piedras).

ROQUE CAPOCASALE — Dom. 18 de Mayo s|n., esq. Juan Zorrilla de San Martín, padrón 2292, solar 7 de la manzana F, situado con frente a calle Juan Zorrilla de San Martín entre Artigas y Leyenda Patria (Las Piedras).

ARTURO CAMBRA — Dom. José Massini 3040, padrones N.os 2308 y 2309, solares 1 y 2 de la manzana H, situado con frente a calle 18 de Mayo próximo a Zorrilla de San Martín (Las Piedras).

HECTOR TILVE — Dom. calle N.o 7 N.o 6726 (P. de la Arena), padrón 150.427, solar 114 de la manzana D, situado con frente a calle N.o 7 entre calles N.os 4 y 2 (Paso de la Arena).

SANDALIO MARTIN — Dom. Estación Montes (Depto. Canelones), solar 3 situado frente a calle N.o 22 casi prolongación calle N.o 9 Est. Montes, 9.a sección judicial del Depto. de Canelones), padrón 5685, mlárea.

ANTONIO JUAN M.a TORNACO — Dom. Estación Montes (Depto. Canelones), padrón 5685 mlárea, solar 5, situado con frente a calle N.o 22 esquina prolongación calle N.o 9 (Estación Montes, 9.a sección judicial del Depto. de Canelones).

HECTOR A. SEOANE — Dom. Santa Fe N.o 1337, padrón 17.812 mlárea, solares 22 y 23 situados con frente al camino nacional esquina calle N.o 15 (Estación Montes 9a sección judicial del Depto. de Canelones).

RAMON GONZALEZ — Dom. Juan F. Martínez 3554 entre Pernas y María S. de Munar, padrón 72.753, solar N.o 4 de la manzana 20, ubicado con frente a Plaza Julián P. Laguna entre Juan E. Martínez y Pernas (Unión).

BENITO PEREZ — Dom. Las Piedras (Depto. de Canelones), padrón 2009, solar N.o 32 de la manzana G, situado con frente a la calle José Valentín Gómez entre Manuel Artigas y Tomás Berreta (Las Piedras).

DOMINGA SANES — Dom. Caonabó 851, casi Carlos de la Vega, padrón 154.291, solar N.o 112 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Economía y Campichuelo (Nuevo París).

NIEVES DE LEON — Dom. Carlos de la Vega N.o 278, padrón 159.701, solar N.o 278 de la manzana L, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Cañas y calle C (Nuevo París).

MARIO CABRAL — Dom. Juan C. Molina esq. A. Zubillaga, padrón 39.006 mlárea, solar N.o 3 de la manzana A, ubicado con frente al camino de las Tropas entre Julián Laguna y Carlos de la Vega.

MANUEL M. CABRERA — Dom. 8 de Octubre N.o 3177 y "Sauce" (Depto. de Canelones), padrón N.o 23, solar N.o 4, situado con frente a la calle Santa Isabel entre Florida y Montevideo (Pueblo Sauce).

ANTONIO NIEVES — Dom. "Sauce" (Departamento de Canelones), padrón N.o 157 mlárea, solar N.o 8, ubicado con frente a la calle Montevideo entre Santa Isabel y Carmen (Sauce, Depto. de Canelones).

RAUL PEREZ — Dom. Bustamante, y José P. Varela, padrón 163 033, solar N.o 3 de la manzana 130, situado con frente a la calle Pedro Giralt entre Adolfo Vaillant y A. Zubillaga.

JUSTINO DIANESIS — Dom. Camino de las Tropas y Cno. Muchilla Grande, padrón 149 861, solar N.o 37 ubicado con frente al camino de Las Tropas próximo al camino Cuchilla Grande.

ARTURO LACUEVA — Dom. 14 de Julio 1334 (apartamento 1), padrón N.o 46.960, solar N.o 2, situado con frente al camino Casavalle casi calle Lord Byron.

JOSE ARTURO VAZQUEZ — Dom. R. Pérez Martínez 899, padrón N.o 150 838, solar 23 de la manzana B, ubicado con frente a la calle N.o 4 entre calles N.os 5 y 6 (Paso de la Arena).

JOSE E. ABBA — Dom. Pasaje Etchemendy N.o 26, padrón 150.433, solar N.o 120, de la manzana D, ubicado con frente a la calle N.o 7 entre calles N.os 2 y 4 (Paso de la Arena).

FERMIN JULIO BAZAN — Dom. Simón Martínez esquina Yapeyú, padrón 150.446, solar N.o 135 de la manzana F, situado con frente a la avenida N.o 1 entre calle N.o 8 y Rambla (Paso de la Arena).

CONSUELO ALVAREZ DE AGUIAR — Dom. Paso de la Arena, padrón 150.489, solar N.o 179 de la manzana I, ubicado con frente a la calle N.o 6 entre calles N.os 2 y 3 (Paso de la Arena).

TOMAS RODRIGUEZ — Dom. Real N.o 4, padrón 150.634, solar N.o 329 de la manzana P, situado con frente a la calle N.o 2 entre Rambla y calle N.o 10 (Paso de la Arena).

RUBEN ORTEGOZA — Dom. Luis de la Peña 527, padrón 142.340, solar N.o 7, ubicado con frente a la calle Tangarupá entre Coronilla y Calle N.o 2.

FLORENTINO BORAGNO — Dom. Pedernal 1808 (apartamento 2), padrón 146.884 parte, solar 1, situado con frente a la calle Valeriano entre Quiebra Yuyos y Delicias.

FRANCISCO DE LEON — Dom. Piedras de Afilar (Depto. de Canelones), padrones 15.110, 16.114 y 16.727, mayor área, solar N.o 3, manzana 4, ubicado con frente a la calle N.o 2 casi esq. calle N.o 13 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial del Depto. de Canelones).

ENRIQUE R. TREVELLINI — Dom. Constitución 2089, padrones 15.110, 16 114 y 16.727, mayor área, solar N.o 6, manzana 4, ubicado con frente a la calle N.o 2 entre calles N.os 13 y 14 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial del Depto. de Canelones).

CAMILO PISSUNI — Dom. Míguez (Departamento de Canelones), padrones 15.110, 16.114 y 16.727, mayor área, solar N.o 8, manzana 4, situado con frente a la calle N.o 2, entre calles N.os 13 y 14 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial del Dpto. de Canelones).

MARTIN DIAZ — Dom. Piedras de Afilar (Dpto. de Canelones), padrones 15.110, 16.114 y 16.727, mayor área, solar N.o 15 de la manzana 4, ubicado con frente a la calle N.o 2 entre calles N.os 13 y 14 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial de Canelones).

HIGINIO GONZALEZ — Dom. Balneario Santa Lucía (Dpto de Canelones), padrones 15.110, 16.114 y 16.727, mayor área, solar N.o 23, manzana 13, situado con frente a la calle N.o 13 entre calles N.os 2 y 3 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial de Canelones).

JUAN CARLOS BERRUETA — Dom. Plácido Ellauri 3283, padrones 15.110, 16.114 y 16 727, mayor área, solar N.o 25, manzana 13, ubicado con frente a la calle N.o 13 entre calles N.os 1 y 3 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial de Canelones).

JUAN CARLOS BERRUETA — Dom. Plácido Ellauri 3283, padrones 15.110, 16.114 y 16.727, mayor área, solar N.o 26 de la manzana 13, situado con frente a la calle N.o 13 entre calles N.os 1 y 3 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial de Canelones).

FELICIANO COMESAÑA — Dom. G. A. Pereyra 3250, padrones 15.110, 16.114 y 16.727, mayor área, solar N.o 29, manzana 13, ubicado con frente a la calle N.o 13 entre calles N.os 1 y 2 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial de Canelones).

EUGENIO LOSADA — Dom. Las Piedras (Dpto. de Canelones), padrón 2690, solar N.o 31 de la manzana E, situado con frente a la calle Dantón entre Ellauri y calle N.o 2 (Las Piedras).

VENANCIO OJEDA — Dom. Las Piedras (Dpto. de Canelones), padrón 2907, solar N.o 107, manzana I, ubicado con frente a la calle N.o 1 entre Municipio y Antón (Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones).

PABLO SANGUINETTI — Dom. Hernandarias 3617, padrón 2909, solor N.o 109, de la manzana I, situado con frente a la calle Municipio entre calles N.os 1 y 2 (Las Piedras 4.a sección judicial de Canelones).

EMILIO BUKOVIC — Dom. Las Piedras (Dpto. de Canelones), padrón 3254, solar N.o 117 de la manzana J, ubicado con frente a la calle N.o 2 entre Dantón y 18 de Julio (Las Piedras 4.a sección judicial de Canelones).

TOMAS CARLOS CARABALLO — Dom. Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón N.o 2849, solar N.o 173 de la manzana M, situado con frente a la calle Dantón entre calles N.os 1 y 3 (Las Piedras).

HERACLIO BAEZ — Dom. Baltasar Ojeda N.o 3843, padrón N.o 2.829, solar N.o 440 de la manzana 7 ubicado con frente a la calle Dr. Pouey entre calles N.os 3 y 4 (Las Piedras).

LEON AUGUSTO DENIS SCHMITT — Dom. Estanislao Vega N.o 3796, padrón N.o 131.614, solar N.o 3 ubicado con frente a la calle Granaderos esquina Estanislao Vega.

ANGEL PEREZ — Dom. Carlos de la Vega 49 casi Santa Lucía, padrón 158.622, solar N.o 53 de la manzana B situado con frente a la calle Carlos de la Vega próximo a calle al Paso de la Arena.

CARMEN, ROBERTO y ERNESTO COSIO — Dom. 18 de Julio N.o 1103 (Ap. 4), padrón 9.915 mlárea, solar N.o 58 situado con frente a calle Oficial de 17 metros entre cierre y Oficial de 17 metros (Paso de Carrasco Dpto. de Canelones).

CARMEN, ROBERTO y ERNESTO COSIO — Dom. 18 de Julio N.o 1103 (Ap. 4), padrón 9.915 mlárea, solar N.o 59 ubicado con frente a calle Oficial de 17 metros y cierre (Paso de Carrasco Dpto. de Canelones).

CIPRIANO PIRIZ — Dom. Lindoro Forteza N.o 3038, padrón N.o 150.419, solar N.o 106 de la manzana D, ubicado con frente a la avenida Núm. Uno entre calles N.os 7 y 8 (Paso de la Arena).

ANTONIO CABALEIRO — Dom. Thiebaud N.o 1583, padrón N.o 145.819, solar N.o 13 de la manzana C situado con frente a la calle Estivao entre Comodoro Coé y Tomás Gómez.

ANTONIO RODRIGUEZ ROSA—Dom. Capilla de Villa García (carretera a Maldonado), padrón 145.828, solar N.o 22 de la manzana C ubicado con frente a la calle Tomás Gómez entre Anzani y Estivao.

JUAN DOMINGUEZ y FRANCISCO GONZALEZ — Dom. Alzáibar N.o 1367, padrón 142.026, solar N.o 23 de la manzana D, situado con frente a la calle Estivao esquina Comodoro Coé.

ERNESTO VURLOD — Dom. Victoria 1939, padrón N.o 142.046, solar N.o 32 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Thiebaud entre Comodoro Coé y Tomás Gómez.

CARMEN LORENZO — Dom. Barroso N.o 2747, padrón N.o 142 048, solar N.o 34 de la manzana D, situado con frente a la calle Thiebaud esquina Tomás Gómez.

GRACIANA MAS DE TECHERA — Dom. camino Avegno (Piedras Blancas), padrón 139.356, solar N.o 6 de la manzana A, ubicado con frente al camino Avegno próximo a calle Guadalquivir (Piedras Blancas, 17.a Sec. judicial de Montevideo).

UBALDO D. DELGADO — Dom. "Paso de la Arena", padrón N.o 150.421, solar N.o 108 de la manzana D, ubicado con frente a la avenida Núm. Uno entre calles N.os 7 y 8 (Paso de la Arena).

$253.00 Nov.8-10231-v.nov.24.

"ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES AMERICA SOC. LTDA."

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992 se hace saber que entre los Sres. OLEGARIO DA SILVEIRA y CEDAR G. MAGALLANES ha sido constituida una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Médanos 1447 con el objeto de explotar el ramo de productos destinados a prevenir la acción del fuego e industrializarlos, actuando bajo el nombre arriba indicado, con un capital de $ 35.000.00 aportados $ 14.200.00 por Da Silveira, de los que $ 3.379.22 en efectivo y el resto en bienes, y $ 21.300.00 por Magallanes en patentes, fórmulas y procedimientos técnicos y valores comerciales. La administración y uso de la firma: Da Silveira. La dirección técnica: Magallanes. Plazo: diez años. Utilidades y pérdidas: en proporción a los capitales, balances: anuales. Reuniones mensuales y asamblea anual. Fondo de reserva: 5 o|o utilidades. El contrato ha sido inscripto con el N.o 62 a) Fo. 236 v. tomo 7.o del Registro Contratos a cargo Juzgado Ldo. de 6.o turno. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944.

$14.00 Nov.10-10339-v.nov.21.

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre a las 15 horas, en el local social Piedras 357 para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Elección de Directores por un año. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — La Secretaría.

$8.00 Nov.10-10350-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto con fecha 22 de Octubre pasado, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dell y Cía. en el ramo de importación, exportación y mayoristas de bebidas alcohólicas, compraventa y representaciones y elaboración de conservas, sita en la calle Cuareim 1198. Los que se consideren acreedores deberán presentar dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en el mismo domicilio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Juan Dell. — José Dell.

$10.00 Nov.8-10266-v.nov.27.

VENTA

Settimio Moirano prometió vender a don ISAAC MARTINEZ, su almacén de comestibles y despacho de bebidas del balneario Floresta (Canelones) los acreedores se presentarán en dicho comercio según ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.40 Nov.9-10297-v.nov.28.

AVISO

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a los señores JUAN CARLOS GIMENEZ, CARLOS DANIELE y FRANCISCO R. RISOTTO, las casas de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación La Amistad, tenemos establecidas en la casa de la calle Martín García N.os 1526, 1528 y 1534 y Bacacay N.o 1316 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la casa Martín García N.o 1526. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Cal y Bermúdez. — José Bermúdez. — Casildo Cal.

$13.60 Nov.8-10249-v.nov.27.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Los Sres. Juan Nastro y Pedro Bonagli, se comprometen a vender al señor RAMON CABRERA y éste a comprarle la casa de comercio que en el ramo de restorán y con el nombre de Hostería Medioeval está instalada en la calle Cuareim N.o 1335. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio del Dr. Eduardo Paysse Reyes, calle Canelones N.o 1119. Y a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Juan Nastro. — Pedro Bonagli.

$11.40 Nov.7-10184-v.nov.27.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "BRUNETTO Y Cía."

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que la sociedad que tenemos constituída bajo la razón "Brunetto y Cía." establecida con horno de ladrillos en la calle Isla de Gaspar número 2321, la vamos a disolver quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio don JUAN DEBERTI. Los interesados deben presentarse dentro del plazo legal en dicho domicilio comercial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Pedro Brunetto. — Juan Deberti.

$10.80 Nov.7-10223-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a PEDRO ABBONA comercio ramo almacén y despacho bebidas sito en el kilómetro 30 carretera al Sauce; plazo ley 26 de Setiembre 1904; acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Feliciano Eulogio Viña.

$7.20 Nov.13-10431-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizzanelli, Uruguay 1802; prometo vender la fábrica de caramelos, calle Colorado N.o 1829, a MOURE y Cía. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Ruina Hnos. y Cía.

$3.60 Nov.13-10419-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MANUEL GADEA, el comercio de venta de pan y pastas "Las Golondrinas" en calle Comercio N.o 1638. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle 25 de Mayo 555 (1.er piso N), dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Sergio Gandara González.

$7.20 Nov.13-10435-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a EDUARDO SUAREZ mi carnicería avenida De las Instrucciones 1294. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Angel Gómez Clemente.

$3.60 Nov.13-10476-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a doña ANGELA COTRO OLAVARRIA DE ZUASNABAR, la farmacia "Montes" de mi propiedad, situada en Estación Montes, Departamento de Canelones, emplazándose a los acreedores para que se presenten a la escribanía Amilivia, calle 25 de Mayo 595 (Minas), dentro del término legal. — Minas, Noviembre 8 de 1944. — Hugo Varela Benino.

$10.80 Nov.13-10477-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ANTONIO SALMERONI, mi almacén, provisión y puesto de verduras en Gral Pagola 1799. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Rómulo Juan Martínez.

$3.60 Nov.13-10462-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a MANUEL LOUREIRO PEREZ, la bodega que tengo instalada en el Manga, frente a camino vecinal. Acreedores presentarse escribana Ernesto M. Giribaldi, Carlos Roxlo 1364. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Benjamín González Pérez.

$7.20 Nov.13-10448-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometimos ceder parte de cuota social al señor ANDRES LOPEZ, comercio ramo panadería, sita en calle Fco. Miranda N.o 4400. Nueva firma girará bajo la razón social de Pardo, Antelo y López. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Ricardo Pardo. — Manuel Antelo. — Andrés López.

$7.20 Nov.13-10430-v.dic.2.

LA CAJA OBRERA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble. MARIANA PIBETTA DE TRUCELLI, domicilio en la calle San Salvador N.o 1557 de esta ciudad; solar N.o 11; plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de Enero 28 de 1931; 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo; padrón número 143.848.

$15.00 Nov.13-10484-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a SEGUNDO OLAIZOLA, el comercio de almacén, fca. de pastas, fca. de productos porcinos, fiambrería y carnicería ubicada en la Avda 8 de Octubre N.o 3395|99. Acreedores: Cont. Vitale, Gral Flores N.o 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1944. — Juan Boccino. — Segundo Olaizola.

$6.80 Nov.10-10357-v.nov.29.

BARRACA AMERICANA

(Antes Hufnagel, Plottier y Cía. (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre de 1944, a las 17 horas, en el escritorio de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera N.o 998, donde se establecerá la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio para el período 1944 al 1947 y un suplente para el período 1944 al 1946. D) Elección del Síndico.

Se hace presente a los Sres. accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. —

$21.00 Nov.13-10364-v.nov.27.

MANUEL NARANCIO S. A.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el martes 28 de Noviembre a las 18 y 30, en el local social, calle Olivos 865, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos y aumento del capital social. 2.o Designación de un accionista para subscribir el acta.

Para participar en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la asamblea. — Noviembre 8 de 1944. — Raúl O. Narancio, Presidente. — Andrés Torres Brusco, Secretario.

$8.00 Nov.13-10451-v.nov.23.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la lechería calle San Fructuoso N.o 1899 a BENNO OLSZOWSKI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 2 de 1944. — María A. Rodríguez de Martínez.

$3.60 Nov.7-10199-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que la entidad "Berthet, Scarlatto y Cía.", que gira en esta ciudad, avenida Agraciada N.o 2347, en el ramo de almacén de cueros y anexos y la componen los señores Julio Berthet, Eduardo Lorenzo Scarlatto, Julio Manuel Sales y Luis Bianchi, ha sido totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores JULIO BERTHET y EDUARDO LORENZO SCARLATTO. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Julio Berthet. — Eduardo Lorenzo Scarlatto. — Julio Manuel Sales. — Luis Bianchi. — Próspero Bovino.

$14.40 Nov.6-10142-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 1.o de Noviembre del actual, ha quedado disuelta totalmente la sociedad López y Pazos, que explotaban el negocio de panadería "Rex", en la calle Figurita N.o 2828; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. JOSE LOPEZ CERNADA. Acreedores: Cont. Vitale, Gral. Flores N.o 2903. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1944. — José López Carnadas. — Enrique Pazos.

$10.80 Nov.6-10180-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE MARCELO ZAPATELLA, mi almacén de comestibles sito en la ciudad de San José calle Mariscal Foch N.o 465, debiendo los acreedores presentarse en ese domicilio dentro de treinta días. — San José, Octubre 30 de 1944. — Rosario Zapatella.

$7.20 Nov.6-10173-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se rescindió el compromiso de compraventa de panadería "Olímpica", Larrañaga N.o 1820. Los acreedores de los señores OUTEIRO y JUSTO, presentarán sus comprobantes: Escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 480 Esc. 18, de donde los retirarán los de los señores Alonso Hnos. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Manuel Alonso. — José Alonso. — Serafín Outeiro. — Avelino Justo Sixto.

$7.20 Nov.6-10174-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he clausurado definitivamente la casa de comercio que en los ramos la almacén, tienda, etc., tenía establecida en Paso Hondo, novena sección judicial de Tacuarembó. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1944. — Asdrúbal Arias Alonso.

$8.00 Nov.1.o-10043-v.nov.24.

"LA INDUSTRIAL" — SUCESIONES DE FRANCISCO PIRIA Y OTRAS

El Consejo de Administración de "La Industrial", conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 13 de Setiembre de 1933 — pone en conocimiento de los promisarios compradores — cuya nómina a continuación se publica, — que en razón de estar atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas que debían abonar a cuenta del precio de los solares que les fueron prometidos en venta — sus derechos a las respectivas promesas se consideran caducados una vez que hayan transcurrido quince días de la última publicación del presente aviso.

1—Barrio Ader 18.a sección judicial de Montevideo — BORRELLI RAFAEL, solar N.o 1, fracción F, plano del Agr. Miguel L. Costa, de 15 de Febrero de 1919. Padrón N.o 35.336.

2—Barrio Cabaña Anaya, 18.a sección judicial de Montevideo. — CARBALLO ROGELIO, solares A y B de la manzana D, plano del Agr. M. E. Avilés, de 9 de Febrero de 1927, padrones N.os 164.223 y 164.224.

3—Balneario Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo. PINTOS JULIO, solar N.o 35, manzana 9110, plano del Agr. Luis M. de Mula, de Diciembre de 1912, padrón N.o 63.565.

GOICOECHEA GUTIERREZ AGUSTIN, solar N.o 6, manzana 3, plano del Agr. Lisandro J. Freire de 9 de Febrero de 1924, padrón N.o 164.761.

NALOTTO FILOMENA y CARLOS V., solar N.o 2, manzana 5 plano del Agr. Félix Logaldo, de Enero de 1932, padrón N.o 155.145.

ZANINI CIRCINIO, solar N.o 16, manzana 13, plano del Agr. Miguel L. Costa, de 21 de Julio de 1925, padrón N.o 122.379.

FERRARI AUGUSTO F., solares N.os 24 y 25, plano del Agr. Fco. Lasala, de Julio de 1925. 11.a sección judicial de Montevideo, padrones N.os 129.494 y 129.493.

4—Barrio Jardines del Hipódromo, 11.a sección judicial de Montevideo: AGUIAR EDUARDO, solar N.o 4, manzana 17, plano del Agr. Miguel L. Costa, de 31 de Octubre de 1927, padrón N.o 136.568.

FRUGONE ANTONIO LUIS, solar N.o 28, manzana 27, plano del Agr. Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, padrón N.o 137.017.

MAIO FRANCISCO, solar N.o 26, manzana 38, plano del Agr. Miguel L. Costa, de Diciembre de 1926, padrón N.o 137.433.

MORA ANICETO, solar N.o 46, manzana 10, plano del Agr. Miguel L. Costa, de 30 de Octubre de 1928, padrón N.o 136.303.

OLIVERA JUAN y GOMEZ LUDOVICO, solar N.o 51, manzana 18, plano del Agr. Miguel L. Costa, de Octubre 31 de 1927, padrón N.o 136.664.

PASCALE ARCANGEL, solar N.o 7, manzana 40, plano del Agr. Miguel L. Costa, de Febrero de 1928, padrón N.o 137.488.

PUIG JUAN A. y PUIG DE CORA R., solar N.o 53, manzana 47, plano del Agr. Miguel L. Costa, de Noviembre de 1926, padrón N.o 137.795.

REYNA ANTONIO, solar N.o 50, manzana 45, plano del Agr. Miguel L. Costa de Febrero de 1926, padrón N.o 137.724.

BOTTARO PEDRO, solar N.o 3, manzana 17, plano del Agr. Miguel L. Costa, de 31 de Octubre de 1927, padrón N.o 136.567.

SOSA GONZALEZ LAUREANA, solar N.o 23, manzana 16, plano del Agr. Miguel L. Costa, de 30 de Octubre de 1928, padrón N.o 136.402.

UMPIERREZ EUSEBIA, solar N.o 38, manzana 7, plano del Agr. Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, padrón N.o 136.154.

VENTIMIGLIA UMBERTO, solar N.o 56, manzana 19, plano del Agr. Miguel L. Costa, de Setiembre de 1926, padrón número 136.720.

YAGUNOS JUSTINIANO, solar N.o 49, manzana 18, plano del Agr. Miguel L. Costa, de 31 de Octubre de 1927, padrón número 136.662.

5—Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr. M. E. Avilés, de Febrero de 1932. SIEGFRIED BUCKSATH CARLOS, solares N.os 2, 3 y 4, manzana 9, padrones N.os 152.433, 152.434 y 152.435.

FAUCIO PABLO, solar N.o 4, manzana 4, padrón N.o 154.849.

FERNANDEZ JUAN JOSE, solar N.o 1, manzana 9, padrón No 147.038.

PEREZ CLOTILDE, solar N.o 3, manzana 8, padrón N.o 154.355.

SUAREZ EUGENIO, solar N.o 2, manzana 5, padrón N.o 165.681.

VIGIL ERCILIA MERCEDES, solar N.o 4, manzana 5, padrón N.o 165.683.

Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr. M. E. Avilés, de Febrero de 1930. AMALFI DIEGO ARDUINO, solar N.o 299 padrón 147.205.

DE LEON ELEUTERIO, solar N.o 400, padrón N.o 147.204.

GUERRA LEIVA OMAR PEDRO, solar N.o 398, padrón N.o 147.206.

KIRKERUP CARLOS ROMULO, solar N.o 463, padrón N.o 147.158.

RAVECA JUAN ANTONIO, solar N.o 477, padrón N.o 147.190.

RAVECA CELINA, solar N.o 101, padrón N.o 146.814.

VAZQUEZ ROBERTO JUAN A., JAVIER y WASHINGTON, solar N.o 222, padrón N.o 146.992.

6—Manga, 11.a sección judicial de Montevideo. — BACCINO FLORENCIO y PALOMEO TOMAS, solar N.o 21, plano del Agr. Manuel E. Avilés, de 9 de Enero de 1929, padrón N.o 160.074.

7—Piedras Blancas, 11.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr. Manuel E. Avilés, de 10 de Marzo de 1933 — CORE FELIX y ARCIERI FRANCISCO, solar N.o 36 padrón N.o 160.432.

GUGLIELMINI PASCUAL, solar N.o 8, padrón N.o 160.411.

PERCIVALLE OROSMAN y RASTELLI OSCAR, solar N.o 29, padrón N.o 160.439.

TIJMAN MAURICIO y SMOLINSKI ADAM, solar N.o 7, padrón N.o 160.410.

YESAMI CHAFICA, solar N.o 14, padrón N.o 160.417.

8—Punta Carreta, 18.a sección judicial de Montevideo — ROSTOM AZAR, solar N.o 7, plano del Agr. Manuel E. Avilés, de Mayo de 1926, padrón N.o 116.963.

9—Parque del Pueblo, 18.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr. Manuel E. Avilés, de 4 de Enero de 1929 — BADANO LUIS, solar N.o 12, padrón número 139.998.

CAVIGLIA JUAN, solar N.o 13, padrón N.o 139.907.

COSTA FRANCISCO, solar N.o 17, padrón N.o 139.994.

KLISMESCH GUILLERMO, solar N.o 1, padrón N.o 140.009.

10—Quereilhac, 11.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr. Miguel L. Costa, de Marzo de 1926 — ANGELONE ANGEL, solar N.o 2 padrón N.o 120.132.

11—Ramos Suárez, 11.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr. Mario E. Percovich, de 12 de Noviembre de 1925 — BONI SERAFIN y EZEIZA MANUEL, solar N.o 52 manzana F, padrón N.o 119.880.

BORRELLI GARACOCHE JOSE, solar N.o 12, manzana M, padrón N.o 119.736.

FERNANDEZ JOSE MARIA, solar N.o 1, manzana B, padrón N.o 119.638.

SUAREZ CONRADO, solares N.os 9 y 32 manzana B, padrones N.os 119.646 y 119.669 y solar N.o 27, manzana I, padrón número 119.779.

12—Balneario Piriápolis, 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, plano del Agr. Benito Bonasso, de 20 de Abril de 1912 — BAROFFIO JUAN A y JOSE, solares N.os 8 y 7, manzana F, padrones N.os 1666 y 1667.

BROWN ALBERTO HORACIO, solar N.o 9, manzana F, padrón N.o 1680.

MACKAY DICK ALEJANDRO, solar N.o 8, manzana F (Punta Fría), padrón número 1255 (mayor área).

MAREL ANTONIO, solares N.os 22 y 23, manzana E bis, padrones N.os 1518 y 1517.

PRELIASCO VICTORIO HUMBERTO, solar N.o 14, manzana E, padrón N.o 1538.

RAMIREZ SOFIA J., solares N.os 10 "a" y 10 "b", manzana 542 padrones N.os 216 y 229.

ZOLEZZI JUAN B., solares N.os 4 "a", 4 "b", 7 "a" y 9, manzana 511, padrones N.os 35, 161 y 160.

Balneario Piriápolis, 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, plano del Agr. José Maranesi, de 29 de Enero de 1932. Solares que son partes del padrón de mayor área N.o 1255 — SUAREZ MARIO C., solar N.o 21, manzana O.

VIERA SILVA JOSE, solar N.o 25, manzana U.

ZITO ROBERTO, solar N.o 28, manzana O.

ZUCCATO JOSE, CERVETTO JUAN y ELGARESTA LORENZO, solar N.o 9, manzana Z.

AGUIRREZABALA TOMAS y JUSTINA, solares N.os 3, manzana A, y 4, manzana C (Punta Fría), plano del Agr. José Maranesi, de 3 de Febrero de 1933, padrón N.o 1255 (mayor área).

ANZILOTTI LUISA, solar N.o 11, manzana 458, plano del Agr. José Maranesi, de 6 de Febrero de 1933, padrón N.o 1633.

GREGORIO ARTURO, Solar N.o 12, manzana 722, plano del Agr. José Maranesi, de 6 de Febrero de 1933, padrón N.o 1466.

13—DI GENOVA ANTONIO, solar N.o 8, del plano del Agr. Manuel E. Avilés, de 21 de Febrero de 1927, 11.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 120.210. — El Consejo de Administración.

$132.00 Nov 6-10179-v nov 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi negocio de provisión calle Itacuarí 1738. Acreedores presentarse Plaza Independencia 707 piso 1.o (Ley 26 de Set. 1904) — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Rufino Bonilla.

$3.40 Nov 8-10225-v nov 27

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la lechería y comestibles calle Ayacucho N.o 3199 a WALTER J. LEIS, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Teodoro R. Fernández

$3.60 Nov 7-10209-v nov 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido al Sr. JUAN BADRESA el almacén Combes y B. Aleh. y ferretería, sito en Propios N.o 1826 según ley del 26 de Setiembre de 1904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — José y Francisco Varela.

$3.80 Nov.10-10331-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ARISTOTELMO SOSA, compra el comercio de almacén de comestibles sito en calle Garibaldi 2539 bis. Acreedores presentarse referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Miguel Bertalmio. — Aristotelmo Sosa.

$6.80 Nov.20-10706-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Pinto da Silva y Nelson Culshaw Pintos, dejaron sin efecto la compraventa de la zapatería sita en la avenida 8 de Octubre N.o 3679, de esta ciudad, y la prometieron vender a la sociedad "KALEMKERIAM y SINANIAN HNOS.". Los acreedores presentarse en el comercio citado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944.

$6.80 Nov.20-10760-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores CHAIBAN SAAD y ALCIDES ROMANO, el comercio que en los ramos de hojalatería y artículos sanitarios tengo establecido en la calle Treinta y Tres de esta Villa. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio citada. — Paso de los Toros, Noviembre 13 de 1944. — Juan B. Hebert.

$13.60 Nov.20-10690-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Juan Nougué prometió vender a los Sres. JUAN BRUNO YRULEGUY, JOSE H. PARDO, BRUNO VIERA, BENJAMIN RICCETO JULIO NARTALLO, JOSE MATTO DIVERIO, JOVE DE LEON, ELBIO T. NOYA, el establecimiento de su propiedad "Molino del Tala", ubicado en la Villa del Tala, décima sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse al escribano Artaldo R. Fontes, en esa Villa.

$10.20 Nov.20-10687-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 3 de Noviembre de 1944 por el Esc. S. de Brun, los socios Alegre Sasson Hain y Jaime Berdie Moslan cedieron sus cuotas en el capital social, las que ascendían a $ 46.000.00, al socio ANICETO LARRE, quedando éste subrogado en todos los derechos y facultades que aquéllos tenían en la "Sociedad Indelan Limitada", constituída para explotar industrias textiles y ramos anexos. Los cedentes quedaron separados de la Sociedad referida. — S. de Brun, Escribano.

$13.60 Nov.20-10683-v.dic.9.

DESISTIMIENTO

Interviene oficina "Pizzanelli" (Uruguay 1802, que he dejado sin efecto la compraventa del electricidad y menaje de 8 de Octubre N.o 4693, haciéndose cargo nuevamente JULIO BOUZAS, (ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre de 1944. — Esber Brahim. — Julio Bouzas.

$6.80 Nov.20-10680-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que los señores Jose Jacinto y Melchor Campomar han prometido vender a don ATILIO ARRILLAGA SAFONS el establecimiento de granja situado en el camino Mendoza 17.a sección judicial de Montevideo (padrones 92.530 y 92.537), y la bodega emplazada en el mismo, inscripta con el N.o 2693. Presentarse al Escbno. José F. Jaso Anchorena Buenos Aires 479.

$10.20 Nov.20-10707-v.dic.9.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa, a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazo, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble, ubicado en la 12.a sección judicial del Dpto. de Montevideo, individualizado con el padrón N.o 139.802 y señalado con el N.o 125 en el plano del Agr. Félix Logaldo de Setiembre de 1924. NICOMEDES LECUMBERRY, domiciliado en Chavarl 2973. — José Pelufo, Yí N.o 1428.

$15.00 Nov.20-10682-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora JOSEFA GIMENEZ DE GULART, el negocio de lechería y sucursal de panadería, instalado en esta ciudad, calle Yacó N.o 1150. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. (Escribanía: Blanca Sosa Fernández, Vázquez N.o 1377). — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Emilio Paolillo.

$10.20 Nov.18-10659-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. EDUARDO KALAYJIAN el almacén Combles, sito en Cno. Castro 593, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Amador Méndez.

$6.80 Nov.17-10624-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. Comunicamos al comercio y al público en general que hemos clausurado nuestra casa de comercio de calle Galicia 2100 en los ramos de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en oficinas Panzera, dentro término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Fragello Hnos.

$6.80 Nov.17-10616-v.dic.6.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el cap. V del Art. 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.", para la 17.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Diciembre de 1944 a las 11 y 30 horas, en el local social Solís 1533 para tratar lo siguiente: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1944. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Elección de Síndicos. 4.o) Distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944.

$12.50 Nov.18-10654-v.dic.5.

LA CONSERVA TRINIDAD SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el cap. IV del Art. 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la S. A. "La Conserva Trinidad", para la 19.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1944 a las 11 horas en el local social, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1944 2.o) Elección de Directores para el período 1944-1947. 3.o) Elección de Síndicos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944

$12.00 Nov.18-10253-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JUAN CERRONE, el comercio de venta de pizza y fainá y bebidas fermentadas establecido en Agraciada 4807. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — José Balbis.

$6.80 Nov.15-10524-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Bdor. Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender al Sr. JUAN BOTTO, mi comercio sito en Luis de la Torre N.o 641. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1944. — Mario Massiotti.

$7.20 Nov.17-10545-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor OLEGARIO ANDION, el negocio de litografía y tipografía., ubicado en la calle Reconquista N.os 624 y 628, de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran a la calle Colonia N.o 2777 (escribano Wéllingtos Castelucci), dentro del término legal — Antonio A. Sosa.

$10.20 Nov.11-10407-v.nov.30

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "TELSA LIMITADA"

Por escritura autorizada con fecha tres del actual por el escribano Sr. Jorge N. Castro, inscripta el día 13 con el N.o 118 del libro 2 del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón "Telsa Limitada", con objeto de dedicarse a la fabricación de artículos de punto textiles en general, confecciones y anexos, como así también a la representación e importación de mercaderías en general. El domicilio es Montevideo: el plazo cinco años. Capital $ 45.000.00 dividido en 45 acciones de $ 1.000.00, totalmente integrado por los socios Sres. Eduardo Peirano, Francisco Iñiguez, Salvador Domínguez y Bernardo Sagreras. La firma y administración quedan a cargo de los Sres. Francisco Iñiguez y Salvador Domínguez. — Noviembre 15 de 1944.

$12.00 Nov.18-10634-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Séttimio Moirano, prometió vender a LIBER AMOR MOIRANO, su panadería, tienda almacén y ferretería de "La Floresta" (Canelones), los acreedores se presentarán en dicho comercio, según ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.40 Nov.9-10298-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a DIMAS y FLORENTINO COALLA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 3501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Everardo y Benito López López.

$5.80 Nov.10-10352-v.nov.29.

ENRIQUE G. BARILARI SOCIEDAD LIMITADA

(Modificación de contrato y aumento de capital)

En cumplimiento del Art. 6.o del decreto-ley N.o 8992 fecha Abril 26 de 1933, se hace saber que por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno con fecha Noviembre 9 de 1944, se establecen las siguientes modificaciones al contrato de sociedad que con fecha Junio 1.o de 1941 dió por constituída a dicha sociedad: 1.o) Que desde Julio 1.o de 1944 fecha a que se retrotraen la vigencia de las presentes modificaciones, la sociedad queda constituída por los señores ENRIQUE G. BARILARI, DELIA S. DE SITJAR y HUBERFIL B. PIRIZ. 2.o) El capital se eleva a once mil pesos ($ 11.000.00) aportados así: $ 4.275.79 por el señor Enrique G. Barilari; $ 3.724.21 por la señora Delia S. de Sitjar y $ 3.000.00 por el señor Huberfil B. Píriz. 3.o) El señor Huberfil B. Píriz tomará a su cargo las tareas inherentes al trabajo y organización contable de la sociedad. 4.o) Uso de la firma a cargo de los tres socios. 5.o) Balance y participaciones. Las utilidades como las pérdidas se distribuirán así: el 40 o|o para el señor Enrique G. Barilari: el 30 o|o para la señora Delia S. de Sitjar y el 30 o|o para el señor Huberfil B. Píriz. Las demás cláusulas del contrato fecha Junio 1.o de 1944 no sufren modificaciones, rigiendo en todas sus partes. — E. G. Barilari. — Delia S. de Sitjar. — Huberfil B. Píriz.

$20.00 Nov.18-10649-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del Sr. balanceador A. Costas Cabezas el Sr. JOSE GUERRERO compra una parte del almacén de comestibles al Sr. Camilo Martínez ubicado en Inca N.o 2033 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Camilo Martínez. — José Guerrero.

$7.20 Nov.6-10170-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a FERMIN JOSE CUELLO y RAFAEL TISCORNIA, mi casa de comercio en el ramo de "tambo", sita en Rivera N.o 3432, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en estudio Dres. Pastorino y Cendán. Alzaibar 1358. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1944. — Luciano Zubillaga.

$6.80 Nov.10-10373-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ernesto Rodríguez Umpiérrez, comunica que ha prometido vender a LUIS DUTRA, el negocio de bar establecido en esta ciudad, el Ejido 1237. El vendedor se hace cargo del pasivo y el negocio gira desde hoy, por cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Ernesto Rodríguez Umpiérrez. — Luis Dutra.

$6.80 Nov.10-10377-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la Sra BLANCA I. LAVEZZO DE VAZQUEZ, mi alm. combles. y lechería, sita en Joaquín Requena 2368, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Camilo Hernández.

$6.80 Nov.10-10330-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que hemos disuelto la Sociedad que gira en esta Capital bajo la razón de Roberto J. Podestá y Compañía en el ramo de tienda, importación y anexos habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social la sociedad ROBERTO J. PODESTA e HIJOS que continuará explotando las mismas actividades en el mismo local avenida Dieciocho de Julio N.o 1573 de esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Noviembre de 1944. — Roberto J. Podestá. — Juan F. Agazzi. — Pedro Olmedo. — Roberto J. Podestá e Hijos.

$13.60 Nov.10-10334-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene, PEDRO VIERA, compra el almacén de comestibles sito en Guadalupe 1951, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse referido comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Cecilio Fernández. — Pedro Viera.

$6.80 Nov.9-10303-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público la disolución de la sociedad "Martínez y Guarino", establecida en esta Capital para la construcción de obras de ingeniería civil y ramas anexas. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la calle Rincón N.o 615 Esc. 1, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre de 1944. — Casiano Martínez Saravia. — Luis Guarino Palma.

$10.20 Nov.9-10318-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido el comercio que tengo establecido en la calle Sierra N.o 2013, y que explota el ramo de bazar, ferretería y anexos, a don JOSE PADILLA. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio vendido. — Montevideo, Noviembre de 1944. — Evaristo Pernas

$10.20 Nov.9-10312-v.nov.28.

ENAJENACION DE COMERCIO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la firma "JULIETA FEDULLO y Cía.", la fábrica de elaboración de pastas y productos afines denominada "El Vesubio", que tengo instalada en esta Capital, calle Pablo de María N.os 1420|24. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Rincón N.o 615, Esc. 1, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre de 1944. — Pedro C. Martínez.

$10.20 Nov.9-10319-v.nov.28

AVISO

Se hace saber a MANUEL J. ESCANDON, ERWIN G. KNAPPE, RUPERTO L. ARGUELLO, JACINTO MONTES DE OCA, MANUEL J. ESCANDON, MARIO BENTANCUR, MARIANA L. DE GALLI y ANGEL GALLI, PEDRO OLIVERA, MARCELINO OLIVERA y MARCELINO CERPA, promitentes compradores de solares de terreno ubicados en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, cuyos contratos se inscribieron respectivamente con el N.o 716 Fo. 271 v. Lo. 4: N.o 805 Fo. 289 Lo. 6: N.o 808 Fo. 289 Lo. 6: N.o 718 Fo. 272 Lo. 4: N.o 717 Fo. 271 Lo. 4: N.o 715 Fo. 271 Lo. 4: N.o 714 Fo. 270 v Lo. 4: N.o 914 Fo. 327 Lo. 4: N.o 913 Fo. 327 Lo. 4: y N.o 937 Fo. 833 vto. Lo. 4, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta, que quedará operada a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Por sucesión Froilán Ualde Meoqui. Banco Popular del Uruguay.

$21.00 Nov.6-10123-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. JOSE RODRIGUEZ DIAZ, el Almac. Cmbles. B Alcoh., sito en Monte Caseros 2852, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Martín Chelotti

$6.80 Nov.10-10332-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene: JOSE PEDRO CASTRO, compra el comercio de almacén, frutas y verduras, sito en Juan D. Jackson 1002. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Arron B. Drzewko. — José Pedro Castro.

$6.80 Nov.11-10409-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el subscripto escribano José López García, prometí vender a MARIA CARMEN LOPEZ DE GARCIA, el negocio de venta de pan y leche, sito en esta ciudad calle Batoví N.o 2151. Los acreedores deben presentarse en el negocio a cobrar, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Tulio R. Moltedo.

$6.80 Nov.4-10115-v.nov.23.

CANTERAS DE CUFRE S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 15 horas en el local social provisorio, calle Rincón 454, escritorio 219, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1943|44; 3.o) Elección de 5 Directores titulares y 5 suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 25 del corriente. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — El Secretario.

$10.00 Nov.17-10636-v.nov.22.

COMPRAVENTA

Por la presente hago saber que he prometido vender a los señores JOSE BLANCO, DOMINGO M. CARPINELLI y ALCIDES SOTO, las existencias de muebles y útiles, jardinera y caballo de mi casa de comercio en el ramo de panadería, situada en calle Montevideo N.o 875, cediéndoles el reparto de pan a mi clientela, quedando a mi cargo el activo y pasivo hasta la fecha. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — San José, Julio 21 de 1944. — Francisco Montero.

$10.20 Nov.9-10317-v.nov.28.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 217

Llámase a licitación para la provisión de carburo granulado fino 4|8 y carburo en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 8 de Enero de 1945 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.21-12606-v.nov.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Cuarto llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez, para la adquisición de un chassis para ómnibus rural (nuevo o en muy buen estado de uso).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 1.o de Diciembre próximo a las 14.30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.21-12610-v.dic.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Licitación para la provisión de útiles de escritorio

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de útiles de escritorio y varios para uso de este Instituto durante el ejercicio 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles, de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Diciembre próximo a las 15 horas, en el local de esta Oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.21-12609-v.dic.1.o.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 184

Compra de camisas de hierro fundido para cilindros

Se llama a licitación para la provisión de camisas de hierro fundido para cilindros de coches motores "Ganz", según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 30 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.21-12603-v.nov.25.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

LLAMADO A LICITACION

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de 300 o 500 con opción a 1.000 toneladas de semillas de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día viernes 24 de Noviembre corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — La Sección Comercial.

(Cuenta corriente) Nov.21-12608-v.nov.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO JAVIER YBARRA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rivera número 3432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo, figurando un hombre que empuña una tijera y la leyenda: Y... suceda lo que suceda, Ybarra será su sastre, del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.21-10730-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43385. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Francisco López y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Nov.21-10709-v.dic.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6143? — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por N. S. B. Patentes Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a la fabricación de pan, pastelería y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.21-10710-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 30 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobre el arroyo Batoví y sus accesos, trozos K. 175.525 a K. 177.256.21, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399 esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente), Nov.21-12604-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 31 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Puentes sobre los arroyos Tapes Chico y Lorencita", con sus accesos en la ruta número 8, Marmarajá-Treinta y Tres; de K. 189.775 a K. 190.100 y K. 200.125 a K. 200.575, en el Departamento de Lavalleja.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.21-12605-v.dic.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905)

Montevideo, Noviembre 21 de 1944

1.a Sección

ANTONIO JOROMERSKY, 27 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Ciudadela 1432, e HILDEGARD HELLER, 30 años, divorciada, italiana, domiciliada Ciudadela 1432.

3.a Sección

JUAN MARTIN HERSCHLER, 31 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Alzáibar 1259, e INGE LORE NACHMANN, 23 años, viuda, alemana, domiciliada Alzáibar 1259.

4.a Sección

JOAQUIN TACON, 52 años, viudo, maquinista naval, español, domiciliado Soriano 868, y PETRONA ELIDA VIDAL, 38 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 902.

5.a Sección

LUIS ANDRES SEMINO, 39 años, divorciado, de Zulma Gilardoni, oriental, domiciliado Paraguay 1227, y MARIA VICTORIA ROVIRA URIARTE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1227.

14.a Sección

ALFREDO ADBON CARABALLO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guaycurú 2015, y JUANA ZULEMA BUSTI, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Guaycurú 2915.

OSVALDO JOSE CARRATU, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2569, y GLADYS MARIA ARETA, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Castillos 2569 (Apto. 5).

16.a Sección

ENRIQUE BELTRAN, 26 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y MARIA ELENA ROHR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

ORLANDO MARIO BONINI, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Gowvard s|n, y BLANCA IDA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas 476.

22.a Sección

CARLOS URTET, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3024, y MARGARITA LILA MAURI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada F. Couturci 3890.

EULALIO SALVADOR MARTINEZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estanislao Vega 3352, ALBA ROJA CURBELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3419.

23.a Sección

NORBERTO MAGADAN VEGA, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliada Avda. Italia 2487, y JOSEFINA GARCIA COCHON, 22 años, soltera, española, domiciliada Avda. Italia 2487.

PEDRO FURSA, 38 años, divorciado, pintor, ruso, domiciliado Ibirapitá 2745 bis, y JULIA ESTHER SANCHEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2745 bis.

SAUL CARLOS ROCCA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1579, y ESTHER BARGELATA ALBISTUR, 27 años, soltera, paraguaya (C. L.), domiciliada Presidente Batlle 2558.

$2.00 Plp.v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PARISI DE FACCIOLLI ELVIRA y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Fortunato Facciolli con Elvira Parisi, donde dice "Delmira" debe decir "Elvira", y en las de nacimiento de Perla Regina, Armonía y Héctor Luis Facciolli Parisi donde dice "Delmira" debe decir "Elvira". — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Carlos María Triañón, Actuario.

$9.00 Nov.21-10708-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "D. MANTERO y Cía. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que la sociedad comercial "D. Mantero y Cía." ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de sociedad que el 8 de Mayo

de 1936 autorizó el escribano don Juan O. Tissoni, otorgada por los señores Elena Pozzoli de Mantero, Jorge Angel Mantero y Hugo Mantero, sirviendo la citada escritura de contrato social y a la vez de título de los siguientes inmuebles: A) Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con el N.o 82.803, ubicados en el Reducto, 12.a sección judicial de esta Capital, con frente al Oeste, sobre el camino Burgues N.os 2848 a 2852; B) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 82757, ubicada en el Reducto, 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente al Este, sobre el camino Burgues N.os 2833, 2839 y 2841; C) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el N.o 82.763, situado en la 12.a sección judicial de esta Capital, con frente al Oeste, a la calle García Peña (antes Ellauri), distando 22 metros de la calle Caridad; D) Dos solares de terreno empadronados juntos con el anterior, con el N.o 82.763 y contiguo al mismo. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que pueda tener interés en la expedición de la segunda copia, como título de los inmuebles referidos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$78.00 Nov.21-10716-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "KELLOGG CARLOS MARIA. Prescripción treintenaria", se emplaza a Francisco Gallinas, Juan Ramón Fitte, Federico Nin y Alagon, Emiliano, Manuel y Matilde Frías, Joaquín y Jacinto Quilez, Juan M. Fernández Blanco, Leopoldo Nin de Frías, Luisa, Eloísa, Ernesto, Alberto, Elena, Emiliano, Antonio, María y Leopoldo Frías Nin, Ramón Rivera, Samuel Kellogg, Samuel Wenceslao, Enrique Milford, Roberto Edmundo, Ricardo Alberto, Luis Eduardo, Federico Ernesto y María Ascensión Kellogg Losada, Esther Rivero de Kellogg o a quienes de los nombrados sean sus herederos, causahabientes o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 233 ms. 64 dms. cuadrados de terreno dentro del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Tres Cruces", 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21.235, compuesto de una superficie de tres mil treinta y nueve metros trece decímetros, según título, y de tres mil doscientos setenta y dos metros con diecisiete decímetros, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1943, en el que tiene el siguiente deslinde: 27 ms. 74 cms. de frente al Norte - Noroeste, sobre la calle Dante (antes Carmen), por donde el edificio está señalado con el N.o 2262, distando 68 ms. 22 cms. hasta la esquina formada con la calle Acevedo Díaz (ex Patria); 10 metros 62 cms. de frente al Sur - Sureste, sobre la calle Colonia, formando esquina con la prenombrada calle Acevedo Díaz, por donde tiene 28 ms. 76 cms. de frente al Este; 101 ms. 76 cms. al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la Sucesión de Valentina Bosáñez de Butler (hoy edificios de Héctor Priano, Caja Obrera, S. Pérez, Alejandro Gherardi, Laviere Vitacca e Hijos y Juan M. Ferrando) y 130 ms. 92 centímetros al Suroeste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Perelló (hoy de Alejandro Maino y Luis Chiezza). Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$96.00 Nov.21-10727-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ RAMOS JULIO y RODRIGUEZ RAMOS DE BUELA DOLORES JULIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los anteriores dueños y a todos los que por cualquier título, modo o causa se consideren con derecho de propiedad o posesión sobre el siguiente inmueble: Un terreno de forma irregular, situado en el "Manga", jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 90864, compuesto de una superficie de dos hectáreas, más o menos, según escritura de cesión de derechos posesorios autorizada por el escribano Carlos Ma. Silva el 27 de Mayo de 1914, y de 9.558 ms. y 20 dms., según plano de mensura levantado por el agrimensor Juan Mier, el 8 de Agosto de 1914, en el cual se deslinda así: 163 ms. 20 cms. de frente al Norte - Noreste, sobre el camino Abrevadero al Paso del Andaluz, por medio con terrenos de Méndez Hernández y de la sucesión de Juan Belinzón; 99 metros 40 cms. al Oeste - Noroeste, lindando con terrenos de Méndez Hnos.; 14 ms. y 70 centímetros de frente al Este - Noreste, sobre la calle Francia, y 212 ms. 30 cms. al Sur-Sureste, lindando con solares del amanzanamiento de la "Flora Farm". Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 Nov.21-10726-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO STRAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.21-10714-v.dic.1.o.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia en los autos caratulados "Fernando Gama Rodrigues con LEONOR DE LIMA Y SILVA. Conversión al divorcio" (Libro 30, Folio 129). — N.o 145. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Vistos estos procedimientos seguidos por Fernando Alberto Gama Rodrigues, a fin de convertir en divorcio la separación de cuerpos existente con su esposa Leonor de Lima y Silva. Resultando: 1.o Que Fernando Alberto Gama Rodrigues y Leonor de Lima y Silva contrajeron matrimonio el 24 de Diciembre de 1932, en Lagoa y Gabes, Brasil (fs. 5 a 7); 2.o Que por sentencia de 28 de Noviembre de 1939, dictada por el Juez de Derecho de Segundo Turno de Familia del Distrito Federal del Brasil, confirmada por la Cuarta Cámara del Tribunal de Apelación, en sentencia de 26 de Enero de 1940, se decretó la separación de cuerpos de los esposos mencionados (fs. 1 a 4); 3.o Que el 4 de Setiembre de 1944, Fernando Gama Rodrigues compareció ante el Juzgado solicitando la conversión en divorcio de las sentencias a que se hace referencia en el segundo resultando; 4.o Que el señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno expresa que puede decretarse la conversión solicitada; y Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia, etc. En el caso de autos, ha transcurrido el plazo fijado por la ley, por lo que corresponde se proceda como fué solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, fallo: Conviértese en divorcio la separación de cuerpos existente entre Fernando Alberto Gama Rodrigues y Leonor de Lima y Silva, a que se refiere el segundo resultando. Notifíquese a la señora por edicto, comuníquese y archívese. — Fermín Garicoits. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: Luis Antonio Lamas, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la parte demandada, señora Leonor de Lima y Silva, se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.40 Nov.21-10715-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARCHISIO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 50.577, comprendida dentro de los siguientes límites: ms. 11.37 de frente al Sudeste, sobre la avenida 8 de Octubre; ms. 47.25 al Nordeste, lindando con bienes de Homero Cabral Rendo; ms. 10.91 al Nordeste, en límite con propiedad de Raúl Irigoyen, y al Sudoeste, tres rectas que, a partir del frente, tienen las medidas siguientes: ms. 33.62, ms. 2.94 en martillo entrante hacia el Nordeste y ms. 15.55 hasta encontrar la línea del fondo, confinando en toda su extensión con más bienes de Raúl Irigoyen, con una superficie de 577 ms. 97 dms. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Nov.21-10717-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN CHAVES, LEONARDA ALANIS, GREGORIO CHAVES y GABRIELA CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.21-10718-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN FRATTINI DE FRATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1944. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.
$6.20 Nov.21-10731-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SILVERO o CARLOS VICO, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 6 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Nov.21-10733-v.dic.1.o.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PETRONILA SOSA DE TELLECHEA y SANTIAGO TELLECHEA. Sucesiones", se hace público que el día 30 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en la finca N.o 1531 de la calle Médanos, se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Martínez Giusso, a la venta, en remate público, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los muebles y demás efectos de pertenencia de los causantes, y cuyo inventario se encuentra en la Actuaría del Juzgado mencionado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1944.
$9.00 Nov.21-10724-v.nov.30.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Testamentaria de MIGUEL FRANCO", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a la hora y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 3.200.00 del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en el barrio "La Palma" décimasegunda sección judicial de este Departamento que es el designado con el número 120 del plano del agrimensor Juan Mier, de Julio de 1908 y compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte a la calle Juan Babal número 2416, entre las de Emilio Raña y Thompson, por 50 metros de fondo; lindando al Sur con solar 10, al Este con el 119 y al Oeste con el 121. Está empadronado con el número 86.873. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales. 2.o Que el saldo que se adeuda de las cuentas de obras sanitarias N.os 5012 y 5044 y saneamiento N.o 37793, serán por cuenta del comprador y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$33.00 Nov.21-10721-v.dic.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Banco de Crédito con PEDRO COSTA y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 38, F.o 27), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo situada en el Rincón de Arias, 5.a sección judicial del Departamento de Florida (antes décimotercera sección) empadronado con el N.o 7664, compuesto según plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de Julio de 1922, de 95 hectáreas 9245 ms. 30 dms. que se deslindan así: 1572 ms. al N. E. con doña Teresa Lasala; 1726 ms. al S. O. con Ramón Gil Britos, 430 ms. 3 decímetros al N. O., camino vecinal en medio con sucesión de don Faustino Cáceres, y al S. E. arroyo Arias en medio con doña Teresa Lasala. Se previene: 1.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos y derechos de la escritura (impuestos, inscripción, certificados, etc.). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en garantía de la misma y 3.o Que los títulos en encuentran en la oficina para ser examinados por los interesados. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$57.20 Nov.21-10719-v.dic.21.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que en los autos caratulados "Pisciottano Menotti contra la sucesión de TOMAS FUNES. Ejecución de hipoteca", el día dieciocho de Diciembre próximo, a la hora diez, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta, en pública almoneda, del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado bajo el N.o 416, teniendo el terreno un área de ciento ochenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados, y cuyos límites son: al Sur la calle Angel Hernández; al Este propiedad del actor; al Norte propiedad del señor Manuel Dassori y al Oeste la calle Independencia. La venta se realizará sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto el 10 o|o en garatía de su oferta, y 2.o Que los gastos de escrituración certificados de los Registros, etc., serán de cuenta del comprador. — Colonia, Noviembre 15 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Nov.21-10722-v.dic.7.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, dictada en los autos "Sucesión de los cónyuges GUMERSINDO DE LOS SANTOS - JUSTINA ORTIZ", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto, procederá a vender sobre la base de $ 650.00, una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3740, compuesta, según título, de 5 hectáreas, 1651 metros 67 dms., y, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, de 5 hectáreas 2251 metros y linda actualmente: al Noreste, con la sucesión Castro y calle en medio con la misma sucesión Castro; al Noroeste y Sudoeste, con Rosalía P. de Erro, y al Sudeste, el arroyo "Las Vacas", se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales, no aceptándose postura inferior a la base fijada; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los honorarios y gastos de la escrituración y certificados pertinentes; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 15 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Nov.21-10732-v.dic.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 128 serie "28" a cargo de JACINTA PIPPO DE RAIZ y ANDREA C., JULIO CESAR, OSVALDO, EDUARDO y RICARDO RAIZ, el 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos noventa y tres pesos ($ 5.993.00), un terreno y mejoras en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, padrones cincuenta y un mil ciento treinta y seis y cincuenta y un mil ciento treinta y siete, que está integrado por el solar 2 y parte del 3 del plano del agrimensor Alberto E. Trigo, de Octubre de 1907 y consta de novecientos metris, deslindado: 15 metros de frente al Sudoeste a la avenida Millán —edificio 4560|62— entre las calles Benito Alvarez y Bernardino Guás, por 60 metros de fondo, lindando por el Noroeste con el solar 1; por el Noreste con Juan Pedro Staricco y Vallega; y por el Sureste con el resto del solar 3. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.671.08, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escritura por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil setecientos siete pesos treinta y seis centésimos ($ 3.707.36), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 3.500.20, al día del remate. G) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de JOSE COLOMBO SAPORITI, según nota resultante de los títulos de propiedad que están en el Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.21-12607-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura otorgada el día 7 de Noviembre de 1944, se disolvió la sociedad Carlos Ott y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de casa de música, calle 25 de Mayo N.o 509, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ADOLFO OTT, debiéndose presentar los interesados en el expresado domicilio a sus efectos. De acuerdo con la ley 26 Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Adolfo Ott y Sucesores de Carlos Ott.

$10.20 Nov.21-10729-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber disolución y clausura negocios "Establecimientos Metalúrgicos Delfar", comprarán maquinarias LUIS CARRIQUIRY y KURT WERTHEIMER. A efectos ley 26 Setiembre 1904 y art. 492 del Código de Comercio, se amplaza acreedores a Yí número 1737. — Delfino Armagno.

$6.80 Nov.21-10728-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE SOBRAL y DELMIRO GONZALEZ, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Yaguarón 1697. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Ignacio Caruncho Vázquez. $6.80 Nov.21-10720-v.dic.11.

RIOPLATENSE S. A. FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio de Rioplatense S. A. convoca a los señores accionistas, por segunda vez, para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1944, a las 11 horas en su local social, Ciudadela 1490 esquina Mercedes, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los estatutos sociales. 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

A fin de acreditar su personería los señores accionistas, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de la Sociedad; hasta las 17 horas del día 23 de Noviembre de 1944. Se previene que la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 40 de los estatutos, estará facultada para sesionar con cualquier número de accionistas asistentes al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Adrián Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$12.00 Nov.21-10723-v.Nov.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Pinares de Maldonado" S. A.

Estado de situación al 31 de Marzo de 1944

Activo

Bienes raíces	$	38.141.14
Muebles y útiles	"	767.02
Acciones de la segunda serie	"	3.000.00
Plantaciones forestales	"	144.156.73
Resultados	"	14.760.00
Caja y Bancos	"	42.089.01
Jornales	"	1.004.21
Gastos generales	"	783.11
	$	244.701.22

Pasivo

Resultados	$	51.223.90
Caja y Bancos	"	35.683.62
Plantaciones cuenta explotación	"	6.293.70
Fondo de reserva	"	1.500.00
Capital	"	150.000.00
	$	244.701.22

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20 — 9989.

"Pinares de Maldonado" S. A.

Estado de situación al 30 de Junio de 1944

Activo

Bienes raíces	$	38.141.14
Muebles y útiles	"	767.02
Acciones de la segunda serie	"	3.000.00
Plantaciones forestales	"	144.156.73
Resultados	"	14.760.00
Caja y Bancos	"	61.821.11
Jornales	"	1.452.71
Gastos generales	"	1.320.53
Plantaciones cuenta explotación	"	274.40
	$	265.693.64

Pasivo

Resultados	$	51.223.90
Caja y Bancos	"	46.806.55
Gastos generales	"	9.20
Plantaciones cuenta explotación	"	15.653.99
Fondo de reserva	"	1.500.00
Depósitos en garantía .	"	500.00
Capital	"	150.000.00
	$	265.693.64

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00 — 9990.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

C... ...SION HONORARIA ... CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4943 AL 4946

Solicitudes despachadas el día 4 de Noviembre de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|32474, Carrau y Cía., A, España, Almendras con cáscara, etc., 174.
8|32449, José J. Vallarino S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Muestrario cepillos dientes, etc., 4.
8|32476, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Amniotín en aceite, etc., 13.
8|32410, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Crema medicinal (seguro), 4.
8|32404, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades y específicos (seguro), 5.
8|32394, Arenera Ing. S. A. Calcagno S.| A, A, Estados Unidos de Norte América, Cadenas de hierro (seguro), 33.
8|32382, Droguería Surraco S. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Sodio Fenobarbital, 5.
8|32386, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas decorativas (seguro), 1.
8|31792, Mario Gatti, C, Argentina, Potrillo de carrera, 2.652.
8|32384, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas decorativas (seguro), 2.
8|32392, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas decorativas (seguro), 3.
8|32390, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas decorativas (seguro), 3.
8|32388, Liprandi, De Boni y Scholberg, Piezas de metal (seguro), 1.
8|32144, Philips del Uruguay S. A., A, Argentina, Válvulas rectificadoras, 328.
8|32452, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., A, Argentina, Albúmes para discos, 31.
8|32398, Alfredo Bordoni, A, Brasil, Portafusibles (seguro), 50.
8|32396, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., A, Brasil, Tejidos de alg. (seguros), 62.
8|32406, H. W. Roberts y Cía., A, Brasil, Tejidos de alg. (gastos de seguro), 297.
8|32491, Embajada del Brasil, A, Brasil, Muebles de madera usados, 158.

PLANILLAS N.os 4967 AL 4972

Solicitudes despachadas el día 6 de Noviembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|32538, Menéndez y Cía., A, España, Cognac (gastos), 70.
8|32534, Rodríguez Anido S. C., A, España, Cognac español, 35.
8|32505, Francisco y José Omil Cacheiro A, España, Aceitunas, 950.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|32563, Francisco Neulaender, A, Estados Unidos de Norte América, Muestrario, (peinetas, etc.), 12.
8|32549, Cogorno Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Lentejuelas de material plástico, 449.
8|32517, Frigorífico Nacional, A, Venezuela, Fuel-oil (ajuste de valores), 1.257.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|32539, Walter Feuereisen, C, Argentina, Cabritillas de color, 1.002.
8|32454, Camilo Franco, A, Argentina, Papel para planos, 301.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|32440, A. N. C. A. P., A, Venezuela, Flete de diesel oil, 35.989.
8|32546, Haim Hnos., A, Brasil, Tejidos de seda artificial, 1.476.
8|32542, Haim Hnos., A, Brasil, Tejidos de seda natural y seda artificial (mezcla), 435.
8|32561, José Rodríguez y Rodríguez, A, Brasil, Aceite castor industrial para fabricación de pinturas y barnices, 327.
8|32550, Buckstein y Bister, A, Brasil, Cierres metálicos, 684.
8|32559, Ricardo y Rodolfo Gioscia, A, Brasil, Armónicas de boca, 2.884.
8|32544, Haim Hnos., A, Brasil, Tejidos de seda artificial y alg. (mezcla), 78.

PLANILLAS N.os 4973 AL 4982

Solicitudes despachadas el día 6 de Noviembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|32566, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, C, Argentina, Sal marina a granel, 8.365.
8|32514, Ubaldo H. Zanoni, A, Argentina, Gastos y fletes, cristalerías para artefactos eléctricos, etc., 70.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|32560, Shell-Mex Uruguay Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Aceites lubricantes, 1.608.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|32482, "Quimur" Cía. Quím. Uruguaya Ltda., A, Inglaterra, Naftalina, 226.
8|32481, "Quimur" Cía. Quím. Uruguaya Ltda., A, Inglaterra, Acido tánico, 504.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|32551, Vidplan S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Material plástico (Urea sin trabajar y gastos), 1.429.
8|32553, Vidplan S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Material plástico fenólico sin trabajar, etc. y gastos, 1.586.
8|32565, José A. Patrón y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Parafina, 727.
8|32562, Shell-Mex Uruguay Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Perfume Bouquet (aceites esenciales), 134.
8|32435, Mayén Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Cemento "Ox" para uso odontológico, etc. y gastos, 133.

8|32556, Parodi Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Madera pino tea, 5.716.
8|32513, Sucesión José María Durán, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para Trailers, 10.
8|32497, Friedrich Freund, A, Estados Unidos de Norte América, Seda artificial para la fabricación de corbatas, 185.
8|32500, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Aparato detector a vapor de mercurio, etc., 61.
8|32455, Adm. Gral. de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Cable de cobre forrado en algodón, 3.566.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|32536, Rodríguez Anido S. C., A, España, Cognac español (seguros), 36.
8|32512, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 32.
8|32567, Carlos Malbranche, A, Argentina, Efectos personales, 53.
8|32532, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Piezas de metal (seguro), 1.
8|32508, Ricardo Butler, A, Argentina, Cómoda y marcos (gastos y fletes), 38.
8|32518, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Iodoformo (seguro), 2.
8|32516, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Ioduro de sodio (seguro), 2.
8|32522, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Potasium Gaiscol Sulfonate (seguro), 43
8|32524, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Nitrato de plata (seguro), 17.
8|32526, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Subsalicilato de bismuto (seguro), 3.
8|32528, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Sodio Barbital (seguro), 5.
8|32530, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Lactofosfato de calcio (seguro), 1.
8|32520, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Subcarbonato de bismuto (seguro), 18.
8|32484, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas (noticiarios), 300.
8|31970, Pedro Cohen, A, Méjico, Tejidos de algodón, 3.500.
8|31733, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, India Inglesa, Yute en rama, 5.203.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|32558, Shell-Mex Uruguay Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Flintkote (papeles impregnados de derivados del petróleo para techos), 5.252.

PLANILLAS N.os 4983 AL 4998

Solicitudes despachadas el día 7 de Noviembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|32666, Shell-Mex Uruguay Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 1.483.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|32582, Parodi Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Madera de pino tea (seguro), 135.
8|32570, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Esmaltes y quita esmaltes (seguros), 15.
8|32624, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Comprensor de aire, etc. y gastos, 334.
8|32626, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Partes de construc. metálicas y gastos, 86.918.
8|32616, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Grabados fotográficos, 40.
8|32618, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Grabados fotográficos, 40.
8|32620, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Grabados fotográficos, 40.
8|32622, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Libretas, 14.
8|32628, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Prensas hidráulicas y gastos, 2.126.
8|32578, Julio Mailhos S. C., A, Cuba, Tabaco habano (flete y gastos), 88.
8|32586, Rodríguez Anido S. C., A, España, Azafrán en rama (seguros), 145.
8|32588, Ruvertoni Hnos., A, España, Pimentón (seguro), 90.
8|32584, Rodríguez Anido S. C., A, España, Aceitunas en salmuera (seguros), 95.
8|32580, Marcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de alg. (seguro), 36.
8|32658, Pedro Cirigliano, C, Brasil, Maderas de cedro del Brasil, 3.947.
8|32656, Pedro Cirigliano, C, Brasil, Vigas de cedro del Brasil, 8.316.
8|32572, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Tela esmeril, 3.
8|32576, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Argentina, Artículos de perfumería (fletes), 12.
8|32568, José y Domingo Scalone, A, Argentina, Papas para consumo (fletes), 1.679.
8|32641, Danero y Pisano, A, Argentina, Soportes de madera, etc., 1.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|32662, Leandri Hnos., A, Chile, Cobre en lingotes, 1.744.
8|32646, R. Cademartori y Cía., C, Paraguay, Cloches de palma ordinaria, 1.604.
8|32555, Constantino Sánchez, C, Cuba, Cigarros habanos, 100.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|32585, Juan Balerio, A, Canadá, Papel de diarios sin satinar, sin líneas de agua, 1.736.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|32608, A. N. C. A. P., A, Inglaterra, Termómetros de aumento para destilería de alcoholes, 242.
8|32564, Noli Hnos. S. A., A, Inglaterra, Naftalina en cristales, 230.
8|32659, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Inglaterra, Anillos de amianto, 73.
8|32661, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Inglaterra, Repuestos para máquina centrífuga, 157.
8|32663, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Inglaterra, Cadena silenciosa de acero, repuestos máquina, 121.
8|32605, Saporiti Hnos. Ltda., A, Inglaterra, Hidróxido de sodio-resorcina, etc., 351.
8|32607, Saporiti Hnos. Ltda., A, Inglaterra, Carbonato de bismuto, 77.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|32577, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos para laboratorios de análisis, 519.
8|32569, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos para uso de laboratorios de análisis, 301.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|32621, Arnott y Co. Ltd. S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras, 518.
8|32623, Arnott y Co. Ltd. S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro negros para calefacción 557.
8|32625, Arnott y Co. Ltd. S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras, 859.
8|32653, Stratta Hnos. y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Madera Douglas Fir, 6.213.
8|32652, Pedro Lestuzzi, A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de hierro laminados en caliente para llantas de bicicletas, 2.167.
8|32668, Ing. Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Ferro silicio, 4.296.
8|32669, Ing. Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Ferro manganeso, 7.014.
8|32612, Perfumería Rety-Montecarlo de Adam Zaydman, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite compuesto para fab. perfumes, 780.
8|32599, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfatiazol, 129.
8|32651, H. Gutiérrez Bidegain y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Producto químico, 104.
8|32604, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Ascórbico ácido (vitamina "C"), etc., 1.270.
8|32606, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfamerazine sódica, 146.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|32631, Brenner Rosat y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 6.967.
8|32654, S. C. U. Anderson Levanti y Co. Ltda., A, Brasil, Correas en "V" para industrias de goma y y tela, 838.
8|32655, S. C. U. Anderson Levanti y Co. Ltda., A, Brasil, Mangueras y caños de goma, 1.086.
8|32589, Dell S. A., A, Brasil, Nueces de Pará, 675
8|32583, Francisco Alonso Adami, A, Brasil, Artículos de vidrio para uso laborat., 749.
8|32665, Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Cacao en grano tipo Victoria Sup., 3.195.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|32590, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Brasil, Flete, yerba mate, 216.
8|32640, Trabucati y Cía., A, Brasil, Fieltros empaquetaduras para máquinas, 3.817.
8|32664, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Brasil, Mentol puro cristalizado, 1.650.
8|32630, José Rodríguez y Rodríguez, A, Brasil, Aceite de Oiticica crudo para fab. barnices y pinturas (vegetal), 843.
8|32649, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Brasil, Caños de goma rep. para frenos, 808.
8|32629, Bocage, Bujalance y Cía., A, Brasil, Nuez de cola para fabr. (u). medic.), 350.
8|32593, Margounato Hnos., A, Brasil, Entretela de yute y algodón, 1.507.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|32581, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Artículos para laboratorios, 37.
8|32633, Antonio Buzio Sdad. Comercial, A, Argentina, Vidrio doméstico, tazas y platos, 664.
8|32592, Flores y Cía. Ltda., A, Argentina, Sacapuntas para lápices, 123.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|32574, Calzados Sassi S. A., A, Argentina, Fletes y gastos, cueros cabras grabados, 25.
8|32603, José Pumarega, A, Argentina, Artículos de librería, pinturas, etc., 125.
8|32644, Trabucati y Cía., A, Argentina, Artículos de bazar metal y vidrio, 301.
8|32595, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Acido acetico, 1.191.
8|32597, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Jeringas de vidrio, 285.
8|32660, García Conde y Cía., A, Argentina, Hilo de algodón coser bolsas, 4.753.
8|32610, Pereira y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón, 616.
8|32657, Francisco Chichet, C, Argentina, Yegua en pie de pedigrée y gastos, 1.103.
8|32330, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Piezas metal en mesa, 317.
8|32332, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Piezas metal uso de mesa, 51.
8|32594, Antonio Enrique Ferrando, C, Argentina, Vaquillonas Shorthorn puras, 2.379.
8|32596, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Tejidos de lana, 806.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|32591, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, A, Estados Unidos de Norte América, Bolsita de tabaco Granger, 36.
8|32575, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Drogas y productos químicos, 13.
8|32573, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Vitamina "B-1", 215.
8|32571, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Drogas y productos químicos, 40.
8|32579, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Vitaminas U. S. P., 278.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|31798, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cilindros vacíos, 135.

PLANILLAS N.os 4999 AL 5001

Solicitudes despachadas el día 7 de Noviembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|32642, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lubricantes para máquinas, 3.047.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|32602, Kulla y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Peines de material plástico, 209.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|32601, Ottado y Garrido, A, Estados Unidos de Norte América, Textos para enseñanza de música, 62.
8|32619, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Radioreceptores completos, 556.
8|32639, Colombino Hnos. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para calcomanía, 500.
8|32667, Fox Film de la Argentina S. A, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 530.

PLANILLAS N.os 5002 AL 5026

Solicitudes despachadas el día 8 de Noviembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|31553, Carlos Sanguinetti y Cía., C, Méjico, Pañuelos de lana y manta (todo tejido de lana), 1.500.
8|32609, Turcatti y Casalia, A, Méjico, Hilo sisal, 508.
8|32015, Buckstein y Bister, C, Argentina, Bijoutería falsa, 63.
8|32089, Droguería Surraco Soc. Ltda., C, Argentina, Artículos de perfumería, 175.
8|32030, Agustín J. Benzo, C, Argentina, Portalápices madera con anillo de metal, 188.
8|32343, Errandonea Steneri y Cía. S. R. L., C, Argentina, Estuches nessesaires y valijas, 200.
8|31572, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Neccesaires viaje, etc., 75.
8|32714, Edmundo Botta, C, Argentina, Perillas para radios (de madera), 39.
8|32214, C. Brandes y Cía., C, Argentina, Mostacillas de vidrio, 88.
8|32459, "La Platense" Brussoni Hnos., C, Argentina, Tarjetas de felicitación, 63.
8|32635, Carrau y Cía, C, Argentina, Escarbadientes, 63.
8|32469, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Argentina, Guantes para señora, 251.
8|32515, Caviglia Hnos., C, Argentina, Artículos de metal c|. baño de plata (bazar), 607.
8|31837, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Sidra, 2.506.
8|32840, Droguería Surraco Soc. Ltda., C, Argentina, Pasta para lápices labios, 70.
8|31571, Emilio Fontana S. C., C, Argentina, Cerámica para la construcción (pisos) baldosas tipo español, 68.
8|31542, Andrés Fornio y Cía., C, Argentina, Cepillos para cabeza, 90.
8|32545, Roberto Ghigino, C, Argentina, Juguetes varios, 3.759.
8|31855, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Trajes de baño de lana, 98.
8|31857, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Trajes de baño de seda artificial y algodón, 99.
8|32049, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Trajes de baño de lana, 49.
8|32051, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Trajes de baño seda artif. y algodón, 49.
8|32537, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Sonajeros de celuloide, 88.
8|32774, De Boni y Cía., C, Argentina, Vacuna antiaftosa Aeta y gastos, 1.038.
8|32790, Ricardo Risso, C, Argentina, Yegua en pie de pedigrée y gastos, 1.233.
8|32736, Margarita E. Scolara, C, Argentina, Cierres metálicos, 248.
8|32747, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Piezas metal para uso de mesa, 133.
8|32807, A. Méndez y Cía., C, Argentina, Tejido de algodón, 108.
8|32671, Ind. Quím. Urug. "Duperial", C, Argentina, Papel para cartuchos de caza, 108.
8|32837, Valentín Martínez y Cía., B, Argentina, Ciruelas secas, 632.
8|32710, Pizzorno, Theoduloz y Cía., A, Argentina, Tejido de alg. y lana y gastos, 1.387.
8|32823, Trabucati y Cía., A, Argentina, Artículos eléctricos, 77.
8|32838, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Argentina, Jeringas hipodérmicas, 554.
8|32820, Mauricio Tinsky, A, Argentina, Artículos de ferretería, 244.
8|32818, Mauricio Tinsky, A, Argentina, Cerraduras de hierro y bronce, etc., 249.
8|32835, S. Levy, A, Argentina, Tejidos de lana, 5.388.
8|32795 Mantero y Cía., A, Argentina, Matriz para estampar seda, 18.
8|32699, S. Abadí, A, Argentina, Tejidos de algodón, 2.108.
8|32782, Mendel y Cía., A, Argentina, Esencias, 238.
8|32634, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, A, Argentina, Repuestos para heladeras-compresores, 204.
8|32694, Trabucati y Cía., A, Argentina, Veladoras (fletes y demás gastos), 17.
8|32700, Tapié y Cía., A, Argentina, Tejido de alg. (fletes y gastos), 17.
8|32637, P. Carvalho y Cía., A, Argentina, Chocolates, etc., 30.
8|32648, Luis Costa y Cía., A, Argentina, Calcetines de alg., 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|32614, "Quimur" Cía. Q. Urug. Ltda., A, Inglaterra, Carbonato de bario, 556.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|32846, S. A. Fca. Nacional de Vidrios, C, Canadá, Máquina automática para fab. botellas, 10.000.
8|32643, Fábregas y Cía., A, Canadá, Repuestos de bronce para faroles, 94.
8|32804, Singer Sewing Machine Co., A, Inglaterra, Piezas rep. para máquinas de coser, 834.
8|32759, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Colores molidos con aceite en pasta, 141.
8|32761, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Repuestos para autocarril, 504.
8|32681, Shell-Mex Uruguay Ltd., A, Venezuela, Aceites combustibles, 22.524.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|32691, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cajones desarmados, 2.094.
8|32689, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cajones desarmados, 8.358.
8|32687, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Muestras productos frigoríficos, 11.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|32833, Kulla y Cía., A, Brasil, Peines de goma, 1.300.
8|32772, Jaime Balter, A, Brasil, Pelotas de tennis, 2.845.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|32756, Birabén y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bismuto y Arsenio solution, 2.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|32730, Pedro Areosa, C, Chile, Vino, 470.
8|31540, Andrés Fornio y Cía., C, Cuba, Frascos de perfumes, lociones y colonias, 39.
8|32842, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Chile, Esperma de Ballena, 139.
8|32672, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Chile, Nitrato de soda, 789.
8|32670, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Chile, Nitrato de potasio, 325.
8|32843, Silvio L. Fossati, C, Brasil, Tabaco en cuerda, etc., 3.297.
8|32742, Abal Hnos. y Cía., B, Brasil, Tabaco negro en cuerda, 6.996.
8|32754, J. P. Baridón y Cía., A, Brasil, Entretela de algodón y yute y gastos y flete, 700.
8|32802, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón y gastos, 3.306.
8|32836, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Brasil, Aceite de ricino, 276.
8|32816, Textil Uruguaya S. A., A, Brasil, Hilados de algodón crudo para el telar (cardado), 17.124.
8|32814, Textil Uruguaya S. A., A, Brasil, Hilados de algodón crudo para el telar, 2.640.
8|32730, Alberto Saúl, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.351.
8|32702, Molina y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 952.
8|32819, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Brasil, Caucho no vulcanizado en hojas, etc., 301.
8|32817, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Brasil, Artículos caucho no endurecido, etc., 29.
8|32809, Ganzo y Cía. Suc. de Angel Ganzo, A, Brasil, Rosetas c|. portafusibles porcelana, 1.650.
8|32685, Fanamé S. A., A, Brasil, Hilado de seda natural, 12.885.
8|32812, Textil Uruguaya S. A., A, Brasil, Hilados de algodón crudo para el telar (cardado), 3.852.
8|32810, Sica y Pollero, A, Brasil, Seda artificial y algodón (mezcla), 5.965.
8|32800, Santiago Savio (hijo), A, Brasil, Hilados de algodón cardado, 5.789.
8|32218, Clericetti y Barrella, C, Brasil, Pantasote imitación cuero para tapizar muebles, etc., 325.
8|32048, Introzzi S. A., A, Argentina, Alpargatas, 16.
8|32056, Reximport Ltda., C, Argentina, Lociones y extractos, 71.
8|31879, J. Roger Balet, C, Argentina, Piezas para bazar en cobre plateado, 585.
8|31924, José Pumarega, C, Argentina, Juguetes en general, 1.253.
8|31763, A. Revello y Cía., C, Argentina, Artículos de adorno en imitac. cerámica, 113.
8|32502, H. y U. Rodríguez, C, Argentina, Juguetes, 84.
8|32792, Rodríguez y Romaguera, C, Argentina, Cepillos para ropa y cabeza, 100.
8|32059, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Vino, 213.
8|32061, Ruvertoni Hnos., C, Argentina, Vino champagne, 138.
8|32303, Sedería París Soc. en Com., C, Argentina, Guantes de tela c|. encaje y tul y gastos, 463.
8|32479, Sedería París Soc. en Com., C, Argentina, Guantes cuero y gastos, 1.386.
8|31511, Angel B. Siri, C, Argentina, Albúmes biográficos, 148.
8|31509, Angel B. Siri, C, Argentina, Cepillos para baño, 100.
8|31846, Tapié y Cía., C, Argentina, Bonetería de lana para hombres, 907.
8|32529, Tapié y Cía., C, Argentina, Camisetas de alg., etc., 144.
8|32531, Tapié y Cía., C, Argentina, Pañuelos de alg., 154.
8|32613, Mauricio Tinsky, C, Argentina, Maniquíes de cerolaque, 63.
8|32615, Mauricio Tinsky, C, Argentina, Anillos de fantasía, 75.
8|32031, Iriart y Cía., C, Argentina, Pantalones de baño, 88.
8|32063, Margarita E. Scolara, C, Argentina, Soutiens, 43.
8|32083, Iriart y Cía., C, Argentina, Guantes de cuero, 174.
8|32244, Tapié y Cía., C, Argentina, Bisutería, 76.